



## [ S U M A R I O ]

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 10 de octubre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la "Asociación por el Mundo Salvaje (AMUS)" para el desarrollo del proyecto "Acciones de recuperación de fauna amenazada en la Comunidad Autónoma de Extremadura". Anualidad 2018 ..... 39544

**Convenios.** Resolución de 10 de octubre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Alconchel, por el que se concede al Ayuntamiento de Alconchel una ayuda directa para la adecuación y conservación de la torre del reloj municipal ..... 39561



## Consejería de Economía e Infraestructuras

**Investigación. Ayudas.** Orden de 17 de octubre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **39580**

**Investigación. Ayudas.** Extracto de las ayudas convocadas para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental por empresas Startup según la Orden de 17 de octubre de 2018, de la Consejería de Economía e Infraestructuras ..... **39650**

**Investigación. Ayudas.** Extracto de las ayudas convocadas para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental por una empresa que no sea de base tecnológica ni startup, según la Orden de 17 de octubre de 2018, de la Consejería de Economía e Infraestructuras ..... **39652**

**Investigación. Ayudas.** Extracto de las ayudas convocadas para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental por empresas de base tecnológica según la Orden de 17 de octubre de 2018, de la Consejería de Economía e Infraestructuras ..... **39654**

**Investigación. Ayudas.** Extracto de las ayudas convocadas para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por una Agrupación de empresas con la prestación de servicios de I+D, de al menos, una universidad y/o centros de investigación públicos o privados, según la Orden de 17 de octubre de 2018, de la Consejería de Economía e Infraestructuras ..... **39656**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 28 de septiembre de 2018, del Servicio de Ordenación, Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de varios tramos de la línea aérea de media tensión "Riegos Peraleda" de la subestación transformadora "Navalmoral de la Mata", de 20 kV, en el término municipal de Carrascalejo (Cáceres)". Expte.: AT-1981-3 ..... **39659**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 28 de septiembre de 2018, del Servicio de Ordenación, Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de varios tramos de la línea aérea de media tensión "Riegos Peraleda" de la subestación transformadora "Navalmoral de la Mata", de 20 kV, en el término municipal de Carrascalejo (Cáceres)". Expte.: AT-1981-3 ..... **39663**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 2 de octubre de 2018, del Servicio de Ordenación, Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al



proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión de cierre entre el centro de transformación "La Pesga 3 Ctra" y el centro de transformación "La Pesga 2"". Término municipal: La Pesga (Cáceres). Expte.: AT-9073 ..... 39668

### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Impacto ambiental.** Resolución de 19 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración ambiental estratégica del Plan General Municipal de La Morera ..... 39672

**Impacto ambiental.** Resolución de 28 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Valdecaballero Solar" e infraestructura de evacuación asociada y cuyo promotor es Valdecaballero Solar, SL, en los términos municipales de Casas de Don Pedro y Talarrubias (Badajoz) ..... 39715

**Impacto ambiental.** Resolución de 28 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de instalación de planta fotovoltaica de 20 MW, centros de transformación de 20 kV, subestación 20/45 kV y línea de evacuación, a realizar en el término municipal de Casatejada (Cáceres), cuya promotora es Planta FV3, SL. Expte.: FOT 032/18 ..... 39744

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Orden de 11 de octubre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2018/2019 ..... 39763

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Extracto de la Orden de 11 de octubre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2018/2019 ..... 39790

**Calendario laboral.** Resolución de 19 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 13 de noviembre de 2017, en la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018 ..... 39793

**Convenios Colectivos.** Resolución 4 de octubre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 6 de septiembre de 2018, en la que se acuerda la modificación de los artículos 2, 28 y 29 del "Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la provincia de Badajoz" ..... 39794

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Información pública.** Anuncio de 26 de septiembre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión de cierre entre el centro de transformación "Villanueva de la Sierra 1" y el centro de transformación "Villanueva de la Sierra 2"". Término municipal: Villanueva de la Sierra (Cáceres). Expte.: AT-9107 ..... **39797**

**Consejería de Educación y Empleo**

**Información pública.** Resolución de 16 de octubre de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de movilidad al personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura y de los Centros Tecnológicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en centros extranjeros de Enseñanza Superior y/o Investigación ..... **39799**

**Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Formalización.** Resolución de 5 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro denominado "Contrato reservado en diversos lotes de suministro de consumibles de oficina para centros del Servicio Extremeño Público de Empleo en Badajoz y Cáceres, sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Lote 4: Papel y otros documentos impresos de carácter oficial)". Expte.: S-03/2018 ..... **39800**

**Ayuntamiento de Casas de Millán**

**Planeamiento.** Anuncio de 10 de octubre de 2018 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal ..... **39802**

**Ayuntamiento de Oliva de Mérida**

**Urbanismo.** Anuncio de 18 de septiembre de 2018 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle ..... **39802**



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la "Asociación por el Mundo Salvaje (AMUS)" para el desarrollo del proyecto "Acciones de recuperación de fauna amenazada en la Comunidad Autónoma de Extremadura". Anualidad 2018. (2018062445)*

Habiéndose firmado el día 3 de octubre de 2018, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la "Asociación por el Mundo Salvaje (AMUS)" para el desarrollo del proyecto "Acciones de recuperación de fauna amenazada en la Comunidad Autónoma de Extremadura". Anualidad 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de octubre de 2018.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y LA "ASOCIACIÓN POR EL MUNDO SALVAJE  
(AMUS)" PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: "ACCIONES  
DE RECUPERACIÓN DE FAUNA AMENAZADA EN LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA"

ANUALIDAD 2018

En Mérida, a 3 de octubre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Begoña García Bernal, Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento.

De otra parte, D. Álvaro Guerrero Mayo en calidad de presidente de la asociación sin ánimo de lucro AMUS (Acción por el Mundo Salvaje) y en representación de la misma mediante acreditación emitida por la secretaria de la organización con fecha de 4 de julio de 2018.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este convenio.

EXPONEN

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura, amparada en su Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 1594/1984, de 8 de febrero, sobre transferencias en materia de conservación de la naturaleza de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha venido desarrollando diversas actuaciones tanto legislativas como ejecutivas, en materia de protección ambiental. Entre ellas se encuentra la promulgación de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, que presenta como objeto el establecimiento de normas adicionales de protección del patrimonio natural de Extremadura, para facilitar su protección, conservación, restauración y mejora y asegurar su desarrollo sostenible y su preservación para las generaciones futuras. Esta Ley establece como objetivos en su artículo 2, el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos, así como la biodiversidad y la singularidad y diversidad de los paisajes, y la promoción, el uso científico y educativo de los espacios naturales y los componentes antrópicos y naturales que los definen y caracterizan, así como de los procesos ecológicos que en aquéllos se producen.

Entre los principios que inspiran la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad se encuentra la conservación de la biodiversidad y la geodiversidad. Además, entre los deberes de las Administraciones Públicas previstas en la citada ley, se incluyen la promoción de las actividades que contribuyen a alcanzar este objetivo. En la



Directiva Aves (Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009), en su artículo 10 estipula que los Estados miembros fomentarán la investigación y los trabajos necesarios para la protección, administración y explotación de las especies de aves contempladas en la Directiva. Por su parte, la Directiva Hábitat (Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992) tiene como finalidad el mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats naturales y de las especies silvestres de fauna y flora de interés comunitario.

Es por ello que, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura considera indispensable para la conservación de la fauna amenazada la ejecución de actuaciones que contribuyan a la conservación de sus poblaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La Asociación sin ánimo de lucro Asociación por el Mundo Salvaje (AMUS), solicitó, con fecha de registro de entrada 9 de julio de 2018, la concesión de una ayuda directa para la ejecución del proyecto "Acciones de recuperación de fauna amenazada en la Comunidad Autónoma de Extremadura". Este proyecto se destina a garantizar el estado de conservación de las especies y de los hábitats naturales en peligro.

Las acciones a desarrollar mediante el citado proyecto son las siguientes:

- I. Conservación de necrófagas amenazadas.
- II. Conservación del Milano real (*Milvus milvus*).
- III. Seguimiento de fauna.

3. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio entiende como más ventajoso económicamente por la inmediatez de las actuaciones de las asociaciones sin ánimo de lucro, que las acciones de previsión, sostenibilidad y desarrollo ambiental, explicitadas en la aplicación presupuestaria 12.05.354A.489.00, superproyecto 2008.15.005.9022.00 y proyecto económico 2018.15.005.0059.00, sean realizadas por una asociación sin ánimo de lucro como AMUS.

4. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y al apartado 1.a) del artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). AMUS es una organización no gubernamental independiente fundada hace más de 20 años con el objetivo de garantizar la conservación de las especies salvajes así como sus territorios naturales implicando en este proceso a la sociedad y a instituciones tanto públicas como privadas. Esta entidad dispone de un equipo técnico, con una larga trayectoria profesional, especializado en materias y campos disciplinarios diversos que desarrollan su labor en tres grandes áreas:

- A. Área del centro de recuperación de fauna salvaje. El Centro de Recuperación de Fauna Salvaje de AMUS ubicado en Villafranca de los Barros (Badajoz) se ha convertido tras más



de dos décadas de actividad en un lugar de referencia en la recuperación de fauna silvestre amenazada, destacándose los siguientes datos:

DATOS GENERALES EXTREMADURA	Año 2016	Año 2017
ANIMALES INGRESADOS	857	1338
ANIMALES LIBERADOS	492 (57,41 %)	771 (57,62 %)

- B. Área para la conservación IN-SITU. Esta entidad desarrolla de forma regular multitud de actuaciones en el medio natural para la recuperación y conservación de especies amenazadas. Como dato, en el año 2017, entre avisos de recogidas, liberaciones y seguimiento, han efectuado 113.757 km. En este año se atendieron 2.500 llamadas de teléfono de particulares y entidades como Guardia civil, Policía local, Bomberos y 112, relacionadas con recogidas y hallazgos de animales salvajes heridos, atrapados o enfermos.
- C. Área para la gestión de proyectos. Los proyectos desarrollados por AMUS son un reflejo de una manera de concebir la conservación de la naturaleza eminentemente activa. Esta entidad desarrolla actuaciones fundamentalmente en Extremadura, pero también en España y participa en proyectos europeos aportando medidas correctoras a unas problemáticas concretas que se pretenden eliminar o reducir. Asimismo, esta entidad vela por la biodiversidad con especies singulares y amenazadas, diseñando estrategias que sean sostenibles y acordes con el desarrollo y crecimiento de la población endógena allí donde actúan. Además del equipo humano propio, cuentan con el apoyo y asesoramiento de expertos independientes y entidades científicas y con voluntariado formado que actúa apoyando en la logística de los proyectos y las acciones.

Por otra parte, el proyecto, objeto del convenio, se destina a garantizar la recuperación de algunas especies amenazadas que requieren medidas urgentes de conservación, destacándose el caso del milano real, actualmente en la categoría "en peligro de extinción" del Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, de 6 de marzo). El milano real tiene varios problemas fundamentales que están provocando un descenso poblacional dramático como especie reproductora en las últimas décadas, cifrado en más de un 70 %. El principal motivo que está llevando a su extinción, es el envenenamiento, tanto casual (tras alimentarse de otros animales envenenados), como intencionado. Otra de las causas fundamentales para su gran declive son las colisiones, tanto por atropello en las carreteras, como con líneas eléctricas o vallas en general. Otros problemas añadidos para la especie son la depredación de nidos y pollos, la competencia interespecífica como el milano negro, o la falta de alimento. Todas estas causas, están llevando a una reducción alarmante del número de parejas reproductoras.



Por todo ello, dada la especial naturaleza de la actividad a subvencionar existiendo razones de interés público y social que la justifican, así como de las especiales características del perceptor, se considera necesaria la concesión directa de una subvención a AMUS para el desarrollo del proyecto "Acciones de recuperación de fauna amenazada en la Comunidad Autónoma de Extremadura". En este sentido se debe destacar no existe en la Comunidad Autónoma de Extremadura otra asociación sin ánimo de lucro que disponga de medios para efectuar correctamente las acciones de conservación proyectadas.

En consecuencia, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Asociación sin ánimo de lucro AMUS, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto del convenio.***

El objeto de este convenio es regular la concesión directa de una subvención a la Asociación sin ánimo de lucro AMUS que permita la colaboración entre la Junta de Extremadura y dicha organización, para la ejecución del proyecto "Acciones de recuperación de fauna amenazada en la Comunidad Autónoma de Extremadura" durante el año 2018, según la memoria de actuaciones que se adjunta como anexo I al presente convenio.

### ***Segunda. Vigencia del convenio.***

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 1 de diciembre de 2018, salvo que antes de esta fecha las partes acuerden prorrogarlo mediante adenda al presente convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Asociación sin ánimo de lucro AMUS.

### ***Tercera. Aportación económica.***

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a abonar a la asociación sin ánimo de lucro AMUS la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00 €) IVA incluido, destinados a la consecución del objeto del presente convenio.

### ***Cuarta. Presupuesto.***

La presente subvención será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.354A.489.00, superproyecto 2008.15.005.9022.00 "Previsión, sostenibilidad y desarrollo ambiental", proyecto 2008.15.005.0059.00, financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme la siguiente distribución presupuestaria:



ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO GASTO	FONDO FINANC.	IMPORTE (€)
2018	12.05.354A.489.00	2008.15.005.0059.00	CA	50.000,00 €

**Quinta. Coordinación y supervisión del convenio.**

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, nombrará un Director Técnico para el seguimiento de las actividades.

**Sexta. Actuaciones.**

La Asociación sin ánimo de lucro AMUS se compromete a ejecutar todas las actuaciones descritas en el anexo I (Memoria de Actuaciones), adjunto a este convenio.

El plazo para el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde el 01 de enero de 2018 hasta el 1 de diciembre de 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 m) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez suscrito el presente convenio y antes de que concluya el plazo de vigencia del mismo, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren la totalidad de las circunstancias expresadas a continuación:

- Que la actividad que se propone realizar conforme a la modificación presentada esté comprendida dentro de la finalidad del proyecto subvencionado.
- Que las circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Se podrán autorizar, entre otras, las modificaciones económicas entre partidas de gastos.

El beneficiario deberá justificar detalladamente en su solicitud todas las circunstancias que ocasiona la propuesta de modificación de la subvención.

En ningún caso podrá variarse el importe total subvencionado, destino o finalidad de la subvención concedida.

La modificación de la resolución se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Una vez presentada la solicitud de modificación, el órgano concedente, previa valoración técnica por parte del Director Técnico del convenio, dictará resolución en el plazo de 30 días.



En el caso de que transcurra dicho plazo sin resolver y notificar la resolución, se entenderá desestimada la citada solicitud.

***Séptima. Compatibilidad con otras subvenciones.***

El presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de los organismos internacionales, pero se tendrá en cuenta que el importe de aquella no sea de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con estas otras, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

***Octava. Gastos subvencionables.***

Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en la cláusula sexta del presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En concreto, serán subvencionables los gastos derivados de las partidas económicas especificadas en el apartado denominado "Valoración Económica del convenio" del anexo I de memoria de actuaciones donde se establece el presupuesto de ejecución del proyecto subvencionado.

No se subvencionarán los siguientes gastos:

- Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, gastos periciales, así como los de garantía bancaria.
- Los gastos de protocolo (celebraciones de inauguración o clausura, premios).
- Impuestos susceptibles de recuperación o compensación.

***Novena. Forma de pago.***

La financiación se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

Anualidad 2018 (50.000,00 euros):

1. Un primer pago correspondiente al 50 % de la anualidad 2018 (25.000,00 €) una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % de la anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al mismo y se han justificado los gastos y pagos correspondientes.



2. Un segundo pago correspondiente al 50 % restante de la anualidad 2018 (25.000,00 €) una vez que certifique el Director Técnico nombrado por la Consejería que los trabajos correspondientes a la anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al mismo y se han justificado los gastos y pagos correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el beneficiario de la subvención estará exento de la constitución de garantías por los pagos que se realicen.

***Décima. Documentación justificativa.***

Los pagos indicados en la estipulación novena de este convenio se encuentran condicionados a la veracidad de los datos facilitados por AMUS y a que aporte, una vez concluidas las actuaciones indicadas en el anexo I siendo el plazo máximo de entrega el 1 de diciembre de 2018, los siguientes documentos y justificación:

- a) Para el abono del último pago, escrito de comunicación de finalización de las actuaciones descritas en el anexo I.
- b) Para el abono del último pago, memoria final de los trabajos realizados, detallando todas las actuaciones y los resultados obtenidos y los indicadores que aparecen en la evaluación del convenio descritos en la memoria de actuaciones (Anexo I). Se entregará una copia de esta memoria en soporte informático, incluyendo un dossier fotográfico de los trabajos.
- c) Memoria económica detallada.
- d) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, todos ellos originales o copias compulsadas justificativas de los gastos efectuados, considerando las siguientes especificaciones respecto a estos documentos:
  - d.1) A nombre del beneficiario de la subvención.
  - d.2) Con descripción clara y detallada de las obras, bienes o servicios (indicando las mediciones o unidades y precios unitarios).
  - d.3) Con el IVA desglosado.
  - d.4) Por el importe total de la actividad, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.
  - d.5) Con fecha comprendida en el plazo de ejecución de la actividad, que abarca desde el 1 de enero de 2018 hasta el 1 de diciembre de 2018.
  - d.6) No serán válidos los ticket de compra como justificantes de gasto.



- e) Acreditaciones bancarias de las transferencias o ingresos (originales o copias compulsadas) que justifiquen el abono de las facturas.
- f) En el caso de que el desarrollo del proyecto suponga contratos de personal, es necesario que se incluya mención sobre la no generación de derecho alguno frente a la Administración, debiendo en todo caso presentar junto a la justificación la siguiente documentación:
  - f.1) Copia compulsada del contrato visado por el SEXPE.
  - f.2) Nóminas y acreditaciones bancarias de pago al interesado.
  - f.3) Justificantes de pagos a la Seguridad Social (TC2 y Recibo de Liquidación de Cotizaciones o justificante bancario del pago a la Seguridad Social).
- g) Certificado o copia compulsada de la Delegación/Administración de la Agencia Tributaria que acredite que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de la percepción de subvenciones públicas.
- h) Certificado o copia compulsada de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que acredite que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- i) Certificado o copia compulsada de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

Los certificados de la Administración que se especifican en los apartados g), h) y i) de este punto podrán ser solicitados de oficio, previa autorización del interesado a la Dirección General de Medio Ambiente.

Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida y no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

La documentación requerida deberá ser remitida a la siguiente dirección:

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas

Avda. Luis Ramallo, s/n., CP 06800, Mérida (Badajoz)

Dicha documentación podrá presentarse en la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio o en los registros de los distintos Centros de Atención Administrativa



de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo "Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero". En este sentido la Asociación sin ánimo de lucro AMUS deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles financieros conforme a la normativa vigente. En caso de incumplimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

#### ***Undécima. Medidas de publicidad y otras obligaciones.***

AMUS instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, cartel informativo con la indicación de que la actuación se realiza mediante financiación de la Junta de Extremadura, y adoptará las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere la Ley 6/2011, de 23 de marzo y, en su caso, el Decreto 50/2011, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y cumpliendo lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De la misma forma, en la presente subvención se aplicarán las medidas de publicidad establecidas en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como las contempladas en la Ley 4/2013, de 21 de mayo por ser de aplicación la misma y por así disponerlo, además, en el artículo 50 de la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

Son obligaciones de la Asociación sin ánimo de lucro AMUS las que se establecen a continuación:

- Ejecutar las actuaciones o adoptar el comportamiento que fundamenta la aportación económica objeto del presente convenio.
- El beneficiario está obligado al cumplimiento de lo establecido con carácter general en la normativa de aplicación en materia de subvenciones.



- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Además deberán conservar los documentos justificativos de los gastos financiados a disposición del órgano concedente u otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, durante al menos los 5 años siguientes a aquel en que se realice el pago final.
- En el momento de la firma del convenio, así como del pago de la ayuda, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- En su caso, comunicar por escrito al Director Técnico la renuncia a alguna de las actuaciones subvencionadas, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la financiación del plazo de ejecución de la subvención.
- En su caso, contar con las licencias y autorizaciones preceptivas en el momento de inicio de las actuaciones subvencionadas.
- Llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.
- Cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 12 y 13 respectivamente de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como aportar la documentación acreditativa de este cumplimiento, entre otras, la declaración responsable procedente.

#### ***Duodécima. Incumplimiento.***

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio en lo relativo a posibles modificaciones de la memoria de actuaciones y presupuesto, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención, establecida en la presente cláusula. En concreto, se considerará que se han alterado las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda regulada mediante el presente convenio en los siguientes supuestos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.



Cuando el porcentaje de ejecución o de justificación de las actividades y gastos realizados y contraídos subvencionables sea inferior al 60 % se considerará que las acciones no han sido ejecutadas.

Cuando el porcentaje de ejecución o de justificación de las actividades y gastos realizados y contraídos subvencionables sea igual o superior al 60 % se procederá al pago proporcional de la parte ejecutada, una vez comprobada la documentación justificativa de los gastos admisibles y una vez acreditado con ello, la aproximación significativa al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención.

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La asociación sin ánimo de lucro AMUS queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En el caso de extinción del presente convenio por incumplimiento del mismo, las actuaciones pendientes correrán a cargo de la Asociación sin ánimo de lucro AMUS.

#### ***Decimotercera. Relación laboral.***

Los contratos celebrados por la Asociación sin ánimo de lucro AMUS con terceros en ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

#### ***Decimocuarta. Resolución. Causas y efectos.***

El presente convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por cumplimiento del objeto del mismo.
- Por vencimiento del plazo de vigencia.
- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte de la Asociación sin ánimo de lucro AMUS, procediendo al reintegro de las cantidades que hubiere percibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades. El reintegro, en su caso, se efectuará preferentemente por compensación de acuerdo con lo prevenido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y pagos de la CCAA (artículo 29) y sus normas de desarrollo, de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones (artículo 1,2 y artículo 9), sin perjuicio de lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

***Decimoquinta. Régimen Jurídico.***

Este convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.

En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder de la Asociación sin ánimo de lucro AMUS y dos en poder de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La Consejera de Medio Ambiente  
y Rural, Políticas Agrarias  
y Territorio,

FDO.: BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente de la Asociación  
Sin Ánimo de Lucro "Amus",

FDO.: ÁLVARO GUERRERO MAYO



## ANEXO I

### MEMORIA DE ACTUACIONES

AMUS (Acción por el Mundo Salvaje) es una organización no gubernamental de ámbito nacional, con carácter independiente.

La trayectoria de AMUS está vinculada a la problemática de especies amenazadas con estrategias dirigidas a su recuperación. Esta entidad, declarada de utilidad pública, con una trayectoria de más de veinte años desarrolla actuaciones sobre el terreno en España y participa en proyectos internacionales con especies extintas o con poblaciones reducidas en países europeos. Su gran objetivo es velar por la biodiversidad mediante acciones sobre especies con diferentes grados de amenaza diseñando acciones que sean sostenibles y acordes con el desarrollo y crecimiento de la población endógena allí donde actúa.

La entidad AMUS está formada por un equipo de técnicos especializados en programas de conservación y recuperación de especies que trabaja en red generando sinergias en proyectos a escala nacional e internacional con instituciones científicas, conservacionistas y universitarias así como con centros de recuperación, fundaciones y administraciones públicas.

El objetivo principal de esta entidad es garantizar el correcto estado de conservación de las especies y de los hábitats naturales en peligro con acciones en proyectos nacionales e internacionales a través de dos líneas estratégicas: una en conservación insitu de especies, sobre el territorio, actuando igualmente sobre sus hábitats reduciendo las amenazas y otra conservación exsitu desde el centro de recuperación de fauna salvaje.

Así, AMUS se hace presente en todas las acepciones de la conservación de la fauna salvaje: desde la participación y ejecución de acciones directas de conservación ex-situ (salvamento y rehabilitación de fauna silvestre) e in-situ (liberaciones al medio natural, reforzamiento de poblaciones, seguimientos de especies, etc.), pasando por la investigación, el establecimiento de protocolos biomédicos de referencia y formación no reglada a profesionales relacionados con el manejo y la contención de la fauna silvestre, hasta llegar a la divulgación y la sensibilización ambiental.

Ha demostrado ser una entidad en continua adaptación y progresión a las demandas de una sociedad en constante desarrollo en las últimas décadas, y que tantos cambios ha experimentado en relación al modo de relacionarse y a las tecnologías de la comunicación y la información. Es por ello que, a lo largo de los años, AMUS cuenta con una importante proyección social y se encuentra ahora fuertemente proyectada al exterior en Europa y Estados Unidos.



De la misma forma, AMUS desarrolla gran parte de su trabajo a través de programas de voluntariado y formación en prácticas, campañas y acciones de mecenazgo, así como mediante la elaboración y puesta en marcha de proyectos de conservación a través de los distintos instrumentos de financiación de instituciones públicas en un contexto regional, nacional y europeo.

Acciones a desarrollar mediante el presente convenio:

1. Conservación de necrófagas amenazadas:

Objetivo: Contribuir en la recuperación de especies con hábitos carroñeros sumergidas en diferentes grados de declive.

Resultados: Chequeo en ejemplares de las siguientes especies de avifauna ingresadas en el Centro de Recuperación de Fauna Salvaje para buscar presencia de metales pesados y agentes farmacológicos:

- Buitre leonado (*Gyps fulvus*), incluida en la categoría de interés especial según el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.
- Alimoche (*Neophron percnopterus*), incluida en la categoría de vulnerable según el Decreto 37/2001, de 6 de marzo.

2. Conservación del Milano real (*Milvus milvus*), incluida en la categoría de en peligro de extinción según el Decreto 37/2001, de 6 de marzo.

El objetivo es ejecutar las acciones de conservación y estudio con una especie catalogada "en peligro de extinción".

Resultados esperados: Identificar las amenazas sobre todo las asociadas a ecotoxicidad, electrocuciones, colisiones y pérdida de hábitat.

3. Seguimiento de fauna:

Objetivo: Ahondar en la biología de las especies conociendo al mismo tiempo las principales amenazas. Este seguimiento se realizará sobre las especies que hayan sido liberadas del Centro de recuperación con la finalidad de valorar su recuperación.

Resultados: Recabar datos para proponer medidas de conservación mediante el marcaje de individuos.



A continuación se especifican los indicadores para la evaluación del presente convenio:

INDICADORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN		
	<b>Criterios de evaluación</b>	<b>Indicadores</b>
<b>Conservación de necrófagas amenazadas</b>	Chequeo en ejemplares de las siguientes especies de avifauna ingresadas en el Centro de Recuperación de Fauna Salvaje para buscar presencia de metales pesados y agentes farmacológicos.	20 ejemplares
<b>Conservación Milano real (<i>Milvus milvus</i>)</b>	Identificar las amenazas sobre todo las asociadas a ecotoxicidad, electrocuciones, colisiones y pérdida de hábitat.	4 estudios de amenazas
<b>Seguimiento de fauna</b>	Recabar datos para proponer medidas de conservación mediante el marcaje de individuos.	10 individuos marcados

La información generada es de extrema importancia ya que contribuye por un lado al conocimiento de la adaptación de los animales reintegrados en el medio natural y por otro, en el caso de ejemplares capturados, a saber más sobre ellos para definir las acciones de conservación.



Valoración económica del convenio:

El importe de la subvención por concesión directa asciende a la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00 euros) IVA incluido, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	Importe (IVA incluido)
<b>Gastos corrientes:</b> Teléfono, luz, correo, mensajería, material fungible de oficina...	3.950,00 €
<b>Recursos humanos:</b> Salario de trabajadores para llevar a cabo diversas actividades dentro del proyecto	30.375,00 €
<b>Combustible y mantenimiento de vehículo</b>	2.980,00 €
<b>Material fungible:</b> Medicamentos, complejos y suplementos vitamínicos	2.925,00 €
<b>Materiales para mantenimiento y reforma:</b> Limpieza y desinfección, materiales de construcción, ferretería, cemento, pinturas...	5.820,00 €
<b>Alimentación de ejemplares en rehabilitación</b>	3.950,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>50.000,00 €</b>

...





*RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Alconchel, por el que se concede al Ayuntamiento de Alconchel una ayuda directa para la adecuación y conservación de la torre del reloj municipal. (2018062446)*

Habiéndose firmado el día 14 de septiembre de 2018, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Alconchel, por el que se concede al Ayuntamiento de Alconchel una ayuda directa para la adecuación y conservación de la torre del reloj municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de octubre de 2018.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y  
TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL,  
POR EL QUE SE CONCEDE AL AYUNTAMIENTO DE  
ALCONCHEL UNA AYUDA DIRECTA PARA LA  
ADECUACION Y CONSERVACIÓN DE LA TORRE DEL  
RELOJ MUNICIPAL

En Mérida, a 14 de septiembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Begoña García Bernal en su calidad de Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Oscar Díaz Hernández como Alcalde del Ayuntamiento de Alconchel y en representación del mismo mediante acuerdo del Pleno celebrado el día 13 de junio de 2015.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este convenio.

EXPONEN

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio conforme a lo estipulado en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se determina la composición y se establece una nueva estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la creación, la extinción y modificación de varias Consejerías y el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creando los órganos directivos de la Consejería, en relación con el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, tiene entre otras



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio



funciones, las relativas al diseño, elaboración y coordinación de proyectos y Programas, y la gestión y coordinación de fondos europeos e iniciativas comunitarias en materias de desarrollo rural, como es el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en su medida 7, y en concreto, en la submedida 7.6.2 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural", establece ayudas para estudios e inversiones vinculadas al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica.

Tercero. El Ayuntamiento de Alconchel tiene la competencia en materia de patrimonio y de cultura conforme a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, que concretamente en sus artículos 25. 2 a) y 2 m) modificado por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre, establece:

El municipio ejercerá en todo caso las competencias, en los términos de la legislación del estado y de las comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- a) Urbanismo: protección y gestión del Patrimonio histórico.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

La Torre del Reloj de Alconchel se localiza en un ámbito urbano consolidado a efectos urbanísticos, presentando la condición de una edificación singular de carácter histórico y de titularidad municipal que, aunque en la actualidad no se encuentre catalogada ni inventariada a efectos patrimoniales, sin embargo evidencia importantes y variados valores de particular interés en este mismo sentido y que, por tanto y consecuentemente, exigen la adecuada conservación y preservación de la misma. En concreto, este particular interés en términos patrimoniales se justifica fundamentalmente en atención a los valores que se derivan tanto por su evidente naturaleza de significado hito urbano en el perfil de la localidad, como por su condición de constituir un soporte o una referencia más representativa e identificativa de cierto e inveterados usos, costumbres y tradiciones de la misma.

Por un lado y a efectos funcionales la Torre del Reloj de Alconchel presenta como uso el propio de alojamiento del mecanismo del reloj y del cuerpo del carrillón que lo complementa. Sin embargo a efectos estilísticos y constructivos interesa señalar que la Torre del





Reloj se corresponde con una modesta edificación de carácter singular que se construye en al primera década del siglo XX. Este hecho y su concreta localización en una localidad del medio rural de la baja Extremadura inducen que la misma presente unas trazas y hechuras muy sencillas; una modesta impronta de orden popular y ecléctico y una elemental y recia construcción resuelta con unos potentes muros. No obstante esta vetusta construcción y arraigado símbolo edificado de la localidad ha sido objeto de distintas intervenciones a lo largo del tiempo.

Por último obligado señalar que actualmente la Torre del Reloj evidencia unas deficiencias condiciones de conservación, un considerable grado de obsolescencia en las instalaciones que contiene o soporta y, además y fundamentalmente, una grave situación en términos patológicos; ya que los niveles superiores de la misma presentan evidentes y comprometidas muestras de padecer un estado de absoluto arruinamiento. En definitiva, unas condiciones y situaciones que inducen de inmediato a justificar la oportunidad y conveniencia de acometer con urgencia las intervenciones de restauración y puesta en valor que representan un conjunto integrado de obras, trabajos y operaciones:

- Reposicionamiento / anulación de una línea eléctrica existente con apoyo en el cuerpo de la torre, y en su caso la colocación de un poste y la revisión de las conexiones actuales.
- Anulación y retirada de las instalaciones de electricidad e iluminación existentes, e introducción de unas nuevas instalaciones, tanto exteriores como interiores. En concreto y por cuanto se refiere a la iluminación exterior se opta por una solución que permita poner en valor el cuerpo del carillón.
- Reparación de agrietamiento que presenta el cuerpo de la torre, colocación de dos nuevas plataformas que permitan la sujeción de la maquinaria de reloj, así como colocación de una losa de H.H. como elemento resistente de coronación como soporte de nueva cubierta y cuerpo del carillón.
- Colocación de nueva escalera de acceso a la parte superior.
- Intervenciones de renovación de los revestimientos interiores de la torre y adecentamiento general de los paños exteriores del cuerpo de la torre.

Esta adecuación de la Torre del Reloj municipal del ayuntamiento de Alconchel pretende por tanto reparar, conservar, poner en valor y mejorar la accesibilidad a uno de sus bienes más



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio



pintorescos de la propia localidad, y que está en consonancia con el objetivo de las acciones de puesta en valor del patrimonio regional a través del mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural de Extremadura.

Cuarto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio entiende como más ventajoso económicamente por la inmediatez de los Órganos Gestores de la Administración Local, así como más efectivo para la defensa del interés general, que la acción de Adecuación y conservación de la Torre del Reloj Municipal, enmarcada en la aplicación presupuestaria 12.03.314A.760.00, superproyecto 2016.12.003.9025 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.003.0041 "Convenios para mantenimiento, recuperación y rehabilitación de patrimonio rural", cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, (FEADER 2014-2020), código de la medida 7.6.2 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural", tasa de cofinanciación del 75 %, con fondos FEADER, sea realizada por el Ayuntamiento de Alconchel.

Quinto. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y al apartado 1.b) artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59 de 25 de marzo). El procedimiento de concesión se inicia mediante Anuncio de 21 de septiembre de 2016 (DOE núm. 192) por el que se da publicidad a las actuaciones a realizar dentro de la medida 7.6.2. "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. Con fecha 30 de enero de 2017 se reúne la Comisión de Valoración para valorar las solicitudes recibidas puntuándolas de acuerdo con los Criterios de Selección de Operaciones vigentes, recogiendo las puntuaciones obtenidas por los candidatos en la correspondiente Acta redactada al efecto.

En consecuencia, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Alconchel, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del convenio.**

El objeto de este convenio es regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alconchel, que permita la colaboración entre la Junta de Extremadura y el



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio



Ayuntamiento de Alconchel para la adecuación y conservación de la Torre del Reloj Municipal, según el presupuesto que se adjunta en el anexo I y el proyecto que se adjunta como anexo II al presente convenio.

### **Segunda. Vigencia del convenio.**

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 30 de Septiembre de 2018, salvo que las partes prorroguen la duración del mismo a través de acuerdo expreso y formalizado en documento escrito, que deberán adjuntar a este convenio.

El Ayuntamiento podrá solicitar la prórroga del presente convenio con la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio mediante escrito motivado al que deberá acompañarse cuanta documentación sea precisa para justificar la citada prórroga. Así mismo, la propia Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio podrá iniciar de oficio la modificación de la vigencia del mismo, previo acuerdo con el Ayuntamiento.

Dicha prórroga será acordada unánimemente según el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y su autorización estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio correspondiente.

### **Tercera. Aportación económica.**

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a abonar al Ayuntamiento de Alconchel la cantidad de sesenta y tres mil euros (63.000 euros), destinados a la consecución del objeto del presente convenio.

La financiación propia a cargo del Ayuntamiento quedará a expensa del importe final de adjudicación, correspondiendo al Ayuntamiento aportar la diferencia de financiación necesaria hasta completar la total ejecución de la obra, de forma que serán de cuenta del Ayuntamiento el abono de los gastos derivados de modificaciones, reformados, obras complementarias, liquidación, o de cualquier otra naturaleza que puedan surgir.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio



La aportación de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta no superará, en ningún caso, el precio de adjudicación del contrato. En el caso de que el precio final de adjudicación de la obra fuere inferior a la aportación pública proveniente de la Junta de Extremadura, la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio abonará al Ayuntamiento únicamente la cantidad que corresponda, liberándose los créditos restantes.

#### ***Cuarta. Presupuesto.***

La aportación económica será financiada de la siguiente forma:

63.000 euros, sesenta y tres mil euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.760.00, superproyecto 2016.12.003.9025 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.003.0041 "Convenios para mantenimiento, recuperación y rehabilitación de patrimonio rural" cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, (FEADER 2014-2020), código de la medida 7.6.2 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural", tasa de cofinanciación del 75 %, que irá destinado en exclusividad a financiar la obra realizada conforme a la memoria valorada de actuaciones presentada.

#### ***Quinta. Coordinación y supervisión del convenio.***

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, hará un seguimiento de las obras.

#### ***Sexta. Licitación y modificación***

La licitación y posterior ejecución de las actuaciones, se hará ajustándose estrictamente al proyecto que se adjunta como anexo II al presente convenio, y sobre el que no cabe modificación alguna. Igualmente tampoco se podrán imputar gastos de personal inherente a la obra, modificaciones, reformados, obras complementarias, liquidaciones o variaciones de cualquier otra naturaleza que fueren necesarios para completar la totalidad de la obra y que supongan incremento del importe de la subvención concedida.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**Séptima. Actuaciones.**

Por su parte, el Ayuntamiento de Alconchel se compromete a ejecutar todas las actuaciones descritas en el anexo II adjunto a este convenio, así como las obligaciones derivadas de otras autorizaciones y/o informes emitidos por otros organismos públicos, en los términos siguientes:

1. El Ayuntamiento de Alconchel destinará la ayuda concedida por la Junta de Extremadura a la realización de la obra que fundamenta la concesión de la presente subvención y la ejecutará por Contrata, conforme al anexo II, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación administrativa y otras obligaciones derivadas de autorizaciones o informes emitidos por otros organismos públicos.
2. Si en la licitación del contrato únicamente se estableciese un solo criterio de adjudicación, éste ha de ser necesariamente el del precio más bajo. En el caso de emplearse más de un criterio de adjudicación, dichos criterios deberán estar relacionados con el objeto del contrato, sólo pudiéndose utilizar criterios de adjudicación evaluables automáticamente, entre los que deberá figurar necesariamente el precio más bajo. Queda prohibida la posibilidad de introducir la evaluación de mejoras en la licitación.

En ningún caso el coste de realización del proyecto podrá ser superior al valor de mercado, debiéndose justificar la oportuna moderación de coste.

3. El Ayuntamiento asumirá las obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones establece la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de su cuenta cuantas obligaciones fiscales y responsabilidades de cualquier índole resulten de la aplicación de este convenio.
4. Una vez recibidas las aportaciones por parte de la Junta de Extremadura, la Secretaría del Ayuntamiento certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente convenio.

El plazo para la ejecución y justificación de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde la entrada en vigor del mismo hasta el 30 de septiembre de 2018.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**Octava. Subcontrataciones.**

La subcontratación total o parcial del expediente objeto de contratación para la ejecución del presente convenio se ajustará a lo establecido en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Novena. Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de establecido en la cláusula segunda del presente convenio, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como aquellos indicados como "Costes subvencionables" dentro de la medida 7.6.2 Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. El IVA será subvencionable en el caso de que no sea recuperable como así se establece en el artículo 69.3.c del Reglamento (EU) 1303/2013, de 17 de diciembre.

Igualmente no serán subvencionables aquellos gastos que no hubieren sido previstos en la documentación técnica autorizada por la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los gastos derivados de la redacción del proyecto, de la dirección de la obra y de la coordinación de la seguridad y salud de la misma.

Asimismo, tampoco serán subvencionables los gastos provenientes de la imputación de gastos de personal inherente a la obra, modificaciones, reformados, obras complementarias, liquidaciones o variaciones de cualquier otra naturaleza que fueren necesarios para completar la totalidad de la obra y que supongan incremento del importe de la subvención concedida.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado debiéndose justificar la oportuna moderación de coste.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**Décima. Forma de pago y justificación.**

## — FORMA DE PAGO:

La financiación se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

1. Un primer pago anticipado del 50 %, 31.500 € cuando sea comunicado el inicio del procedimiento de contratación mediante certificado expedido por la Secretaría del Ayuntamiento con el V.º B.º de la Alcaldía-Presidencia.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el Acta de Comprobación del Replanteo, de conformidad con lo establecido en el artículo 237, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Un segundo y último pago directo por el resto hasta alcanzar la cuantía total de adjudicación (es decir, la diferencia entre la cuantía de adjudicación y la suma del primer pago), previa justificación de que se han efectuado gastos y pagos por la cuantía total de la obra.

El primer y último pago deberá ser solicitado por el ayuntamiento mediante oficio registrado, acompañado de la documentación correspondiente y certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.

3. Para el libramiento del último pago será necesario acreditar que se han realizado y pagado los trabajos previstos por importe igual o superior previstos en los párrafos precedentes, por lo que será necesario que hayan sido remitidos con anterioridad los siguientes documentos para su supervisión por el técnico de la Consejería:

- a) Las certificaciones de obra acreditativas de los gastos emitidas por la dirección de las obras en las que figure la supervisión del técnico municipal, si lo hubiere, que deberá contemplarse en modelos normalizados.
- b) Certificaciones expedidas por la secretaría del Ayuntamiento con el V.º B.º de la Alcaldía-Presidencia en el que se hará constar que se han ejecutado las



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio



diferentes fases o porcentajes de la obra objeto del presente convenio conforme a su clausulado.

- c) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas pagadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos realizados también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- d) Copia de toda la documentación relativa al procedimiento de contratación llevado a cabo para la ejecución del objeto del presente convenio.
- e) Justificación documental de cumplir con las obligaciones y/o recomendaciones derivadas de autorizaciones y/o informes de otros organismos públicos.

4. No obstante lo anterior, si por parte del Ayuntamiento se hubiere efectuado el abono de la obra de forma total o parcial antes de la recepción de los pagos anticipados de la Administración Autonómica, y se hubiere aportado la documentación justificativa correspondiente de gastos y pagos en los términos que se prevé para los pagos intermedios, la Administración Autonómica procederá al libramiento directo de la subvención total previa justificación de gastos y pagos.

#### — JUSTIFICACIÓN:

La justificación de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento para la ejecución del presente convenio, incluida la aportación municipal si procediere, deberá presentarse ante la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio dentro del plazo de vigencia del presente convenio.

La justificación de la subvención por parte del Ayuntamiento se efectuará mediante la aportación a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de los documentos contemplados en las letras de la a) a la e) previstos en el número 3 precedente en relación con el porcentaje de obra que corresponda.

En el caso de la justificación final, además de los documentos indicados, deberán aportarse los siguientes documentos:

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio



1. Acta de recepción de la obra y acta de medición final.
2. Certificado de finalización de la obra por el Director de la misma.
3. Listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican, si se dispone de los mismos.
4. Memoria de las actuaciones llevadas a cabo que irá acompañada de un anexo fotográfico. La memoria se presentará en formato papel y en formato digital siguiendo lo previsto en los reglamentos de medidas de información y publicidad indicados en la cláusula duodécima del presente convenio.

Además, serán necesarias certificaciones del Director de obra, en las que se justifique la realización de las obras conforme al Proyecto aprobado.

En cualquier caso, la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.

De acuerdo con la letra c) de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Ayuntamiento beneficiario de esta subvención, estará exento de la obligación de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciba de manera anticipada con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Undécima. Medidas de control.***

Conforme a lo establecido en el reglamento 1305/2013, de 17 de diciembre, relativo a las ayudas al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), al reglamento 908/2014, de 6 de agosto, en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencias, y conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo: "Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero". En



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio



este sentido el Ayuntamiento deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles administrativos y sobre el terreno conforme a la normativa vigente.

### ***Duodécima. Medidas de Información y Publicidad.***

El Ayuntamiento de Alconchel instalará en un lugar visible y con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, placas o carteles informativos de la obra a realizar de conformidad con el Reglamento (UE) 1305/2013 y el anexo III del Reglamento de ejecución (UE) 808/2014, así como la adopción de medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura.

Además, se incluirá el logo de los fondos FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de Extremadura), con el lema "Europa invierte en las zonas rurales" y se hará referencia al fondo europeo y a la Unión Europea en toda la documentación utilizada en los procedimientos de licitación y los documentos oficiales así como en los documentos del convenio o relacionados con el gasto y en las facturas, manteniendo los carteles de obra durante el transcurso de las mismas e instalando el correspondiente cartel identificativo permanente a la finalización de la actuación.

Así mismo la presente subvención será objeto de publicación en el DOE y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

### ***Decimotercera. Requisitos y obligaciones.***

Son obligaciones del Ayuntamiento las que se establecen a continuación:

- Se deberá llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para la todas las transacciones relativas a la operación.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio



- En su caso, comunicar por escrito cualquier modificación de las actuaciones de este convenio, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones del presente convenio.
- Recabar todos los permisos y abono de tasas necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.
- Se deberá de mantener la titularidad del bien así como su correcto mantenimiento y gestión de la inversión durante al menos 5 años siguientes en que el Organismo Pagador realice el pago final.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Además, deberán conservar los documentos justificativos de los gastos financiados a disposición de la Comisión durante al menos 5 años siguientes en que el Organismo Pagador realice el pago final.
- Comunicar si ha recibido alguna subvención u otro tipo de fondo público para la misma actuación.
- Se deberá de cumplir lo establecido en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuanto a requisitos para obtener la condición de beneficiario.

***Decimocuarta. Causas de pérdida del derecho al cobro.***

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, serán causas de pérdida del derecho al cobro las siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.





- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en este decreto.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Los demás supuestos previstos en las normas aplicables a esta subvención.

Si el gasto justificado considerado elegible, no alcanza la totalidad del gasto aprobado, pero es igual o superior al 50 % de éste, la cuantía de la ayuda a pagar será el importe justificado elegible con el límite de la ayuda aprobada. En este caso procederá la pérdida de derecho al cobro a la diferencia entre ambos importes de ayuda. En el supuesto de que el gasto total justificado considerado elegible, sea inferior al 50 % del gasto aprobado, se procederá a declarar el incumplimiento total del expediente, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad o el reintegro de lo percibido en el pago parcial efectuado, en su caso.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

***Decimoquinta. Reintegros.***

Si una vez abonada la ayuda acaecieran los motivos que se indican en la cláusula anterior, se incoará el correspondiente expediente de reintegro, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

***Decimosexta. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas.***

La presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

***Decimoséptima. Relación laboral.***

Los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Alconchel con terceros en ejecución de las obras financiadas con cargo al presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

***Decimoctava. Resolución. Causas y efectos.***

El presente convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por incumplimiento del objeto del mismo.
- Por vencimiento del plazo de vigencia.
- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en las cláusulas decimotercera y decimocuarta del presente convenio.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

***Decimonovena. Régimen Jurídico.***

Este convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto, corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.

En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento de Alconchel y dos en poder de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La Consejera de Medio Ambiente  
y Rural, Políticas Agrarias  
y Territorio,

FDO.: BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Alcalde del Ayuntamiento  
de Alconchel,

FDO.: ÓSCAR DÍAZ HERNÁNDEZ

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**ANEXO I**

## RESUMEN DE PRESUPUESTO

CAPÍTULO	RESUMEN	EUROS	%
1	DEMOLICIONES Y ACTUACIONES PREVIAS	2.364,85 €	4,71
2	ESTRUCTURAS	4.577,29 €	9,12
3	CUBIERTAS	3.292,38 €	6,56
4	ALBAÑILERIA	3.173,11 €	6,32
5	REVESTIMIENTOS CONTINUOS	2.656,66 €	5,29
6	REVISTIMIENTOS DISCONTINUOS	1.700,91 €	3,39
7	CARPINTERIA Y CERRAJERIA	8.574,73 €	17,08
8	INSTALACIÓN ELECTRICA E ILUMINACION	11.271,92 €	22,45
9	PINTURAS	2.901,69 €	5,78
10	VARIOS	6.357,76 €	12,66
11	SEGURIDAD	2.660,22 €	5,30
12	CONTROL DE CALIDAD Y ENSAYOS	290,23 €	0,58
13	RECOGIDA Y GESTIÓN DE RESIDUOS	394,58 €	0,79



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio



CAPÍTULO	RESUMEN	EUROS	%
	<b>PEM</b>	50.216,33 €	
	<b>GG (13 %)</b>	6.528,12 €	
	<b>BI (6 %)</b>	3.012,98 €	
	<b>SUMA DE GG y BI</b>	9.541,10 €	
	<b>PRESUPUESTO CONTRATA</b>	59.757,43 €	
	<b>IVA (21 %)</b>	12.549,06 €	
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	72.306,49 €	



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ORDEN de 17 de octubre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018050477)*

El Decreto 113/2017, de 18 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicó en el DOE n.º 141, de 24 de julio.

Estas ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, nacen con una clara vocación innovadora y ponen a disposición de las empresas un instrumento ágil y eficaz, que facilite la realización de actividades de I+D y la incorporación de personal cualificado, incrementando la competitividad de las mismas. La incorporación de estas mejoras en las empresas extremeñas revitalizará la economía regional y la creación de un empleo cualificado.

Estas ayudas se acogen a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea serie L 187, de 26 de junio de 2014, al tratarse de ayudas a proyectos de investigación y desarrollo que son compatibles con el mercado interior a tenor del artículo 107, apartado 3, del Tratado, y están exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado.

En su virtud, con arreglo a lo previsto en los artículos 36.f y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión celebrada el 16 de octubre de 2018,

DISPONGO :

### **Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto la convocatoria para el ejercicio 2018, de las ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 113/2017, de 18 de julio, (DOE número 141, de 24 de julio.), para las siguientes modalidades de ayudas:

1. Proyectos de I+D realizados por una empresa que no sea de base tecnológica ni startup.



2. Proyectos de I+D realizados por un agrupación de empresas con la prestación de servicios de I+D, de al menos, una universidad y/o centros de investigación públicos o privados.
3. Proyectos de I+D realizados por empresas de base tecnológica.
4. Proyectos de I+D realizados por empresas startup.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente orden las empresas que tengan la consideración de micro, pequeñas, mediana (Pyme) o grandes empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que lo sean conforme a las definiciones contenidas en el artículo 2 del Decreto 113/2017, de 18 de julio.
2. Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 113/2017, de 18 de julio, además de los previstos en el Título II, capítulos I, II, III y IV del mismo para la modalidad de ayuda correspondiente, y así mismo las siguientes condiciones:
  - a) No haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes, exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
  - b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.
  - e) El beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
  - f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
  - g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.



- h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
  - i) No estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
  - j) Estas prohibiciones de obtener ayudas afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, se pueda presumir que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurridos aquéllas.
  - k) No tener la consideración de empresa en crisis, conforme a la definición establecida en el artículo 2 del Decreto 113/2017, de 18 de julio.
  - l) Los proyectos no podrán desarrollar actividades relacionadas con la exportación, concretamente las directamente vinculadas a las cantidades exportadas, el establecimiento y funcionamiento de una red de distribución u otros costes corrientes vinculados a la actividad exportadora.
  - m) No podrán participar en un mismo proyecto empresas vinculadas o asociadas entre sí.
3. La justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse por una declaración responsable con arreglo a lo previsto en el anexo I de solicitud, con la excepción prevista en el siguiente apartado.
4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, salvo que conste oposición expresa, se presumirá que existe consentimiento para la obtención de oficio de la certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

### **Artículo 3. Proyectos subvencionables.**

1. El proyecto deberá financiarse al menos en un 20 % por parte del beneficiario sin ningún tipo de ayuda pública.
2. Para las modalidades 1, 2 y 3 del artículo 1 de la presente Convocatoria, el proyecto de inversión deberá necesariamente juzgarse técnica, económica y financieramente viable cuando supere el importe de 45.000 € de inversión subvencionable por empresa. Si el proyecto es de cuantía inferior o igual a 45.000 euros, sólo será necesario juzgarlo técnicamente viable.

Se entenderá técnicamente viable, si no existiendo impedimento científico para su realización, el proyecto de inversión está vinculado al sector productivo en el que desarrolle su actividad el solicitante, conforme a lo expresado en el IAE de la empresa y/o en el objeto social reflejado en la escritura de constitución de la misma.



Para que se consideren económica y financieramente viables los proyectos que superen el importe de 45.000 € de inversión subvencionable por empresa, ésta deberá acreditarla aportando el balance de situación firmado y sellado por el representante legal de la empresa, del último ejercicio cerrado, debiendo ser la suma de las cantidades de que dispone en tesorería más las de reservas (perteneciente a la partida de fondos propios) mayor o igual al 35 % de la inversión proyectada.

En caso de no alcanzar este porcentaje, se deberá acreditar la solvencia económica y financiera mediante alguna de las siguientes formas:

- una ampliación de capital formalizada ante notario en escritura pública.
- constituyendo una póliza o préstamo bancario destinado a la financiación del proyecto.

3. Las empresas de nueva creación o cualquier otra que no tenga la obligación de presentar el balance de situación en el Registro Mercantil, podrán aportar para la acreditación de la solvencia económica y financiera, mediante alguna de las formas mencionadas, o un certificado bancario que acredite que dispone de efectivo por importe de al menos el 35 % de la inversión proyectada.
4. Las empresas participantes en las modalidades de ayuda 1, 2 y 3 de la presente Convocatoria, deberán disponer en plantilla o contratar personal investigador para realizar el proyecto. Además en los proyectos realizados por una agrupación de empresas deberán contar con la prestación de servicios de investigación o desarrollo experimental de, al menos, una universidad y/o centro de investigación público o privado, debiendo quedar dichos extremos acreditados conforme a lo dispuesto en los anexos I y II, que se adjuntará con la solicitud de la ayuda.

Para las empresas de la modalidad 4, que no dispongan en plantilla ni vayan a contratar personal investigador, será necesaria la subcontratación de universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s para la realización del proyecto.

5. Los proyectos se realizarán íntegramente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de las áreas definidas en las RIS3, en los sectores agroalimentación, energías limpias, turismo, salud y TIC, si bien en todo caso no podrán realizarse actividades relacionadas con la exportación, concretamente las directamente vinculadas a las cantidades exportadas, el establecimiento y funcionamiento de una red de distribución u otros costes corrientes vinculados a la actividad exportadora.
6. La empresa deberá tener código de cotización en la Seguridad Social en la Comunidad Autónoma, debiendo figurar el personal imputado al proyecto en el mismo.
7. El instrumental y equipos financiados destinados al proyecto deberán permanecer en el local donde se realice el proyecto subvencionado, conforme a lo indicado en el artículo 22 del Decreto 113/2017, de 18 de julio.

**Artículo 4. Cuantía de la ayuda.**

1. La cuantía de la ayuda a otorgar a los proyectos seleccionados que se acojan a la modalidad de ayuda para financiar proyectos de I+D realizados por una empresa que no sea de base tecnológica ni startup, será conforme a la intensidad siguiente:

PROYECTO	Pequeña Empresa (%)	Mediana empresa (%)	Gran Empresa (%)
Investigación Industrial	70	60	50
Desarrollo experimental	45	35	25

2. La cuantía de la ayuda a otorgar a los proyectos seleccionados que se acojan a la modalidad de ayuda para financiar proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas con la prestación de servicios de, al menos, una universidad y/o centro de investigación público o privado de I+D, será conforme a la intensidad siguiente:

PROYECTO	Pequeña Empresa (%)	Mediana empresa (%)	Gran Empresa (%)
Investigación Industrial	70	60	50
Desarrollo experimental	45	35	25

En el caso de que el proyecto realizado por la agrupación de empresas implique colaboración efectiva entre las mismas, las intensidades de ayudas serán las siguientes:

PROYECTO	Pequeña Empresa (%)	Mediana empresa (%)	Gran Empresa (%)
Investigación Industrial	80	75	65
Desarrollo experimental	60	50	40



3. La cuantía de la ayuda a otorgar a los proyectos seleccionados que se acojan a la modalidad de ayuda para financiar proyectos de I+D realizados por una empresa de base tecnológica, será conforme a la intensidad siguiente:

PROYECTO	Pequeña Empresa (%)	Mediana empresa (%)
Investigación Industrial	70	60
Desarrollo experimental	45	35

4. La cuantía de la ayuda a otorgar a los proyectos seleccionados que se acojan a la modalidad de ayuda para la financiación de proyectos de I+D realizados por una startup, será conforme a la intensidad siguiente:

- a) Proyectos de investigación industrial: será del 70 % de los costes subvencionables del proyecto y 80 % si los resultados se difunden ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.
- b) Proyectos de desarrollo experimental: será del 45 % de los costes subvencionables del proyecto y del 60 % si los resultados se difunden ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.
- c) Estudio de viabilidad asociado al proyecto de desarrollo experimental: 70 % de los costes subvencionables de dicho estudio.

#### **Artículo 5. Costes subvencionables.**

1. Tendrán la consideración de costes subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto para el que fueron concedidos. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado y, en todo caso, su elegibilidad estará condicionada a lo dispuesto en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.
2. Los costes subvencionables de los proyectos que se acojan a las modalidades de ayuda para financiar proyectos de I+D realizados por una empresa que no sea de



base tecnológica ni startup y proyectos de I+D realizados por un agrupación de empresas con la prestación de servicios de I+D, de al menos, una universidad y/o centros de investigación públicos o privados, son los siguientes:

a) Costes de personal.

a.1) Costes de personal investigador, doctor o titulado universitario.

a.1.1. Personal contratado existente en la empresa.

El número total de horas/año de este personal que se pueden imputar al proyecto de I+D, no podrá ser superior al 30 % del número de horas del mismo que figure en las vidas laborales, correspondientes a los diferentes códigos de cotización, aportadas por la empresa solicitante y presentada conforme al certificado indicado en el artículo 10 del Decreto 113/2017, de 18 de julio. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

Para el cálculo de horas antes indicado no se computarán los socios y personal perteneciente a los órganos de dirección que figuren en la vida laboral.

a.1.2. Personal de nueva contratación.

Las nuevas contrataciones de personal investigador dedicado al proyecto, podrán imputar la totalidad de horas/año de su jornada laboral y durante toda la vigencia del mismo.

a.1.3. Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección.

Los socios y personal de los órganos de dirección que posean titulación universitaria adecuada a los trabajos a realizar, y participen en tareas específicas del proyecto podrán imputar al mismo, en trabajos de I+D, hasta un total de 516 horas/año cada uno. Además los que figuren en la vida laboral aportada, deberán estar dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

El coste subvencionable se ajustará a las tablas salariales establecidas del convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación. El número total de hora año para una jornada completa de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 será de 1.720 horas. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será el resultado de dividir el coste anual por 1.720 horas.



El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de seguridad social, con un importe total de 29.216,41 €. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será de 16,99 €/hora.

a.1.4. Además de todo lo anterior, serán de aplicación para esta categoría de personal investigador, doctor o titulado universitario, solo en la modalidad de empresas en agrupación, los costes de personal que se indican a continuación:

a.1.4.1. Personal ya contratado de PYMES de base tecnológica participantes en el proyecto.

El número total de horas/año de este personal que se pueden imputar al proyecto de I+D, no podrá ser superior al 60 % del número de horas del mismo que figure en las vidas laborales, correspondientes a los diferentes códigos de cotización, aportadas por la empresa beneficiaria y presentada conforme al certificado indicado en el artículo 10. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

Para el cálculo de horas antes indicado no se computarán los socios y personal perteneciente a los órganos de dirección que figuren en la vida laboral.

a.1.4.2. Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección de una PYMES de base tecnológica participantes en el proyecto.

Los socios y personal de los órganos de dirección que posean titulación universitaria adecuada a los trabajos a realizar y participen en las tareas específicas del proyecto, podrán imputar al mismo, en trabajos de I+D, hasta un total de 1.032 horas/año cada uno. Además los que figuren en la vida laboral aportada, deberán estar dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de Seguridad Social. Estos costes se ajustarán en cada convocatoria a las tablas salariales establecidas del convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación. El número total de hora año para una jornada completa de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 será de 1720 horas. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será el resultado de dividir el coste anual por 1.720 horas.



a.2) Costes de personal auxiliar.

Son subvencionables los costes del personal auxiliar de la empresa, siempre que las tareas a realizar estén motivadas y sean considerados imprescindibles por el órgano gestor de la ayuda, que valorará técnicamente este aspecto atendiendo a las necesidades particulares de cada proyecto.

El número total de horas/año de este personal que se pueden imputar al proyecto de I+D, no podrá ser superior al 10 % del número de horas del mismo que figure dado de alta en los grupos de cotización 3 y siguientes, en las vidas laborales, correspondientes a los diferentes códigos de cotización, aportadas por la empresa beneficiaria y presentada conforme al certificado indicado en el artículo 10 del Decreto 113/2017, de 18 de julio. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

No serán subvencionables los gastos de personal auxiliar cuando se realicen por socios o miembros de los órganos de administración de la empresa.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de Seguridad Social. Estos costes se ajustarán en cada convocatoria a las tablas salariales establecidas del convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación. El número total de horas/año para una jornada completa de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, será de 1720 horas. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será el resultado de dividir el coste anual por 1.720 horas.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de seguridad social, con un importe total de 18.392,71 €. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será de 10,69 €/hora.

b) Costes de instrumental y equipos, en la medida y durante el periodo en que se utilice para el proyecto de investigación. Si no se utilizan exclusivamente para el proyecto de investigación, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto de I+D.

El cálculo de la amortización del equipamiento instrumental nuevo adquirido y empleado en el proyecto se realizará utilizando un periodo de vida útil de éste de 5 años y suponiendo valor residual 0, de acuerdo a lo establecido en la Orden HAP/2430/2015, de 12 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2016 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido. El coste aplicable será el resultante de calcular el valor del bien en relación con el periodo efectivamente destinado de forma exclusiva al proyecto de I+D objeto de la ayuda.



Se admitirá también como coste subvencionable en esta partida el alquiler de equipos e instrumental necesario para la realización del proyecto durante el tiempo de duración del mismo.

- c) Costes de material fungible directamente aplicable al proyecto de I+D e imprescindible para el desarrollo del mismo y que no sean reutilizables para su comercialización. No serán financiados el material de oficina y consumibles informáticos. Estos costes estarán limitados al 15 % de la inversión subvencionable no siendo admisible la imputación al proyecto de ningún coste de material propio de la empresa.
- d) Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría de I+D y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.
- e) Costes de gestión asociados a la realización, justificación del proyecto. Se entienden como tal los derivados de la gestión y coordinación del proyecto, que podrán ser externalizados o imputados a personal de la empresa solicitante.
- f) Costes de auditoría a que obliga el artículo 19 del Decreto 113/2017, de 18 de julio.

La suma de los costes e) y f) no podrá ser superior al 15 % de los costes subvencionables de personal.

- g) En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto cuando este coste no sea recuperable por la empresa, extremo que deberá ser acreditado fehacientemente por parte del beneficiario, tanto en el momento de la solicitud de la ayuda, como en su posterior liquidación.
  - h) No serán admisibles y por tanto no serán imputables al proyecto, los gastos facturados por una empresa asociada o vinculada a la beneficiaria de la ayuda, ni aquellos gastos facturados por los socios de la empresa beneficiaria de la ayuda o de empresas asociadas o vinculadas a ésta. En el caso de agrupación de empresas, además, no serán admisibles los gastos facturados entre sí, por las empresas beneficiarias de la ayuda, ni los gastos facturados por cualquiera de los socios de las empresas beneficiarias de la agrupación, empresas asociadas o empresas vinculadas a éstas, a cualquiera empresa beneficiaria de la ayuda que forme parte de la agrupación.
3. Los costes subvencionables de los proyectos que se acojan a la modalidad de ayuda para financiar proyectos de I+D realizados por una empresa de base tecnológica, son los siguientes:



a) Costes de personal.

a.1) Costes de personal investigador, doctor o titulado universitario.

a.1.1. Personal ya contratado existente en la empresa.

El número total de horas/año de este personal que se pueden imputar al proyecto de I+D, no podrá ser superior al 60 % del número de horas del mismo que figure en las vidas laborales, correspondientes a los diferentes códigos de cotización, aportadas por la empresa beneficiaria y presentada conforme al certificado indicado en el artículo 7 de la presente convocatoria. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

Para el cálculo de horas antes indicado no se computarán los socios y personal perteneciente a los órganos de dirección que figuren en la vida laboral.

a.1.2. Personal de nueva contratación.

Las nuevas contrataciones de personal investigador dedicado al proyecto, podrán imputar la totalidad de horas año de su jornada laboral y durante toda la vigencia del proyecto.

a.1.3. Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección.

Los socios y personal de los órganos de dirección que posean titulación universitaria adecuada a los trabajos a realizar en el proyecto, podrán imputar al mismo, en trabajos de I+D, hasta un total de 1.032 horas/año cada uno. Además los que figuren en la vida laboral aportada, deberán estar dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de Seguridad Social. Estos costes se ajustarán en cada convocatoria a las tablas salariales establecidas del convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación. El número total de hora año para una jornada completa de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 será de 1.720 horas. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será el resultado de dividir el coste anual por 1.720 horas.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de seguridad social, con un importe total de 29.216,41 €. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será de 16,99 €/hora.



a.2) Costes de personal auxiliar.

Son subvencionables los costes del personal auxiliar de la empresa, siempre que las tareas a realizar estén motivadas y sean considerados imprescindibles por el órgano gestor de la ayuda, que valorará técnicamente este aspecto atendiendo a las necesidades particulares de cada proyecto.

El número total de horas/año de este personal que se pueden imputar al proyecto de I+D, no podrá ser superior al 10 % del número de horas que figure dado de alta en los grupos de cotización 3 y siguientes, en las vidas laborales, correspondientes a los diferentes códigos de cotización, aportadas por la empresa beneficiaria y presentada conforme al certificado indicado en el artículo 7 de la presente convocatoria. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

No serán subvencionables los gastos de personal auxiliar cuando se realicen por socios o miembros de los órganos de administración de la empresa.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de Seguridad Social. Estos costes se ajustarán en cada convocatoria a las tablas salariales establecidas del convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación. El número total de hora año para una jornada completa de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 será de 1720 horas. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será el resultado de dividir el coste anual por 1.720 horas.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de seguridad social, con un importe total de 18.392,71 €. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será de 10,69 €/hora.

b) Costes de instrumental y equipos, en la medida y durante el periodo en que se utilice para el proyecto de investigación. Si no se utilizan exclusivamente para el proyecto de investigación, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto de I+D.

El cálculo de la amortización del equipamiento instrumental nuevo adquirido y empleado en el proyecto se realizará utilizando un periodo de vida útil de éste de 5 años y suponiendo valor residual 0, de acuerdo a lo establecido en la Orden HAP/2430/2015, de 12 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2016 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido. El coste aplicable será el resultante de calcular el valor del bien en relación con el periodo efectivamente destinado de forma exclusiva al proyecto de I+D objeto de la ayuda.



Se admitirá también como coste subvencionable en esta partida el alquiler de equipos e instrumental necesario para la realización del proyecto durante el tiempo de duración del mismo.

- c) Costes de material fungible directamente aplicable al proyecto de I+D e imprescindible para el desarrollo del proyecto y que no sean reutilizables para su comercialización. No serán financiados el material de oficina y consumibles informáticos. Estos costes estarán limitados al 15 % de la inversión subvencionable, no siendo admisible la imputación al proyecto de ningún coste de material propio de la empresa.
- d) Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría de I+D y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.
- e) Costes de gestión asociados a la realización, justificación del proyecto. Se entienden como tal los derivados de la gestión y coordinación del proyecto, que podrán ser externalizados o imputados a personal de la empresa solicitante.
- f) Costes de auditoría a que obliga el artículo 19 del Decreto 113/2017, de 18 de julio.

La suma de todos los costes e) y f) no podrá superar el 15 % del coste total subvencionable de personal.

- g) En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto cuando este coste no sea recuperable por la empresa, extremo que deberá ser acreditado fehacientemente por parte del beneficiario, tanto en el momento de la solicitud de la ayuda, como en su posterior liquidación.
- h) No serán admisibles y por tanto no serán imputables al proyecto, los gastos facturados por una empresa asociada o vinculada a la beneficiaria de la ayuda, ni aquellos gastos facturados por los socios de la empresa beneficiaria de la ayuda o de empresas asociadas o vinculadas a ésta.

4. Los costes subvencionables de los proyectos que se acojan a la modalidad de ayuda para la financiación de proyectos de I+D realizados por una empresa startup, son los siguientes:

- a) Costes de personal.

Costes laborales del personal de la empresa siempre que realice los trabajos de investigación o desarrollo del proyecto y en la medida que esté dedicado a éste, con un máximo de 1.720 horas anuales por persona. El coste del personal, sin titulación universitaria, imputado al proyecto será el correspondiente a personal auxiliar.

Para proyectos de duración diferente a un año el número de horas a imputar se hará proporcionalmente al tiempo de duración del proyecto.



Para el personal investigador el coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de seguridad social, con un importe total de 29.216,41 €. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será de 16,99 €/hora.

Para el personal auxiliar el coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de seguridad social, con un importe total de 18.392,71 €. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será de 10,69 €/hora.

- b) Costes de instrumental y materiales en la medida y durante el periodo en que se utilicen para el proyecto; si no se utiliza exclusivamente para el proyecto, se considerará subvencionable únicamente los costes de amortización que correspondan a la duración del mismo. La amortización del instrumental adquirido para la realización del proyecto se realizará teniendo en cuenta una vida útil del bien de 5 años y un coste residual cero, de acuerdo a lo establecido en la Orden HAP/2430/2015, de 12 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2016 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se admitirá también como coste subvencionable en esta partida el alquiler del instrumental necesario para la realización del proyecto durante el tiempo de duración del mismo.

Todas aquellas partes que vayan a integrar un prototipo no podrán ser adquiridas en régimen de alquiler.

- c) Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.
- d) Material fungible para la realización del proyecto que no sean reutilizables para su comercialización. No serán financiados el material de oficina y consumibles informáticos. Estos costes estarán limitados al 15 % de la inversión subvencionable.
- e) Costes de gestión asociados a la realización y justificación del proyecto. Se entienden como tal los derivados de la gestión y coordinación del proyecto, que podrán ser externalizados o imputados a personal de la empresa solicitante.
- f) Costes del informe de auditoría incluidos en el artículo 19 del Decreto 113/2017, de 18 de julio.

La suma de todos los costes e) y f) no podrá superar el 15 % del coste total subvencionable de personal.

- g) Costes de estudio de viabilidad.

En este apartado será subvencionable los costes del estudio, con un máximo de inversión subvencionable de 5.000 euros. En caso de no ser elegible el proyecto de I+D no será subvencionable el estudio de viabilidad.



- h) En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto cuando este coste no sea recuperable por la empresa, extremo que deberá ser acreditado fehacientemente por parte del beneficiario, tanto en el momento de la solicitud de la ayuda, como en su posterior liquidación.
5. Costes simplificados. De acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 19 del Decreto 113/2017, de 18 de julio, el gasto de personal consignado en la instancia solicitud que no sea conforme a los costes simplificados establecidos (coste/hora por categoría de trabajadores, que se ha indicado en los apartados anteriores), no serán subvencionables y su justificación deberá ajustarse en su cuantía al coste aprobado en la resolución de concesión de la ayuda, de forma que:
- a) No serán subvencionables los costes de personal imputado al proyecto que sea inferiores a los costes simplificados establecidos en la presente convocatoria.
- b) Cuando el coste pagado de personal sea superior al coste simplificado, sólo se tendrá en cuenta hasta la cuantía establecida en la presente convocatoria.

#### **Artículo 6. Procedimiento de concesión.**

1. La concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica. A este respecto, la concesión de ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados para cada modalidad de ayuda, en los distintos capítulos que integran el Título II del Decreto 113/2017, de 18 de julio. La adjudicación de las mismas se realizará, con el límite fijado en la presente convocatoria, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios. No obstante, en caso de empate en la puntuación obtenida, éste se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el criterio de "Grado de definición del proyecto". En caso de persistir el empate se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado de "Adecuación del presupuesto detallado por partidas al coste objetivo del proyecto".
2. La concesión de estas ayudas no exime a las empresas beneficiarias del cumplimiento del resto de sus obligaciones económicas, fiscales o de legalización ante organismos nacionales, regionales, provinciales o locales.

#### **Artículo 7. Solicitud y documentación a aportar.**

1. La solicitud de la ayuda se presentará conforme al modelo del anexo I de la presente orden de convocatoria. Junto con la solicitud se presentarán los anexos II, III si procede, IV, V y V;, así como el resto de la documentación exigida por el Decreto 113/2017, de 18 de julio, y serán dirigidas a la Consejería de Economía e Infraestructuras, en concreto, a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación. Estos documentos deberán presentarse en formato papel, aportándose además en soporte digital el anexo II.



2. Junto con la solicitud la empresa deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Copia de los títulos universitarios y curriculum vitae del personal investigador imputado al proyecto. En caso de nuevas contrataciones de investigadores no determinados en el momento de presentar la instancia solicitud, se indicará el perfil requerido, aportando junto con la solicitud de liquidación la documentación antes indicada.
- b. Documentación objeto de valoración según los criterios establecidos para cada modalidad de ayuda de las contenidas en el Título II, Capítulos I, II, III y IV del Decreto 113/2017, de 18 de julio.
- c. Presupuestos o facturas proforma de, al menos, tres diferentes proveedores, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cantidad de 18.000 euros, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

Este requisito será también aplicable a los presupuestos de prestación de servicios a realizar por universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s.

Se recogerá en la Memoria la elección entre las ofertas presentadas, que se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Para aquellos gastos de un proveedor que sean de importe igual o inferior a 18.000 euros, no será necesario la presentación de presupuestos o facturas proforma.

En todo caso, la totalidad de los gastos se detallarán en conceptos e importes individualizados, consignando todos sus datos, conforme a lo especificado en las tablas del anexo II de la solicitud de ayuda.

En el caso de agrupación de empresas, cada empresa presentará las facturas proforma o presupuestos referidos a su participación y se desglosarán las facturas relativas a la inversión de cada una de las empresas participantes, conforme a las tablas contenidas en el anexo II y estarán firmadas por los representantes legales de cada una de las empresas participantes.

- d. Certificado de la Seguridad Social sobre las vidas laborales de la empresa correspondientes a los diferentes códigos de cotización, referido a los 6 meses anteriores a la presentación de la instancia de solicitud. Esta vida laboral podrá estar emitida a la fecha de presentación de la instancia solicitud y como máximo hasta un mes antes de la presentación de dicha instancia.
- e. Sólo para empresas de base tecnológica: Certificado de auditor externo inscrito en el ROAC, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, firmado en todas sus páginas, en el que se acredite que en uno de los tres últimos ejercicios fisca-



les cerrados anteriores a la presentación de la solicitud, se cumple que los costes de investigación y desarrollo de la empresa solicitante representan un mínimo del 10 % de los gastos de explotación totales de ese ejercicio fiscal. Si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, esta condición debe cumplirse en el ejercicio fiscal en curso a la fecha de presentación de la instancia solicitud.

- f. Certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria.
- g. Certificados que acrediten que las empresas solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, siempre que no haya autorizado expresamente al órgano gestor para que los recabe de oficio.
- h. Copia de la escritura de constitución de la sociedad solicitante y en su caso, de las modificaciones posteriores cuando dicha sociedad tenga la obligación de inscripción en el Registro Mercantil y copia del poder del representante legal de la empresa en caso de no figurar en la escritura de constitución.
- i. Junto al compromiso del anexo III se adjuntará precontrato, presupuesto o factura proforma en el que se detalle la oferta de la prestación de servicios de la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s a la empresa, debiendo contener como mínimo: los equipos o grupos de investigación que realizarán el trabajo, los objetivos del contrato, coste económico, fecha de inicio y duración, acuerdo sobre la propiedad de los resultados y anexo donde se recoja el plan de trabajo a realizar por universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s. Este documento estará firmado por el representante legal de la universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s que realiza la oferta del servicio.

Se aportarán ofertas de tres diferentes proveedores, en el caso de cuantía superior a 18.000 euros (IVA excluido). No obstante, se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de estas tres ofertas cuando, por las especiales características de los trabajos de investigación a realizar, no exista en el mercado suficiente número de universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s que puedan realizar los trabajos y quede justificado este extremo por el solicitante.

- j. Alta de terceros de la empresa solicitante en caso de no estar dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de proyectos realizados por una agrupación de empresas se aportará únicamente de la empresa que actúa como líder y que coordina el proyecto.
- k. En el caso de proyectos presentados a la modalidad de proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas se deberá aportar el compromiso de colaboración entre las empresas de la agrupación. Este documento contractual de regulación de la colaboración, deberá contener como mínimo todo lo dispuesto en el artículo 35.4 del Decreto 113/2017, de 18 de julio.





la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución, que deberá ser dictada en virtud de lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.

***Artículo 10. Órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento.***

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

***Artículo 11. Comisión de valoración.***

1. Para la evaluación de las solicitudes y la selección de los beneficiarios de las ayudas se constituirá una Comisión de Valoración cuyo informe tendrá carácter vinculante.
2. La Comisión de Valoración, cuya composición definitiva será publicada en el DOE con anterioridad al inicio de sus actuaciones, será la encargada de evaluar la adecuación de las solicitudes presentadas a las bases reguladoras, así como establecer la prelación entre las solicitudes.
3. Esta Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:
  - a. La persona que ostenta la Jefatura de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial, que actuará como Presidente.
  - b. El cargo de Secretario será desempeñado por el Jefe de Sección de I+D Empresarial, adscrito al Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial.
  - c. Actuarán como vocales el Jefe de Servicio de Gestión Operativa TIC, perteneciente a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, y un funcionario con la categoría de técnico (grupo A, subgrupos A1 o A2), perteneciente al Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial.

La Comisión de valoración solicitará cuantos informes considere necesarios para la correcta valoración de las memorias científicas del proyecto.

4. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



5. Se levantará acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá los resultados de las evaluaciones realizadas.
6. Las cuestiones que surjan en la interpretación y cumplimiento serán resueltas por la Comisión de Valoración siguiendo los criterios generales de interpretación del derecho.

### **Artículo 12. Criterios de valoración**

1. Los criterios para valorar los proyectos que se presenten por la modalidad de "Proyectos de I+D realizados por una empresa que no sea de base tecnológica ni startup" serán los siguientes:

- 1.1. Grado de definición del proyecto. Se otorgarán hasta 50 puntos. Esta valoración se realizará por expertos anónimos, por el sistema de pares y se podrán solicitar cuantos informes sean necesarios de universidades o centros de investigación públicos o privados, así como de la Agencia Estatal de Evaluación.

Se otorgará una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos en cada uno de los siguientes apartados:

- 1.1.1. Estado del arte y contextualización del proyecto. Se valorará una síntesis del contexto científico tecnológico en el cual se ubica el tema de la propuesta, el estado del conocimiento y de la tecnología existente del problema, su planteamiento y específicamente las preguntas o hipótesis de trabajo que se quieren resolver. Para la evaluación se tendrán en cuenta si las fuentes bibliográficas, datos, patentes, etc. son pertinentes, suficientes y actualizadas.

Se otorgarán 10 puntos para planteamientos de alta originalidad, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 puntos para los de nivel suficiente y 0 puntos para proyectos deficientes.

- 1.1.2. Objetivos generales y objetivos específicos. Se valorará el objetivo general del proyecto en su concreción, viabilidad, precisión y susceptibilidad de ser alcanzado en su conjunto. Los objetivos específicos serán valorados dentro de su integración en el objetivo general, como una parte consustancial que facilitará su logro mediante la determinación de estadios, o la precisión y cumplimiento de los aspectos necesarios para conseguirlo.

Se otorgarán 10 puntos para planteamientos excelentes en la concreción de sus objetivos, viabilidad, precisión y susceptibilidad de alcanzar los mismos, 7 puntos para aquellos con planteamientos notables, 5 puntos para aquellos que sean adecuados y 0 puntos para proyectos con planteamientos deficientes.

- 1.1.3. Actividades, metodología y cronograma. Se valorará la definición, contenido, calidad, originalidad, grado de novedad y adecuación de las actividades a los

objetivos planteados. Se valorará la viabilidad de la metodología a seguir para dar respuesta a los objetivos planteados. Se valorarán asimismo el plan de trabajo, la contextualización y definición de las tareas a desarrollar y la adecuación del cronograma y del presupuesto de las actividades a desarrollar y la contribución de dicha propuesta al avance de conocimiento.

Se otorgarán 10 puntos para planes de trabajo, metodología y cronograma excelentes, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 punto para aquellos de nivel de adecuación suficiente y 0 puntos para proyectos deficientes.

- 1.1.4. Idoneidad del equipo investigador. Se valorará la competencia y la adecuación del equipo de investigación propuesto, incluyendo el personal técnico y auxiliar, para llevar a cabo el proyecto, teniendo en cuenta sus titulaciones y los proyectos anteriores ejecutados expuestos en sus respectivos curriculum vitae. También se valorará la adecuación temporal de cada integrante del equipo investigador en el desarrollo del proyecto.

Se otorgarán 10 puntos cuando la idoneidad del equipo investigador sea excelente, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente y 0 puntos en caso de que el equipo no sea idóneo para llevar a cabo el proyecto planteado.

En caso de apoyo de un centro de I+D para la ejecución del proyecto, se contemplará a los investigadores del mismo, que participarían en el proyecto, como parte integrante del equipo investigador para realizar la evaluación de éste apartado. Sólo se valorará esta circunstancia en caso de aportar los curriculum vitae de dichos investigadores y tiempo de dedicación al proyecto.

- 1.1.5. Adecuación del presupuesto. Se valorará la adecuación y ajuste del presupuesto al desarrollo de las tareas propuestas conforme a los precios de mercado, con la premisa de optimizar al máximo la subvención pública y maximizando el aprovechamiento de las inversiones.

Se otorgarán 10 puntos cuando la adecuación del presupuesto a las tareas propuestas sea óptima, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente y 0 puntos en caso de que sea deficiente.

En el caso de que la puntuación parcial obtenida en alguno de los apartados anteriores 1.1.3, 1.1.4 o 1.1.5 sea inferior a 5 puntos, o bien la suma de los apartados 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4 y 1.1.5 sea menor de 25 puntos, el proyecto no se considerará financiable, siendo excluido del proceso de selección.

- 1.2. Certificación en sistemas de gestión en I+D+i. Se otorgarán 10 puntos a las empresas que acrediten la certificación en alguna de las siguientes normas: UNE 166002,



UNE 166001 o UNE 166008. Del mismo modo se les otorgará esta puntuación a las empresas que acrediten certificado de conformidad de Pyme Innovadora o certificado de conformidad de Joven Empresa Innovadora (JEI). La puntuación máxima por este apartado será de 10 puntos.

- 1.3. Apoyo de un centro de I+D del Sistema Extremeño de la Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI). Por la prestación de servicios de investigación o desarrollo experimental de uno o más, universidad y/o centro de investigación público o privado pertenecientes al SECTI, se otorgarán 10 puntos.
- 1.4. Captación de recursos por parte de la empresa de fondos del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación y del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020. Se otorgarán 5 puntos por acreditar la aprobación de algún proyecto competitivo de I+D+i durante los 5 últimos años en alguna de las convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020.
- 1.5. Impacto socio-económico. Se evaluarán el impacto derivado del desarrollo del proyecto y la posible obtención del producto de la investigación sobre la sociedad y la economía de la región, otorgando un máximo de 25 puntos, conforme a la cuantificación que se indica en cada uno de los factores de impacto siguientes:
  - 1.5.1. Sobre el empleo directo: Por cada nueva contratación de personal investigador a jornada completa durante toda la duración del proyecto, con titulación universitaria para ejecutar tareas de I+D del proyecto financiado, y dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social, se otorgarán 10 puntos, con un máximo de 20 puntos y 0 puntos en caso de no realizar ninguna contratación.
  - 1.5.2. Sobre la igualdad de género: Si alguna de las nuevas contrataciones son mujeres ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.
  - 1.5.3. Por la contratación de jóvenes: Si alguna de las nuevas contrataciones son jóvenes menores de 30 años cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia de solicitud, y están ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.
  - 1.5.4. Por el retorno de extremeños/as: Si algunas de las nuevas contrataciones implican el retorno de extremeños o extremeñas y están ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.
  - 1.5.5. Sobre el modelo económico de la región: Por estar el proyecto incluido en cualquiera de los ámbitos del modelo económico de desarrollo regional basado



en economía verde y economía circular se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.

- 1.5.6. Por estar el proyecto incluido en el ámbito de la digitalización industrial en cualquiera de las áreas: realidad virtual, realidad aumentada, robótica colaborativa, robótica avanzada, fabricación aditiva, nuevos materiales, sensores y sistemas embebidos, control de procesos, soluciones TIC de teletrabajo en la nube, ciberseguridad y encriptación de datos, se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.

Para justificar la condición de mujer o joven menor de 30 años se aportará el DNI del investigador a contratar, en el caso de no autorizar para recabar de oficio.

Para la valoración del retorno se presentará declaración del investigador donde manifieste su intención de fijar su residencia en Extremadura para trabajar en el proyecto, según anexo I.E. No obstante, se valorará este apartado, si se aporta, en el plazo de 1 mes contado desde la presentación de la instancia de solicitud, la copia del D.N.I y los certificados de empadronamiento del último lugar de residencia y el de la localidad de Extremadura, donde ha retornado.

La valoración total del proyecto se hará en base a una puntuación total máxima de 100 puntos.

2. Los criterios para valorar los "Proyectos de I+D realizados por un agrupación de empresas con la prestación de servicios de I+D, de al menos, una universidad y/o centros de investigación públicos o privados" serán los siguientes:

- 2.1. Grado de definición del proyecto. Se otorgarán hasta 50 puntos. Esta valoración se realizará por expertos anónimos, por el sistema de pares y se podrán solicitar cuantos informes sean necesarios de universidades o centros de investigación públicos o privados, así como de la Agencia Estatal de Evaluación.

Se otorgará una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos en cada uno de los siguientes apartados:

- 2.1.1. Estado del arte y contextualización del proyecto. Se valorará una síntesis del contexto científico tecnológico en el cual se ubica el tema de la propuesta, el estado del conocimiento y de la tecnología existente del problema, su planteamiento y específicamente las preguntas o hipótesis de trabajo que se quieren resolver. Para la evaluación se tendrán en cuenta si las fuentes bibliográficas, datos, patentes, etc. son pertinentes, suficientes y actualizadas.

Se otorgarán 10 puntos para planteamientos de alta originalidad, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 punto para los de nivel suficiente y 0 puntos para proyectos deficientes.



2.1.2. Objetivos generales y objetivos específicos. Se valorará el objetivo general del proyecto en su concreción, viabilidad, precisión y susceptibilidad de ser alcanzado en su conjunto. Los objetivos específicos serán valorados dentro de su integración en el objetivo general, como una parte consustancial que facilitará su logro mediante la determinación de estadios, o la precisión y cumplimiento de los aspectos necesarios para conseguirlo.

Se otorgarán 10 puntos para planteamientos excelentes en la concreción de sus objetivos, viabilidad, precisión y susceptibilidad de alcanzar los mismos, 7 puntos para aquellos con planteamientos notables, 5 puntos para aquellos que sean adecuados y 0 puntos para proyectos con planteamientos deficientes.

2.1.3. Actividades, metodología y cronograma. Se valorará la definición, contenido, calidad, originalidad, grado de novedad y adecuación de las actividades a los objetivos planteados. Se valorará la viabilidad de la metodología a seguir para dar respuesta a los objetivos planteados. Se valorarán asimismo el plan de trabajo, la contextualización y definición de las tareas a desarrollar y la adecuación del cronograma y del presupuesto de las actividades a desarrollar y la contribución de dicha propuesta al avance de conocimiento.

Se otorgarán 10 puntos para planes de trabajo, metodología y cronograma excelentes, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 puntos para aquellos de nivel de adecuación suficiente y 0 puntos para proyectos deficientes.

2.1.4. Idoneidad del equipo investigador. Se valorará la competencia y la adecuación del equipo de investigación propuesto, incluyendo el personal técnico y auxiliar, para llevar a cabo el proyecto, teniendo en cuenta sus titulaciones y los proyectos anteriores ejecutados expuestos en sus respectivos curriculum vitae. También se valorará la adecuación temporal de cada integrante del equipo investigador en el desarrollo del proyecto.

Se otorgarán 10 puntos cuando la idoneidad del equipo investigador sea excelente, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente y 0 puntos en caso de que el equipo no sea idóneo para llevar a cabo el proyecto planteado.

En caso de apoyo de un centro de I+D para la ejecución del proyecto, se contemplará a los investigadores del mismo, que participarían en el proyecto, como parte integrante del equipo investigador para realizar la evaluación de éste apartado. Sólo se valorará esta circunstancia en caso de aportar los curriculum vitae de dichos investigadores y tiempo de dedicación al proyecto.



2.1.5. Adecuación del presupuesto. Se valorará la adecuación y ajuste del presupuesto al desarrollo de las tareas propuestas conforme a los precios de mercado, con la premisa de optimizar al máximo la subvención pública y maximizando el aprovechamiento de las inversiones.

Se otorgarán 10 puntos cuando la adecuación del presupuesto a las tareas propuestas sea óptima, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente y 0 puntos en caso de que sea deficiente.

En el caso de que la puntuación parcial obtenida en alguno de los apartados anteriores 1.1.3, 1.1.4 o 1.1.5 sea inferior a 5 puntos, o bien la suma de los apartados 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4 y 1.1.5 sea menor de 25 puntos, el proyecto no se considerará financiable, siendo excluido del proceso de selección.

2.2. Sinergias de la agrupación formada por las empresas que integran la agrupación. Máximo 10 puntos. Este criterio se valorará de 0 a 10 puntos en base a la justificación de la participación de cada empresa de las aportaciones científico. Los criterios para valorar los proyectos serán los siguientes:

2.3. Certificación en sistemas de gestión en I+D+i. Se otorgarán 5 puntos a las empresas que acrediten la certificación en alguna de las siguientes normas: UNE 166002, UNE 166001 o UNE 166008. Del mismo modo se les otorgará esta puntuación a las empresas que acrediten certificado de conformidad de Pyme Innovadora o certificado de conformidad de Joven Empresa Innovadora (JEI). La puntuación máxima por este apartado será de 5 puntos.

2.4. Captación de recursos por parte de la empresa de fondos del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación y del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020. Se otorgarán 5 puntos por acreditar la aprobación de algún proyecto competitivo de I+D+i durante los 5 últimos años en alguna de las convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020.

2.5. Impacto socio-económico. Se evaluarán el impacto derivado del desarrollo del proyecto y la posible obtención del producto de la investigación sobre la sociedad y la economía de la región, otorgando un máximo de 25 puntos, conforme a la cuantificación que se indica en cada uno de los factores de impacto siguientes:

2.5.1. Sobre el empleo directo: Por cada nueva contratación de personal investigador a jornada completa durante toda la duración del proyecto, con titulación universitaria para ejecutar tareas de I+D del proyecto financiado, y dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social, se otorgarán 10 puntos, con un máximo de 20 puntos y 0 puntos en caso de no realizar ninguna contratación.



- 2.5.2. Sobre la igualdad de género: Si alguna de las nuevas contrataciones son mujeres ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.
- 2.5.3. Por la contratación de jóvenes: Si alguna de las nuevas contrataciones son jóvenes menores de 30 años cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia de solicitud, y están ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 10 puntos adicionales.
- 2.5.4. Por el retorno de extremeños/as: Si algunas de las nuevas contrataciones implican el retorno de extremeños o extremeñas y están ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.
- 2.5.5. Sobre el modelo económico de la región: Por estar el proyecto incluido en el cualquiera de los ámbitos del modelo económico de desarrollo regional basado en economía verde y economía circular se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.
- 2.5.6. Por estar el proyecto incluido en el ámbito de la digitalización industrial en cualquiera de las áreas: realidad virtual, realidad aumentada, robótica colaborativa, robótica avanzada, fabricación aditiva, nuevos materiales, sensores y sistemas embebidos, control de procesos, soluciones TIC de teletrabajo en la nube, ciberseguridad y encriptación de datos, se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.

Para justificar la condición de mujer o joven menor de 30 años se aportará el DNI del investigador a contratar, en el caso de no autorizar para recabar de oficio.

Para la valoración del retorno se presentará declaración del investigador donde manifieste su intención de fijar su residencia en Extremadura para trabajar en el proyecto, según anexo I.E. No obstante se valorará este apartado, si se aporta, en el plazo de 1 mes contado desde la presentación de la instancia de solicitud, la copia del D.N.I y los certificados de empadronamiento del último lugar de residencia y el de la localidad de Extremadura, donde ha retornado.

La valoración total del proyecto se hará en base a una puntuación total máxima de 100 puntos.

- 3. Los criterios para seleccionar los beneficiarios de los proyectos que se acojan a la modalidad de ayuda para financiar proyectos de I+D realizados por una empresa de base tecnológica serán los siguientes:



- 3.1. Grado de definición del proyecto. Se otorgarán hasta 50 puntos. Esta valoración se realizará por expertos anónimos, por el sistema de pares y se podrán solicitar cuantos informes sean necesarios de universidades o centro/s de investigación público/s o privado/s, así como de la Agencia Estatal de Evaluación.

Se otorgará una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos en cada uno de los siguientes apartados:

- 3.1.1. Estado del arte y contextualización del proyecto. Se valorará una síntesis del contexto científico tecnológico en el cual se ubica el tema de la propuesta, el estado del conocimiento y de la tecnología existente del problema, su planteamiento y específicamente las preguntas o hipótesis de trabajo que se quieren resolver. Para la evaluación se tendrán en cuenta si las fuentes bibliográficas, datos, patentes, etc. son pertinentes, suficientes y actualizadas.

Se otorgarán 10 puntos para planteamientos de alta originalidad, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 puntos para los de nivel suficiente y 0 puntos para proyectos deficientes.

- 3.1.2. Objetivos generales y objetivos específicos. Se valorará el objetivo general del proyecto en su concreción, viabilidad, precisión y susceptibilidad de ser alcanzado en su conjunto. Los objetivos específicos serán valorados dentro de su integración en el objetivo general, como una parte consustancial que facilitará su logro mediante la determinación de estadios, o la precisión y cumplimiento de los aspectos necesarios para conseguirlo.

Se otorgarán 10 puntos para planteamientos excelentes en la concreción de sus objetivos, viabilidad, precisión y susceptibilidad de alcanzar los mismos, 7 puntos para aquellos con planteamientos notables, 5 puntos para aquellos que sean adecuados y 0 puntos para proyectos con planteamientos deficientes.

- 3.1.3. Actividades, metodología y cronograma. Se valorará la definición, contenido, calidad, originalidad, grado de novedad y adecuación de las actividades a los objetivos planteados. Se valorará la viabilidad de la metodología a seguir para dar respuesta a los objetivos planteados. Se valorarán asimismo el plan de trabajo, la contextualización y definición de las tareas a desarrollar y la adecuación del cronograma y del presupuesto de las actividades a desarrollar y la contribución de dicha propuesta al avance de conocimiento.

Se otorgarán 10 puntos para planes de trabajo, metodología y cronograma excelentes, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 puntos para aquellos de nivel de adecuación suficiente y 0 puntos para proyectos deficientes.

- 3.1.4. Idoneidad del equipo investigador. Se valorará la competencia y la adecuación del equipo de investigación propuesto, incluyendo el personal técnico y

auxiliar, para llevar a cabo el proyecto, teniendo en cuenta sus titulaciones y los proyectos anteriores ejecutados expuestos en sus respectivos curriculum vitae. También se valorará la adecuación temporal de cada integrante del equipo investigador en el desarrollo del proyecto.

Se otorgarán 10 puntos cuando la idoneidad del equipo investigador sea excelente, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente y 0 puntos en caso de que el equipo no sea idóneo para llevar a cabo el proyecto planteado.

En caso de apoyo de un centro de I+D para la ejecución del proyecto, se contemplará a los investigadores del mismo, que participarían en el proyecto, como parte integrante del equipo investigador para realizar la evaluación de éste apartado. Sólo se valorará esta circunstancia en caso de aportar los curriculum vitae de dichos investigadores y tiempo de dedicación al proyecto.

3.1.5. Adecuación del presupuesto. Se valorará la adecuación y ajuste del presupuesto al desarrollo de las tareas propuestas conforme a los precios de mercado, con la premisa de optimizar al máximo la subvención pública y maximizando el aprovechamiento de las inversiones.

Se otorgarán 10 puntos cuando la adecuación del presupuesto a las tareas propuestas sea óptima, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente y 0 puntos en caso de que sea deficiente.

En el caso de que la puntuación parcial obtenida en alguno de los apartados anteriores 2.1.3, 2.1.4 o 2.1.5 sea inferior a 5 puntos, o bien la suma de los apartados 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4 y 2.1.5 sea menor de 25 puntos, el proyecto no se considerará financiable, siendo excluido del proceso de selección.

3.2 Certificación en sistemas de gestión en I+D+i. Se otorgarán 10 puntos a las empresas que acrediten la certificación en alguna de las siguientes normas: UNE 166002, UNE 166001 o UNE 166008. Del mismo modo se les otorgará esta puntuación a las empresas que acrediten certificado de conformidad de Pyme Innovadora o certificado de conformidad de Joven Empresa Innovadora (JEI). La puntuación máxima por este apartado será de 10 puntos.

3.3. Apoyo de un centro de I+D del Sistema Extremeño de la Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI). Por la prestación de servicios de investigación o desarrollo experimental de uno o más universidades y/o centros de investigación públicos o privados pertenecientes al SECTI, se otorgarán 10 puntos.

3.4. Captación de recursos por parte de la empresa de fondos del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación y del Programa Marco de Investigación e



Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020. Se otorgará 5 puntos por acreditar la aprobación de algún proyecto competitivo de I+D+i durante los 5 últimos años en alguna de las convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020.

- 3.5. Impacto socio-económico. Se evaluarán el impacto derivado del desarrollo del proyecto y la posible obtención del producto de la investigación sobre la sociedad y la economía de la región, otorgando un máximo de 25 puntos, conforme a la cuantificación que se indica en cada uno de los factores de impacto siguientes:
- 3.5.1. Sobre el empleo directo: Por cada nueva contratación de personal investigador a jornada completa durante toda la duración del proyecto, con titulación universitaria para ejecutar tareas de I+D del proyecto financiado, y dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social, se otorgarán 10 puntos, con un máximo de 20 puntos y 0 puntos en caso de no realizar ninguna contratación.
  - 3.5.2. Sobre la igualdad de género: Si alguna de las nuevas contrataciones son mujeres ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.
  - 3.5.3. Por la contratación de jóvenes: Si alguna de las nuevas contrataciones son jóvenes menores de 30 años cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia de solicitud, y están ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.
  - 3.5.4. Por el retorno de extremeños/as: Si algunas de las nuevas contrataciones implican el retorno de extremeños o extremeñas y están ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.
  - 3.5.5. Sobre el modelo económico de la región: Por estar el proyecto incluido en el cualquiera de los ámbitos del modelo económico de desarrollo regional basado en economía verde y economía circular se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.
  - 3.5.6. Por estar el proyecto incluido en el ámbito de la digitalización industrial en cualquiera de las áreas: realidad virtual, realidad aumentada, robótica colaborativa, robótica avanzada, fabricación aditiva, nuevos materiales, sensores y sistemas embebidos, control de procesos, soluciones TIC de teletrabajo en la nube, ciberseguridad y encriptación de datos, se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.



Para justificar la condición de mujer o joven menor de 30 años se aportará el DNI del investigador a contratar, en el caso de no autorizar para recabar de oficio.

Para la valoración del retorno se presentará declaración del investigador donde manifieste su intención de fijar su residencia en Extremadura para trabajar en el proyecto, según anexo I.E. No obstante se valorará este apartado, si se aporta, en el plazo de 1 mes contado desde la presentación de la instancia de solicitud, la copia del D.N.I y los certificados de empadronamiento del último lugar de residencia y el de la localidad de Extremadura, donde ha retornado.

La valoración total del proyecto se hará en base a una puntuación total máxima de 100 puntos.

4. Los criterios para seleccionar los beneficiarios de los proyectos que se acojan a la modalidad de ayuda para financiar proyectos de I+D realizados por una empresa startup serán los siguientes:

4.1. Grado de definición del proyecto. Se otorgarán hasta 50 puntos. Esta valoración se realizará por expertos anónimos, por el sistema de pares y se podrán solicitar cuantos informes sean necesarios de universidades o centros de investigación públicos o privados, así como de la Agencia Estatal de Evaluación.

Se otorgará una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos en cada uno de los siguientes apartados:

4.1.1. Estado del arte y contextualización del proyecto. Se valorará una síntesis del contexto científico tecnológico en el cual se ubica el tema de la propuesta, el estado del conocimiento y de la tecnología existente del problema, su planteamiento y específicamente las preguntas o hipótesis de trabajo que se quieren resolver. Para la evaluación se tendrán en cuenta si las fuentes bibliográficas, datos, patentes, etc. son pertinentes, suficientes y actualizadas.

Se otorgarán 10 puntos para planteamientos de alta originalidad, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 punto para los de nivel suficiente y 0 puntos para proyectos deficientes

4.1.2. Objetivos generales y objetivos específicos. Se valorará el objetivo general del proyecto en su concreción, viabilidad, precisión y susceptibilidad de ser alcanzado en su conjunto. Los objetivos específicos serán valorados dentro de su integración en el objetivo general, como una parte consustancial que facilitará su logro mediante la determinación de estadios, o la precisión y cumplimiento de los aspectos necesarios para conseguirlo.



Se otorgarán 10 puntos para planteamientos excelentes en la concreción de sus objetivos, viabilidad, precisión y susceptibilidad de alcanzar los mismos, 7 puntos para aquellos con planteamientos notables, 5 puntos para aquellos que sean adecuados y 0 puntos para proyectos con planteamientos deficientes.

- 4.1.3. Actividades, metodología y cronograma. Se valorará la definición, contenido, calidad, originalidad, grado de novedad y adecuación de las actividades a los objetivos planteados. Se valorará la viabilidad de la metodología a seguir para dar respuesta a los objetivos planteados. Se valorarán asimismo el plan de trabajo, la contextualización y definición de las tareas a desarrollar y la adecuación del cronograma y del presupuesto de las actividades a desarrollar y la contribución de dicha propuesta al avance de conocimiento.

Se otorgarán 10 puntos para planes de trabajo, metodología y cronograma excelentes, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 punto para aquellos de nivel de adecuación suficiente y 0 puntos para proyectos deficientes.

- 4.1.4. Idoneidad del equipo investigador. Se valorará la competencia y la adecuación del equipo de investigación propuesto, incluyendo el personal técnico y auxiliar, para llevar a cabo el proyecto, teniendo en cuenta sus titulaciones y los proyectos anteriores ejecutados expuestos en sus respectivos curriculum vitae. También se valorará la adecuación temporal de cada integrante del equipo investigador en el desarrollo del proyecto.

Se otorgarán 10 puntos cuando la idoneidad del equipo investigador sea excelente, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente y 0 puntos en caso de que el equipo no sea idóneo para llevar a cabo el proyecto planteado.

En caso de apoyo de un centro de I+D para la ejecución del proyecto, se contemplará a los investigadores del mismo, que participarían en el proyecto, como parte integrante del equipo investigador para realizar la evaluación de éste apartado. Sólo se valorará esta circunstancia en caso de aportar los curriculum vitae de dichos investigadores y tiempo de dedicación al proyecto.

- 4.1.5. Adecuación del presupuesto. Se valorará la adecuación y ajuste del presupuesto al desarrollo de las tareas propuestas conforme a los precios de mercado, con la premisa de optimizar al máximo la subvención pública y maximizando el aprovechamiento de las inversiones.

Se otorgarán 10 puntos cuando la adecuación del presupuesto a las tareas propuestas sea óptima, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente y 0 puntos en caso de que sea deficiente.



En el caso de que la puntuación parcial obtenida en alguno de los apartados anteriores 3.1.3, 3.1.4 o 3.1.5 sea inferior a 5 puntos, o bien la suma de los apartados 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4 y 3.1.5 sea menor de 25 puntos, el proyecto no se considerará financiable, siendo excluido del proceso de selección.

- 4.2. Certificación en sistemas de gestión en I+D+i. Se otorgarán 10 puntos a las empresas que acrediten la certificación en alguna de las siguientes normas: UNE 166002, UNE 166001 o UNE 166008. Del mismo modo se les otorgará esta puntuación a las empresas que acrediten certificado de conformidad de Pyme Innovadora o certificado de conformidad de Joven Empresa Innovadora (JEI). La puntuación máxima por este apartado será de 10 puntos.
- 4.3. Apoyo de un centro de I+D del Sistema Extremeño de la Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI). Por la prestación de servicios de investigación o desarrollo experimental de uno o más universidades y/o centros de investigación públicos o privados pertenecientes al SECTI, se otorgarán 10 puntos.
- 4.4. Captación de recursos por parte de la empresa de fondos del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación y del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020. Se otorgará 5 puntos por acreditar la aprobación de algún proyecto competitivo de I+D+i durante los 5 últimos años en alguna de las convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020.
- 4.5. Impacto socio-económico. Se evaluarán el impacto derivado del desarrollo del proyecto y la posible obtención del producto de la investigación sobre la sociedad y la economía de la región, otorgando un máximo de 25 puntos, conforme a la cuantificación que se indica en cada uno de los factores de impacto siguientes:
  - 4.5.1 Sobre el empleo directo: Por cada nueva contratación de personal investigador a jornada completa durante toda la duración del proyecto, con titulación universitaria para ejecutar tareas de I+D del proyecto financiado, y dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social, se otorgarán 10 puntos, con un máximo de 20 puntos y 0 puntos en caso de no realizar ninguna contratación.
  - 4.5.2 Sobre la igualdad de género: Si alguna de las nuevas contrataciones son mujeres ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.
  - 4.5.3 Por la contratación de jóvenes: Si alguna de las nuevas contrataciones son jóvenes menores de 30 años cumplidos a la fecha de finalización del plazo de



presentación de la instancia de solicitud, y están ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.

- 4.5.4 Por el retorno de extremeños/as: Si algunas de las nuevas contrataciones implican el retorno de extremeños o extremeñas y están ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.
- 4.5.5 Sobre el modelo económico de la región: Por estar el proyecto incluido en el cualquiera de los ámbitos del modelo económico de desarrollo regional basado en economía verde y economía circular se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.
- 4.5.6 Por estar el proyecto incluido en el ámbito de la digitalización industrial en cualquiera de las áreas: realidad virtual, realidad aumentada, robótica colaborativa, robótica avanzada, fabricación aditiva, nuevos materiales, sensores y sistemas embebidos, control de procesos, soluciones TIC de teletrabajo en la nube, ciberseguridad y encriptación de datos, se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.

Para justificar la condición de mujer o joven menor de 30 años se aportará el DNI del investigador a contratar, en el caso de no autorizar para recabar de oficio.

Para la valoración del retorno se presentará declaración del investigador donde manifieste su intención de fijar su residencia en Extremadura para trabajar en el proyecto, según anexo I.E No obstante se valorará este apartado, si se aporta, en el plazo de 1 mes contado desde la presentación de la instancia de solicitud, la copia del D.N.I y los certificados de empadronamiento del último lugar de residencia y el de la localidad de Extremadura, donde ha retornado.

La valoración total del proyecto se hará en base a una puntuación total máxima de 100 puntos.

5. La Comisión de valoración solicitará cuantos informes considere necesarios para la correcta valoración de las memorias científicas del proyecto.

### **Artículo 13. Propuesta y resolución.**

1. El Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial, visto el expediente y el informe vinculante de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución.



2. De conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la competencia para la resolución de los procedimientos corresponde por desconcentración, al titular de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.
3. Dicha resolución habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y su extracto en el mismo Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo máximo sin resolverse expresamente, se entenderán desestimadas las solicitudes de ayuda por silencio administrativo.

La resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía e Infraestructuras, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 120, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la resolución deberá expresarse el solicitante a quien se le concede o no la subvención, con su nombre o razón social, número de identificación fiscal, la existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación, la puntuación obtenida, así como la cuantía de la subvención concedida, plazo de ejecución para la realización de los proyectos y las condiciones a las que se encuentran sometidos los beneficiarios, las que afectan a cada proyecto y a cuyo cumplimiento estará supeditada la subvención. Para aquellas ayudas que conlleven la contratación de un nuevo investigador a jornada completa y dedicación exclusiva al proyecto, también se indicará el plazo máximo para la formalización del contrato. Se incluirán también los costes simplificados aprobados y las condiciones para el pago de los mismos.

Para el caso de agrupación de empresas, se emitirá una única resolución que deberá indicar el importe de la subvención total concedida a la agrupación así como a cada una de las empresas que la integran. Esta resolución se notificará a cada una de las empresas beneficiarias integrantes de la agrupación.

5. Aquellas solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en la resolución denegatoria de las mismas se hará constar que pasarán a formar parte de la relación de suplentes, indicándose la puntuación obtenida y lugar que ocupa en dicha relación.



6. Si se renunciase a la ayuda por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda siguiendo el orden establecido en la relación de suplentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre y cuando dicha renuncia se produzca en el mismo año en el que se concedió y haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes suplentes. La resolución por la que se adjudique la suplencia al solicitante correspondiente, se notificará de forma individual al beneficiario de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 14. Información y publicidad.**

1. La presente convocatoria y las subvenciones concedidas, serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del mismo modo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre esta convocatoria y resoluciones de concesión derivadas de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa: <http://sede.juntaex.es>.

2. Los beneficiarios que acepten la ayuda aceptan figurar en una lista pública conforme dispone el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Del mismo modo están obligados a difundir el papel financiador del FEDER y de la Junta de Extremadura en el proyecto, de conformidad con lo establecido en el anexo XII del Reglamento UE 1303/2013 de 17 de diciembre y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

#### **Artículo 15. Financiación.**

1. El crédito previsto para la presente convocatoria asciende a 12.000.000 euros. Estas ayudas se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.02.331B.770.00;



proyecto de gasto 2017 14 002 000900 "Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas" y proyecto de gasto 2017 14 002 001000 "Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas en colaboración"; Superproyecto 2015 14 02 9002 denominado "1.2.2. Impulso y Promoción Actividades de I+I por Empresas y Apoyo a su Creación y Consolidación", con el siguiente desglose:

<b>MODALIDADES</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>TOTAL</b>
Empresa Individual	2.400.000	0	1.600.000	4.000.000
Agrupación de Empresa	2.400.000	0	1.600.000	4.000.000
E. Base Tecnológica	1.200.000	0	800.000	2.000.000
Startup	1.200.000	0	800.000	2.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>7.200.000</b>	<b>0</b>	<b>4.800.000</b>	<b>12.000.000 euros</b>

Se cofinanciará en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con cargo al Programa Operativo correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático OT1: "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", en la Prioridad de Inversión PI(0102-1b): "El fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre empresas, centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo de productos y servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social, la innovación ecológica, las aplicaciones de servicio público, el estímulo de la demanda, la interconexión en red, las agrupaciones y la innovación abierta a través de una especialización inteligente y mediante el apoyo a la investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular, en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes" y en el Objetivo Específico OE1.2.1: "Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora".

2. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la ayuda y cuantía total máxima



de las ayudas convocadas, podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.4 del Decreto 113/2017, de 18 de julio, si en cualquiera de las modalidades de ayuda de las que se convocan, no hubiese proyectos suficientes susceptibles de ser financiados para agotar el presupuesto previamente asignado, el excedente podrá incrementar cualquiera de las otras modalidades de ayuda en la misma cuantía de la cantidad sobrante, dando prioridad a la modalidad con mayor número de solicitudes que cumplan los requisitos para ser financiadas.

#### ***Disposición adicional única. Régimen Jurídico.***

Las subvenciones a que se refiere la presente orden se regularán por lo previsto en la misma y por las disposiciones contenidas en el Decreto 113/2017, de 18 de julio. En lo no previsto por estas normas será de aplicación lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y normativa de desarrollo, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente para cada anualidad, así como la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Asimismo, se regularán por el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su anexo XII, el Reglamento (UE) N.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, así como la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

#### ***Disposición final primera. Modificación de anexos.***

De acuerdo con la habilitación prevista en la disposición final primera del Decreto 113/2017, de 18 de julio, se procede a la modificación de los anexos I, II y III, relativos, respectivamente, a la Solicitud, a la memoria del proyecto, y al Compromiso de Colaboración entre las empresas y las universidades y/o centros de investigación públicos o privados; cuyos modelos normalizados serán los que se aprueban junto con la presente orden.

#### ***Disposición final segunda. Eficacia y Recursos***

La presenta convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en



virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 17 de octubre de 2018.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,  
OLGA GARCÍA GARCÍA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

**ANEXO I****SOLICITUD**

A rellenar por la Administración

Registro de Entrada

Número de Expediente
----------------------

--

**AYUDAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN LAS EMPRESAS****A) DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE (LIDER DE LA AGRUPACIÓN en la modalidad de ayudas 2)**

Denominación social:		
N.I.F.:		
Dirección:		
C.P.:	Localidad:	
Provincia:	Teléfono:	E-mail:
Representante (s) legal (es):		
Domicilio a efecto de notificaciones (sólo si es diferente al anterior):		
C.P.:	Localidad:	
Provincia:	Teléfono:	E-mail:
Nº de cuenta dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura (Cuenta de ingreso de la subvención en el caso de resultar beneficiario de la ayuda):		
Epígrafe I.A.E. para el que solicita la ayuda:	Fecha inicio de actividad (Alta del I.A.E.):	
Exención de I.V.A.: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Prorrata: %		

**B) DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO**

Título del Proyecto:
Sector RIS3 en el que se encuadra el proyecto: <input type="checkbox"/> Agroindustria <input type="checkbox"/> Energías limpias <input type="checkbox"/> Turismo <input type="checkbox"/> Salud <input type="checkbox"/> T.I.C.
Ámbito en el que se incluye el proyecto: <input type="checkbox"/> Digitalización Industrial <input type="checkbox"/> Economía circular o economía verde <input type="checkbox"/> Otro
Categoría a la que pertenece el proyecto: <input type="checkbox"/> Investigación Industrial <input type="checkbox"/> Desarrollo Experimental <input type="checkbox"/> Investigación Industrial y Desarrollo Experimental
Actuación para la que se solicita ayuda: <input type="checkbox"/> Proyectos de I+D realizados por una empresa que no sea de base tecnológica ni STARTUP (modalidad 1) <input type="checkbox"/> Proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas con la prestación de servicios de I+D, de al menos, una universidad y/o centro de investigación público o privado (modalidad 2) <input type="checkbox"/> Proyectos de I+D realizados por empresas de base tecnológica. (modalidad 3) <input type="checkbox"/> Proyectos de I+D realizados por empresas Startup (modalidad 4)
Colaboración efectiva (Solo en la modalidad 2. Se considerará que existe colaboración efectiva si, al menos, una de la empresas integrantes de la agrupación es PYME y, además, ninguna de las empresas integrantes corre por sí sola con más del 70% de los costes subvencionables del proyecto): <input type="checkbox"/> Sí, hay colaboración efectiva. <input type="checkbox"/> No, no hay colaboración efectiva.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



**Unión Europea**

<i>Inversiones proyectadas: (Importe total del proyecto, en el caso de proyectos en colaboración, indicar el importe por cada una de las empresas participantes. En el caso de proyectos individuales utilizar una sola fila)</i>		
<u>Empresa</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>Importe en euros</u>
Coste total de las inversiones proyectadas:		
Resumen del proyecto (máximo 4 líneas):		

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

**DATOS DEL RESTO DE EMPRESAS PARTICIPANTES***(Sólo para la modalidad de ayudas 2)**(Se rellenarán tantas como sean necesarias, una por cada empresa participante distinta de la LIDER DE LA AGRUPACIÓN)*

Denominación social:		
N.I.F.:		
Dirección:		
C.P.:	Localidad:	
Provincia:	Teléfono:	E-mail:
Representante (s) legal (es):		
Domicilio a efecto de notificaciones <i>(sólo si es diferente al anterior)</i> :		
C.P.:	Localidad:	
Provincia:	Teléfono:	E-mail:
Epígrafe I.A.E. para el que solicita la ayuda:		Fecha inicio de actividad <i>(Alta del I.A.E.)</i> :
Exención de I.V.A. <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Prorrata: %		

**IDENTIFICACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES Y/O CENTROS DE INVESTIGACIÓN PÚBLICOS O PRIVADOS PARTICIPANTES***(Obligatorio cumplimentar, al menos una, para la modalidad 2)***- UNIVERSIDAD Y/O CENTRO DE INVESTIGACIÓN PÚBLICO O PRIVADO DEL SECTI QUE PARTICIPA EN EL PROYECTO***(En caso de participar más de un organismo perteneciente al SECTI repetir la tabla.)*

Denominación social:	
N.I.F.:	
Departamento o grupo de investigación asignado:	
Investigador principal:	
Representante legal del organismo:	
Teléfono:	E-mail:

**- OTRA UNIVERSIDAD Y/O CENTRO DE INVESTIGACIÓN PÚBLICO O PRIVADO QUE PARTICIPA EN EL PROYECTO***(En caso de participar más de un organismo repetir la tabla.)*

Denominación social:	
N.I.F.:	
Departamento o grupo de investigación asignado:	
Investigador principal:	
Representante legal del organismo:	
Teléfono:	E-mail:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

*(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)**(En el caso de proyectos acogidos a la modalidad 2 de ayudas deberá estar firmado por el/los representante/s legal/es de la empresa LIDER DE LA AGRUPACIÓN)***SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

**PROTECCION DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.



Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

**C) DECLARACIÓN RESPONSABLE***(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas participantes en el proyecto que puedan ser beneficiarias de la ayuda)*

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I. n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, actuando como representante legal de la empresa \_\_\_\_\_ con N.I.F. n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas por este Decreto, declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces y la intención de realizar las inversiones proyectadas, que a la fecha de presentación de la solicitud no han comenzado, expresadas en los términos que se recogen en el presente documento y para tal fin SOLICITA la concesión de la ayuda que proceda y efectúa la siguiente declaración responsable:

La entidad solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura) en el sentido de:

- No haber sido condenado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas en virtud de norma con rango de Ley.
- Que en el caso de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, no concurre ninguna de las prohibiciones anteriores en ninguno de los miembros.
- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o derivan por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

Igualmente, manifiesta:

- Que la empresa no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 18.a del Reglamento (UE) N<sup>o</sup> 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 en relación a las PYMES.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

*(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)*

**SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

**PROTECCION DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

**D) AUTORIZACIONES PARA RECABAR DE OFICIO***(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas participantes en el proyecto que puedan ser beneficiarias de la ayuda)*D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, actuando como representante legal de la empresa \_\_\_\_\_ con N.I.F. nº \_\_\_\_\_:

- NO AUTORIZA** a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a que los datos de identidad personal del solicitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- NO AUTORIZA** a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a que los datos de domicilio o residencia del solicitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDR).
- NO AUTORIZA** a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a que realice la comprobación de autenticidad de la tarjeta de identificación fiscal con código electrónico: \_\_\_\_\_ *(Indicar código electrónico o Código Seguro de Verificación del documento)*.
- NO AUTORIZA** a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- NO AUTORIZA** a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZA** a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

*(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)***SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

**PROTECCION DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.



Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

E) DECLARACIONES

(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas participantes en el proyecto que puedan ser beneficiarias de la ayuda)

D./Dª. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, actuando como representante legal de la entidad solicitante \_\_\_\_\_ con N.I.F. nº \_\_\_\_\_ DECLARA que

Para el proyecto (o alguna de las actuaciones integradas dentro del mismo):

- Ha solicitado la/s ayuda/s \_\_\_\_\_, estando pendiente de la notificación de la resolución de concesión (en este caso aportar la solicitud de ayuda).
Que no tiene solicitada ni concedida ayuda pública alguna (\*), otorgada para el mismo fin, o cualquier otra que, a pesar de tener distinto fin, subvencione gastos sufragados con cargo al presente Decreto.

(Deberá señalar con un aspa el caso que proceda)
(\*) En caso de solicitar ayuda con posterioridad a esta declaración dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el proyecto objeto de la presente ayuda no se ha iniciado con anterioridad al día posterior a la presentación de esta instancia de solicitud (art. 6 del Decreto 113/2017 de 18 de julio).

Que dicha entidad, a fecha de solicitud de la presente ayuda:

- Está certificada en la norma UNE de gestión de la I+D+i \_\_\_\_\_, emitida por la entidad certificadora \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_, o bien acredita certificado de conformidad de Pyme Innovadora o certificado de conformidad de Joven Empresa Innovadora (JEI) (\*\*).
Tiene aprobado algún proyecto competitivo de I+D+i durante los 5 últimos años en alguna de las convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020.(\*\*\*)
No está certificada en ninguna norma UNE de gestión de la I+D+i.

(Deberá señalar con un aspa el/los caso/s que proceda/n)
(\*\*) En el caso de tener alguna certificación deberá adjuntar la documentación acreditativa correspondiente a la presente declaración.
(\*\*\*) Deberá aportar copia de la resolución.

En relación con la difusión de los resultados del proyecto, conforme a lo indicado en el artículo 45 de este Decreto, regulador de la ayuda que solicita (Sólo para modalidad de ayudas 4):

- Se comprometo a difundir ampliamente los resultados del proyecto.
NO se comprometo a difundir ampliamente los resultados del proyecto.

(Deberá señalar con un aspa el caso que proceda)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_
(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

RETORNO DE INVESTIGADOR (solo si procede)
D./Dª. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, actualmente residiendo en \_\_\_\_\_ declara su intención de fijar su residencia en Extremadura, para la ejecución del proyecto denominado \_\_\_\_\_.
Fdo. \_\_\_\_\_
(Nombre y apellidos del investigador a retornar)
(Sólo se cumplimentará este punto en el caso de valoración por retorno de investigadores. Deberá estar firmada por el investigador a retornar)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 126/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.
Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.



Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

### F) DECLARACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA

(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas participantes en el proyecto que puedan ser beneficiarias de la ayuda)

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, actuando como representante legal de la entidad solicitante \_\_\_\_\_ con N.I.F. nº \_\_\_\_\_, DECLARA, que esta sociedad dispone de viabilidad técnica, económica y financiera para la ejecución del proyecto.

#### JUSTIFICACIÓN

- **VIABILIDAD TÉCNICA:**(Deberá justificar que el proyecto está vinculado al sector productivo en el que se desarrolla la actividad de la empresa solicitante y no existe impedimento científico para su realización)
- **VIABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA:**(Datos extraídos del balance de situación del último ejercicio cerrado)
  - a) Volumen de tesorería: (en euros)(1) \_\_\_\_\_
  - b) Volumen de reservas: (en euros)(2) \_\_\_\_\_
  - c) Suma total: (en euros)(1+2) \_\_\_\_\_
  - d) 35 % de la inversión proyectada: (en euros)(3) \_\_\_\_\_

Además **DEBERÁ APORTAR:**

- **BALANCE DE SITUACIÓN DEL ÚLTIMO EJERCICIO CERRADO**, conforme a lo indicado en el art. 3.2 de la Orden de convocatoria. Deberá venir firmado y sellado por el representante legal de la empresa solicitante.

En el caso de que (3) sea mayor que (1+2) deberá realizar una ampliación de capital conforme a lo indicado en el art. 3.2. o bien, constituir una póliza o préstamo bancario,DEBIENDO APORTAR:

- Copia de la escritura notarial de ampliación de capital por un importe (\*) de \_\_\_\_\_ euros a efectos del cumplimiento de la viabilidad económica.

O bien,

- Documentación acreditativa de la constitución de una póliza o préstamo bancario, por importe (\*) de \_\_\_\_\_ euros destinado a la financiación del proyecto.

(\*) El importe mínimo será el resultado de [3 - (1+2)] para que el proyecto sea económicamente viable.

En el caso de empresas que no tengan obligación de presentar balance de situación o empresas de nueva creación:

DECLARO que es imposible presentar el balance de situación de la empresa por el motivo: \_\_\_\_\_.

En este caso, deberá acreditar disponer de efectivo suficiente (al menos el 35% de la inversión proyectada), por tanto, **DEBERÁ APORTAR**, o un **certificado bancario** por importe de \_\_\_\_\_ euros, o **copia de la escritura notarial de ampliación de capital** por importe de \_\_\_\_\_ euros, o bien, documentación acreditativa de la **constitución de una póliza o préstamo bancario** por importe de \_\_\_\_\_ euros, conforme a lo establecido en el art. 3.2 de la Orden de convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)  
**SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

**PROTECCION DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.



**G) JUSTIFICACIÓN DEL EFECTO INCENTIVADOR PARA GRANDES EMPRESAS**

*(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas que tengan la consideración de gran empresa, que puedan ser beneficiarias de la ayuda)*

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, D.N.I. nº \_\_\_\_\_, representante legal de la empresa solicitante con N.I.F. nº \_\_\_\_\_, declara, a los efectos de cumplir lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 la concurrencia de uno o más de los criterios siguientes señalando el/los que le/s afecte/n y añadiendo la justificación correspondiente:

- Que se produce un aumento sustancial del tamaño del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada *(comparar alcance de éste con y sin ayuda)*.  
Justificación: \_\_\_\_\_
- Que se produce un aumento sustancial del ámbito de aplicación del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada *(comparar ámbito de aplicación con y sin la concesión de la ayuda)*.  
Justificación: \_\_\_\_\_
- Que se produce un aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada *(comparar la inversión que se hubiese llevado a cabo con y sin la ayuda solicitada)*.  
Justificación: \_\_\_\_\_
- Que se produce un aumento sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada *(justificar la aceleración que supone en el ritmo de ejecución del proyecto la concesión de la ayuda solicitada y comparar cronogramas de ejecución con y sin la ayuda solicitada)*.  
Justificación: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_  
*(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)*  
**SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

**PROTECCION DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.



Unión Europea

**H) DECLARACIÓN DE EMPRESA DE BASE TECNOLÓGICA**  
*(Se deberá aportar solamente en la modalidad que tenga aplicación)*

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, actuando como representante legal de la entidad solicitante \_\_\_\_\_ con N.I.F. nº \_\_\_\_\_, DECLARA, que dicha entidad es una EMPRESA DE BASE TECNOLÓGICA, ya que cumple los siguientes requisitos (art. 2 k del Decreto 113/2017 de 18 de julio):

- Integra en su plantilla, en al menos un 60%, a personal altamente cualificado, con titulación universitaria y dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 en la vida laboral de la empresa. Dicho extremo se acredita mediante la vida laboral de la empresa, en la cual aparece de alta el personal que se relaciona a continuación:

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Titulación</u>	<u>Grupo de cotización (S.S.)</u>
---------------------------	---------------	-------------------	-----------------------------------

- Tiene unos gastos de investigación y desarrollo que representan al menos un 10% del total de sus gastos de explotación (cuenta de pérdidas y ganancias) durante al menos uno de los tres años previos al de la fecha de solicitud de la ayuda. Conforme se acredita en el certificado de auditor que se adjunta. (Cuando se trate de una empresa nueva sin historial financiero, esta condición debe cumplirse en el ejercicio fiscal en curso).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_  
*(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)*  
**SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

**I) DECLARACIÓN DE STARTUP***(Se deberá aportar únicamente en la modalidad 4)*

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, actuando como representante legal de la entidad solicitante \_\_\_\_\_ con N.I.F. nº \_\_\_\_\_, DECLARA, que dicha entidad tiene la consideración de STARTUP, ya que cumple los siguientes requisitos (art. 2 I del Decreto 113/2017 de 18 de julio):

- Se trata de una microempresa (deberá acreditarlo en el ANEXO IV).
  
- No tiene más de 24 meses de actividad desde la fecha de alta en el IAE hasta la fecha de solicitud de estas ayudas. La fecha de alta en el IAE es: \_\_\_\_\_.
  
- A fecha de presentación de la instancia solicitud no tiene ningún producto lanzado al mercado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

*(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)*

**SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

**PROTECCION DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.



**ANEXO II**  
**MEMORIA DEL PROYECTO**

*Registro de Entrada*

**TÍTULO DEL PROYECTO**

---

**Empresa solicitante:** \_\_\_\_\_ *(o representante de la agrupación en caso de modalidad 2)*

**Representante/s legal/es de la empresa solicitante:** \_\_\_\_\_

**Empresas participantes:** *(en la modalidad 2)*

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Centro/s de Investigación a contratar para prestar servicios:** *(Obligatorio en la modalidad 2)*

\_\_\_\_\_



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

**Identificación del equipo Investigador y consideraciones para valoración:**

Empresa solicitante/Empresa representante de la agrupación:  
Investigador o investigadores asignados al proyecto por parte de la empresa:

Nombre y apellidos	D.N.I.	Titulación	Retorno	Mujer	Menor de 30 años (*)
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Empresa solicitante: *(en la modalidad 2)*  
Investigador o investigadores asignados al proyecto por parte de la empresa:

Nombre y apellidos	D.N.I.	Titulación	Retorno	Mujer	Menor de 30 años (*)
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Empresa solicitante: *(en la modalidad 2)*  
Investigador o investigadores asignados al proyecto por parte de la empresa:

Nombre y apellidos	D.N.I.	Titulación	Retorno	Mujer	Menor de 30 años (*)
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Empresa solicitante: *(en la modalidad 2)*  
Investigador o investigadores asignados al proyecto por parte de la empresa:

Nombre y apellidos	D.N.I.	Titulación	Retorno	Mujer	Menor de 30 años (*)
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(\*) En tal caso indicar año de nacimiento.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Unión Europea****ÍNDICE DE CONTENIDO:**

1. ESTADO DEL ARTE Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL PROYECTO.
2. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS A ALCANZAR.
3. METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA.
4. IDONEIDAD DEL EQUIPO INVESTIGADOR.
5. ACTIVIDADES A REALIZAR POR LAS UNIVERSIDADES Y/O CENTROS DE INVESTIGACIÓN PÚBLICOS O PRIVADOS.
6. ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO DETALLADO POR PARTIDAS.
7. TABLA RESUMEN DE ACTIVIDADES.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Unión Europea****ESTADO DEL ARTE Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL PROYECTO.**

*(Antecedentes y estado actual de los aspectos científico-técnicos, incluyendo la bibliografía más relevante. Indíquese también posibles coincidencias con actividades de otros grupos o entidades públicas y privadas en Extremadura y España, así como la posible vinculación del tema propuesto con temáticas semejantes desarrolladas en ámbitos internacionales, preferentemente europeos. Destáquese la originalidad y el grado de innovación del tema propuesto.)*

---

---



Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

**OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS A ALCANZAR.**

*(Descripción realista de los objetivos concretos del proyecto.)*

---

---

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Unión Europea****METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA.**

*(Desglose de las actividades programadas especificando la metodología a seguir junto con el cronograma de ejecución detallado por meses. Se valorará el rigor en el planteamiento y la adecuada planificación temporal de las actividades. Además, se deberán detallar de forma concisa las actividades para justificar su inclusión, según corresponda, dentro de la categoría de Investigación Industrial o Desarrollo Experimental).*

---

---

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Unión Europea****IDONEIDAD DEL EQUIPO INVESTIGADOR.**

*(Descripción de las actuaciones a realizar por el personal adscrito al proyecto en la empresa solicitante y adecuación de dicho personal para la realización de dichas tareas. Se deberá indicar las actividades ya realizadas que avalen la trayectoria del equipo de investigación en relación con este proyecto. El contenido del presente apartado ha de servir para evaluar la calidad del mismo y avalar la viabilidad de la actividad propuesta. En el caso de incorporar personal objeto de valoración, mujer o menor de 30 años, deberá indicarlo.)*

---

---



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



**Unión Europea**

**ACTIVIDADES A REALIZAR POR LAS UNIVERSIDADES Y/O CENTROS DE INVESTIGACIÓN PÚBLICOS O PRIVADOS.**

*(Descripción detallada de las actuaciones a realizar por el organismo en el proyecto)*

---

---



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

**PRESUPUESTO DETALLADO POR PARTIDAS.**

*(Desglose por concepto e importes individualizados de los gastos del proyecto motivando su necesidad para la realización de la actividad de investigación y/o de desarrollo a la que pertenezcan).*

---

---



TABLA RESUMEN DE ACTIVIDADES.

FASE	Nº DE ACTIVIDAD DENTRO DE LA FASE Y DESCRIPCIÓN DE LA MISMA	TIPO DE ACTIVIDAD (INVESTIGACIÓN O DESARROLLO)*	CONCEPTO DE GASTO	HORAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD**	IMPORTE EN EUROS
INVERSIÓN PROYECTADA TOTAL EN INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL: INVERSIÓN PROYECTADA TOTAL EN DESARROLLO EXPERIMENTAL: INVERSIÓN PROYECTADA TOTAL: *LOS COSTES SUBVENCIÓNABLES SE ASIGNARÁN A UNA CATEGORÍA CONCRETA DE INVESTIGACIÓN O DESARROLLO, DEBIENDO MOTIVARSE DICHA ASIGNACIÓN EN LA MEMORIA **NÚMERO DE HORAS DE PERSONAL DE LA EMPRESA, DE DICHA CATEGORÍA, PROYECTADAS PARA ESA ACTIVIDAD ***SOLO ASOCIADO A PROYECTOS DE TIPO STARTUP					
1	1 (DESCRIPCIÓN)	INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL	ESTUDIO DE VIABILIDAD (SOLO STARTUP)***		
			PERSONAL INVESTIGADOR CONTRATADO EXISTENTE EN LA EMPRESA		
			PERSONAL INVESTIGADOR DE NUEVA CONTRATACIÓN		
			SOCIOS Y PERSONAL INVESTIGADOR PERTENECIENTE A LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN		
			PERSONAL AUXILIAR		
			INSTRUMENTAL Y EQUIPOS		
			MATERIAL FUNGIBLE		
			INVESTIGACIÓN CONTRACTUAL Y PATENTES		
			AUDITORIA		
			GESTIÓN DEL PROYECTO CONSULTOR EXTERNO		
			GESTIÓN DEL PROYECTO PERSONAL EMPRESA		
			TOTAL INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL DE LA ACTIVIDAD:		
			PERSONAL INVESTIGADOR CONTRATADO EXISTENTE EN LA EMPRESA		
			SOCIOS Y PERSONAL INVESTIGADOR PERTENECIENTE A LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN		
PERSONAL AUXILIAR					
INSTRUMENTAL Y EQUIPOS					
MATERIAL FUNGIBLE					
INVESTIGACIÓN CONTRACTUAL Y PATENTES					
AUDITORIA					
GESTIÓN DEL PROYECTO CONSULTOR EXTERNO					
GESTIÓN DEL PROYECTO PERSONAL EMPRESA					
TOTAL DESARROLLO EXPERIMENTAL DE LA ACTIVIDAD:					
TOTAL DE LA ACTIVIDAD:					
AÑADIR HASTA N ACTIVIDADES		ANADIR TODAS LAS FASES DEL PROYECTO CON SUS CORRESPONDIENTES ACTIVIDADES			



Unión Europea

**TABLA A. Inversiones totales proyectadas (por las empresas beneficiarias y por la agrupación en caso de proyectos en colaboración)**

Agrupación  Empresa (Tachar lo que proceda)

Nombre de la empresa: (Si se trata de la tabla resumen de una empresa) \_\_\_\_\_

N.I.F.: (Indicar el NIF de la empresa solicitante, en su caso) \_\_\_\_\_

Nombre del representante legal de la empresa o de la agrupación de empresas que realiza el proyecto de gastos: \_\_\_\_\_

N.I.F. del representante legal de la empresa o de la agrupación de empresas que realiza el proyecto de gastos: \_\_\_\_\_

Concepto	Desglose	Breve descripción del concepto o justificación del trabajo a realizar	Coste en euros
Personal	Personal investigador, doctor o titulado universitario <u>contratado existente en la empresa</u>		
	Personal investigador, doctor o titulado universitario de <u>nueva contratación</u>		
	Personal investigador, doctor o titulado universitario <u>socios y personal perteneciente a los órganos de dirección</u>		
	Personal ya contratado de PYMES de <u>base tecnológica</u> participantes en el proyecto (sólo modalidad 2)		
	Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección de PYMES de <u>base tecnológica</u> participantes en el proyecto (sólo modalidad 2)		
	Personal auxiliar		
Instrumental y equipos (detallar equipos)			
Material fungible			
Investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas	Investigación contratada con universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s del SECTI		
	Investigación contratada con otras universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s		
	Patentes adquiridas		
	Consultoría y servicios equivalentes		
Otros costes	Gestión asociados a la realización y justificación del proyecto (si procede, especificar personas y horas a dedicar)		
	Informe de auditoría		
Estudio de viabilidad (sólo modalidad 4)			
<b>Total</b>			

(En el caso de proyectos en colaboración: Deberá aportarse UNA tabla con los gastos totales del proyecto, firmada por el representante legal de la agrupación, y UNA POR CADA EMPRESA PARTICIPANTE, con los gastos correspondientes a su participación, firmada por el respectivo representante legal de la empresa).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

**SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

**PROTECCION DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa**









Unión Europea

**ANEXO III**

**COMPROMISO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS EMPRESAS Y LA/LAS UNIVERSIDAD/ES Y/O CENTRO/S DE INVESTIGACIÓN PÚBLICO/S O PRIVADO/S**



(En la modalidad 2, deberá aportar uno por empresa participante)

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, actuando como representante legal de la entidad solicitante (indicar la denominación social y el NIF de la/s empresa/s solicitante/s)

- \_\_\_\_\_ con NIF: \_\_\_\_\_

manifiesto que se realizará, para la ejecución del proyecto \_\_\_\_\_, un convenio de colaboración o contrato entre la/las empresa/s y la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s \_\_\_\_\_ (consignar nombre de la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s), en virtud del cual, la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s realizarán trabajos de I+D para el proyecto objeto de la ayuda.

**DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR AL PRESENTE ANEXO:**

Junto a este compromiso se adjunta/n precontrato/s, presupuesto/s o factura/s proforma en el/los que se detalla/n la oferta de la prestación de servicios la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s a la empresa, debiendo contener como mínimo: identificación del/los grupo/s o equipo/s de investigación que realizarán el/los trabajo/s, los objetivos del contrato, coste económico, fecha de inicio y duración, acuerdo sobre la propiedad de los resultados y anexo donde se recoja el plan de trabajo a realizar por la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s. Este documento está firmado por el representante legal de la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s que realiza la oferta del servicio.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_  
(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)  
**SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

**PROTECCION DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

**ANEXO IV****MODELO DE DECLARACIÓN DE LA CATEGORÍA DE EMPRESA**

Registro de Entrada

--

Para la definición de PYME y el cálculo de efectivos y de los importes financieros relativos a los tipos de empresa, se tendrá en cuenta lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, tal y como se detalla a continuación:

**Artículo 1 Empresa**

Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

**Artículo 2. Efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas**

**Apartado 1.** La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.

**Apartado 2.** En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.

**Apartado 3.** En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

**Artículo 3 Tipos de empresas considerados para el cálculo de los efectivos y los importes financieros**

1. Es una «**empresa autónoma**» la que no puede calificarse ni como empresa asociada a tenor del apartado 2, ni como empresa vinculada a tenor del apartado 3.

2. Son «**empresas asociadas**» todas las empresas a las que no se puede calificar como empresas vinculadas a tenor del apartado 3 y entre las cuales existe la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o conjuntamente con una o más empresas vinculadas, a tenor del apartado 3, el 25 % o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

Una empresa podrá, no obstante, recibir la calificación de autónoma, sin empresas asociadas, aunque se alcance o se supere el límite máximo del 25 %, cuando estén presentes las categorías de inversores siguientes, y a condición de que entre estos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión no existan los vínculos descritos en el apartado 3:

a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o business angels) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos inversores providenciales en la misma empresa sea inferior a 1 250 000 EUR;

b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;

c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional;

d) autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones EUR y una población inferior a 5 000 habitantes.

3. Son «**empresas vinculadas**» las empresas entre las cuales existe alguna de las siguientes relaciones:

a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;

b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;

c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa;

d) una empresa, accionista de otra o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

Se presumirá que no existe influencia dominante cuando los inversores enumerados en el apartado 2, párrafo segundo, no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el párrafo primero a través de otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el apartado 2, se considerarán también vinculadas.

Asimismo, se considerarán empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional****Una manera de hacer Europa**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

Se considerará «mercado contiguo» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.

4. A excepción de los casos citados en el apartado 2, párrafo segundo, una empresa no podrá ser considerada PYME si el 25 % o más de su capital o de sus derechos de voto están controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos, conjunta o individualmente.

5. Las empresas podrán efectuar una declaración relativa a su calificación como empresa autónoma, asociada o vinculada, así como a los datos relativos a los límites enunciados en el artículo 2. Podrá efectuarse esta declaración aunque el capital esté distribuido de tal forma que no se pueda determinar con precisión quién lo posee, en cuyo caso la empresa podrá declarar de buena fe que puede tener la presunción legítima de que el 25 % o más de su capital no pertenece a otra empresa ni lo detenta conjuntamente con empresas vinculadas entre sí. Tales declaraciones no eximirán de los controles y verificaciones previstos por las normativas nacionales o de la Unión.

**Artículo 4 Datos que hay que tomar en cuenta para calcular los efectivos, los importes financieros y el período de referencia**

1. Los datos seleccionados para el cálculo del personal y los importes financieros serán los correspondientes al último ejercicio contable cerrado y se calcularán sobre una base anual. Se tendrán en cuenta a partir de la fecha en la que se cierren las cuentas. El total de volumen de negocios se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA) ni tributos indirectos.

2. Cuando una empresa, en la fecha de cierre de las cuentas, constate que se han excedido en un sentido o en otro, y sobre una base anual, los límites de efectivos o financieros enunciados en el artículo 2, esta circunstancia solo le hará adquirir o perder la calidad de mediana o pequeña empresa, o de microempresa, si este exceso se produce en dos ejercicios consecutivos.

3. En empresas de nueva creación que no hayan cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

**Artículo 5 Efectivos**

Los efectivos corresponderán al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional se computarán como fracciones de UTA. En los efectivos se incluirán las categorías siguientes:

a) asalariados;

b) personas que trabajen para la empresa, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional;

c) propietarios que dirijan su empresa;

d) socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabilizará la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.

**Artículo 6 Determinación de los datos de la empresa**

1. En el caso de las empresas autónomas, los datos, incluidos los efectivos, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.

2. Los datos, incluidos los efectivos, de una empresa con empresas asociadas o vinculadas se determinarán sobre la base de las cuentas y demás datos de la empresa, o bien, si existen, sobre la base de las cuentas consolidadas de la empresa, o de las cuentas consolidadas en las cuales la empresa esté incluida por consolidación.

A los datos contemplados en el párrafo primero se agregarán los datos de las posibles empresas asociadas con la empresa en cuestión, situadas en posición inmediatamente anterior o posterior a esta. La agregación será proporcional al porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (el más elevado de estos dos porcentajes). En caso de participaciones cruzadas, se aplicará el porcentaje más elevado.

A los datos contemplados en los párrafos primero y segundo se añadirá el 100 % de los datos de las empresas que puedan estar directa o indirectamente vinculadas a la empresa en cuestión y que no hayan sido incluidas en las cuentas por consolidación.

3. A efectos de la aplicación del apartado 2, los datos de las empresas asociadas con la empresa en cuestión han de proceder de las cuentas, consolidadas si existen, y de los demás datos, a los cuales se habrá de añadir el 100 % de los datos de las empresas vinculadas a estas empresas asociadas, salvo si sus datos contables ya se hubiesen incluido por consolidación.

A efectos de la aplicación del apartado 2, los datos de las empresas vinculadas a la empresa en cuestión han de proceder de sus cuentas, consolidadas si existen, y de los demás datos. A estos se habrán de agregar proporcionalmente los datos de las empresas que puedan estar asociadas a estas empresas vinculadas, situadas en posición inmediatamente anterior o posterior a estas, salvo si se hubieran incluido ya en las cuentas consolidadas en una proporción por lo menos equivalente al porcentaje definido en el apartado 2, párrafo segundo.

4. Cuando en las cuentas consolidadas no consten los efectivos de una empresa dada, se calcularán incorporando de manera proporcional los datos relativos a las empresas con las cuales la empresa esté asociada, y añadiendo los relativos a las empresas con las que esté vinculada.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

**DECLARACIÓN SOBRE LA CATEGORÍA DE EMPRESA***(En la modalidad 2, deberá aportar uno por empresa participante)***Identificación de la empresa:**

Nombre o razón social: \_\_\_\_\_

Domicilio social: \_\_\_\_\_

C.I.F. / N.I.F.: \_\_\_\_\_

Nombre y cargo del/los representante/s legal/es:

NombreD.N.I.Cargo en la sociedad**TIPO DE EMPRESA** (véanse las definiciones anteriores) (Indíquese la situación de la empresa solicitante señalando las opciones que procedan)

- Microempresa  
 Empresa pequeña  
 Empresa mediana  
 Gran empresa

- Empresa autónoma  
 Empresa asociada  
 Empresa vinculada

*(Marcar la casilla siguiente cuando el capital de la empresa esté distribuido de tal forma que no se pueda determinar con precisión quién lo posee)* Presunción legítima de que el 25% o más de su capital no pertenece a otra empresa ni lo detenta conjuntamente con empresas vinculadas entre sí.**DECLARO** que el contenido del presente escrito y sus posibles anexos son exactos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

*(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)***SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN***(La presente declaración no exime de los controles y verificaciones previstos por la normativa nacional o de la unión europea.)*

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de esta deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.



Unión Europea

ANEXO V

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR

Registro de Entrada

[Empty box for registration entry]

(En la modalidad 2, deberá aportar uno por empresa participante) D./D<sup>a</sup>. con D.N.I. nº y domicilio fiscal en actuando en nombre y representación de la empresa con N.I.F. nº INFORMAR de:
• Que la empresa ha solicitado que le sea subvencionado el proyecto denominado
• Que se compromete a contratar a personal con titulación universitaria adecuada a las tareas del proyecto y dar de alta al mismo en los grupos de cotización 1 ó 2 de la Seguridad Social. (Esta contratación se podrá realizar a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud y siempre dentro del plazo máximo establecido en la resolución de concesión de la ayuda).

Table with columns: Nombre y apellidos(\*), Titulación académica, D.N.I.(\*\*), Grupo de cotización (S.S.), Mujer (\*\*), Menor de 30 años (\*\*), Retorno (\*\*), Contratación a jornada completa durante toda la duración del proyecto(\*\*)

(\*) En el caso de que aún no se conozca la identidad de la persona a contratar se indicará, al menos, la titulación y el grupo de cotización previsto. Así como se aportará un perfil profesional de dicha persona.
(\*\*) Tachar si procede.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. (Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa) SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.a) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados. Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transmisión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional Una manera de hacer Europa

**ANEXO VI****CHECK LIST. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Con la solicitud de la ayuda se presenta en original o copia la siguiente documentación: *(Indicar con un aspa) (A tener en cuenta que esta documentación deberá aportarse por cada empresa beneficiaria, cuando proceda, en la modalidad 2)*

**Anexo I:**

- Identificación y datos de la empresa participante en el proyecto y datos básicos del mismo *(apartados A y B)*.
- Declaración responsable de la empresa solicitante de no encontrarse incurso en alguna de las circunstancias que impidan la obtención de ayudas públicas en los términos recogidos en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de que cumple los requisitos establecidos en el artículo 9 del Decreto que regula estas ayudas *(apartado C)*.
- Autorizaciones para recabar de oficio *(apartado D)*.
- Declaraciones *(apartado E)*.
- Declaración y justificación de la viabilidad técnica, económica y financiera *(apartado F)*.
- Justificación del efecto incentivador para grandes empresas (solo si procede)*(apartado G)*
- Declaración de empresa innovadora de base tecnológica *(sólo si procede)(apartado H)*.
- Declaración de STARTUP *(sólo si procede)(apartado I)*.

**Anexo II:**

- Memoria del proyecto firmada, en formato papel y formato digital y tablas *(de la A a la G)*.

**Anexo III:**

- Compromiso de colaboración entre empresa y universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s *(Si procede)*.

**Anexo IV:**

- Declaración sobre la categoría de empresa.

**Anexo V:**

- Compromiso de contratación de personal investigador.

**Anexo VII:**

- Autorización para recabar títulos universitarios del personal investigador que participa en el proyecto.

**Otros documentos:**

- Copia de titulaciones universitarias y curriculum vitae del personal investigador imputado al proyecto *(Si no autoriza mediante el Anexo VII)*. En el caso de nuevas contrataciones de las que no se conozca la identidad aun, deberá aportar un perfil de la persona a contratar.
- Presupuestos o facturas proforma de al menos tres diferentes proveedores, en el caso de suministros de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, de cuantía superior a 18.000 euros *(IVA excluido)*. *(Para la modalidad 2, cada una de las empresas de la agrupación deberá aportar los presupuestos de los gastos imputados al proyecto que procedan según este criterio)*. *(Este requisito será también aplicable a los presupuestos de prestación de servicios a realizar por universidades y/o centros de investigación públicos o privados)*.
- Certificado de la Seguridad Social sobre la vida laboral, correspondiente a las diferentes cuentas de cotización de la/s empresa/s, referido a los 6 meses anteriores la presentación de instancia solicitud. Esta vida laboral deberá estar emitida como máximo hasta un mes antes de la presentación de dicha instancia.
- Certificado de auditor externo inscrito en el ROAC, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, firmado en todas sus páginas, en el que se acredite que en uno de los tres últimos ejercicios fiscales cerrados anteriores a la presentación de la solicitud, se cumple que los costes de investigación y desarrollo de la empresa solicitante representan un mínimo del 10% de los gastos de explotación totales de ese ejercicio fiscal. Si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, esta condición deberá cumplirse en el ejercicio fiscal en curso a fecha de presentación de la solicitud. *(para empresas de base tecnológica, en la modalidad en la que participen)*.
- Certificado de situación censal de la/s empresa/s solicitante/s.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

- Certificados que acrediten que la/s empresa/s solicitante/s se encuentra/n al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, siempre que no haya/n autorizado expresamente al órgano gestor para que los recabe de oficio.
- Copia de la escritura de constitución de la/s empresa/s participante/s y, en su caso, de modificaciones posteriores cuando el/las solicitante/s sea/n persona/s jurídica/s inscrita/s en el Registro Mercantil.
- Copia del poder del representante legal de la persona que firma en nombre de la empresa, en el caso de no aparecer como tal en las escrituras.
- Precontrato, presupuesto o factura proforma en el que se detalle la oferta de la prestación de servicios de la/s universidad/es y/o centros de investigación públicos o privados a la empresa o empresas, debiendo contener como mínimo: equipos o grupos de investigación que realizarán el trabajo, los objetivos del contrato, coste económico, fecha de inicio y duración, acuerdo sobre la propiedad de los resultados y anexo donde se recoja el plan de trabajo a realizar por universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s. Firmado por el representante legal de la universidad y/o centro de investigación público o privado que realiza la oferta del servicio. *(Para proyectos en los que vaya a prestar servicios un centro de I+D y obligatoriamente para la modalidad de ayudas 2).*
- Alta de terceros de la empresa solicitante en caso de no estar dado de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura. *(En la modalidad de ayudas 2 se aportará únicamente de la empresa que actúa como líder y que coordina el proyecto).*
- Convenio de colaboración efectiva entre empresas de la agrupación, firmado por todos los participantes, con el contenido mínimo indicado en el artículo 35.4 del Decreto 113/2017 de 18 de julio. *(Sólo para modalidad de ayudas 2)*
- Copia de la documentación que acredite, en el supuesto de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica, el nombramiento por los interesados de un representante o apoderado único de la entidad, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que como beneficiario correspondan a dicha entidad, salvo que dicho requisito figure en los Estatutos o Escritura de Constitución.
- Declaración y justificación de la exención de I.V.A. *(en el caso que proceda).*
- Balance de situación del último ejercicio cerrado, firmado y sellado por el/los representante/s legal/es de la/s empresa/s que proceda/n según el art. 3.2 de la Orden de convocatoria, así como documentación justificativa de la viabilidad económica del proyecto, \_\_\_\_\_ *(si fuese necesario, especificarla).*

Documentación objeto de valoración según los criterios establecidos para cada modalidad de ayuda:

- Títulos de Certificación en sistemas de gestión de la I+D, certificado de conformidad de Pyme Innovadora o certificado de conformidad de Joven Empresa Innovadora (JEI).
- Copia de la Resolución que acredite captación de recursos del Plan Estatal de Investigación y del Programa de la UE Horizonte 2020.
- D.N.I. del personal sujeto a retorno y del personal de nueva contratación menor de 30 años.
- Certificado de empadronamiento, a la fecha de presentación de la instancia solicitud, que acredite la residencia fuera de Extremadura del personal sujeto a retorno *(quedando pendiente aportar, en el plazo de UN mes, el certificado de empadronamiento en la localidad extremeña de retorno).*

No será necesaria aportar la documentación que estuviera ya en poder de la Administración (Junta de Extremadura) siempre que se haga constar:

<u>Documento</u>	<u>Fecha</u>	<u>Nº de expediente</u>	<u>Órgano o dependencia en que fueron presentados</u>
------------------	--------------	-------------------------	---

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

*(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)*

***(En el caso de proyectos acogidos a la modalidad 2 de ayudas deberá estar firmado por el/los representante/s legal/es de la empresa LIDER DE LA AGRUPACIÓN)***

**SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

**PROTECCION DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se prueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que les desarrollen y sean de aplicación.



Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

**ANEXO VII**

**AUTORIZACIÓN PARA RECABAR TÍTULOS UNIVERSITARIOS DEL PERSONAL INVESTIGADOR QUE PARTICIPA EN EL PROYECTO**



*(Se deberá presentar una autorización por cada trabajador que participe en el proyecto).*

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_, y como trabajador de la empresa solicitante/beneficiaria \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_, AUTORIZA a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a recabar la información relativa a mi/s titulación/es universitaria/s.

En el caso de NO AUTORIZAR se deberá aportar copia del título universitario del personal investigador que participa en el proyecto.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_  
*(Nombre/s y apellidos del trabajador)*

**SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

**PROTECCION DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.a) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.



*EXTRACTO de las ayudas convocadas para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental por empresas Startup según la Orden de 17 de octubre de 2018, de la Consejería de Economía e Infraestructuras. (2018050479)*

BDNS(Identif.):420432

BDNS(Identif.):420433

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

***Primero. Beneficiarios.***

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las empresas startup de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que pretendan la realización de proyectos de I+D dentro de las áreas definidas en la RIS3, en los sectores agroalimentación, energías limpias, turismo, salud y TIC, dentro de la modalidad de ayuda contenida en el Título II, Capítulo IV del Decreto 113/2017, de 18 de julio.

Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5 del citado decreto, además de los previstos en el Título II, capítulo IV del mismo.

***Segundo. Objeto.***

Convocar las ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental por empresas Startup.

***Tercero. Bases reguladoras.***

El Decreto 113/2017, de 18 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicó en el DOE n.º 141, de 24 de julio.

***Cuarto. Cuantía.***

El crédito previsto para la modalidad Startup dentro de la convocatoria de 2018 asciende a 2.000.000,00 de euros. Estas ayudas se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.02.331B.770,00, Proyecto de gasto 2017 14 002 000900 Acciones de



fomento de proyectos de investigación en las empresas y Superproyecto 2015 14 02 9002 denominado impulso y promoción actividades de I+I por empresas y apoyo a su creación y consolidación, con el siguiente desglose por anualidades:

	2019	2020	2021	TOTAL
STARTUP	1.200.000,00 €	0,00 €	800.000,00 €	2.000.000,00 €

Se cofinanciará en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con cargo al Programa Operativo correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático OT1, Prioridad de Inversión PI(0102-1b) y en el Objetivo Específico OE1.2.1.

La cuantía de la ayuda a otorgar a los proyectos seleccionados que se acojan a la modalidad de ayuda para la financiación de proyectos de I+D realizados por empresas startup, será conforme a la intensidad siguiente:

- Proyectos de investigación industrial: será del 70 por ciento de los costes subvencionables del proyecto y 80 por ciento si los resultados se difunden ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.
- Proyectos de desarrollo experimental: será del 45 por ciento de los costes subvencionables del proyecto y del 60 por ciento si los resultados se difunden ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.
- Estudio de viabilidad asociado al proyecto de desarrollo experimental: 70 por ciento de los costes subvencionables de dicho estudio.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se publique en el mismo Diario Oficial de Extremadura, el presente extracto, así como la convocatoria.

Mérida, 17 de octubre de 2018.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,  
OLGA GARCÍA GARCÍA

• • •





*EXTRACTO de las ayudas convocadas para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental por una empresa que no sea de base tecnológica ni startup, según la Orden de 17 de octubre de 2018, de la Consejería de Economía e Infraestructuras. (2018050480)*

BDNS(Identif.):420434

BDNS(Identif.):420435

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las Empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura que no sean de base tecnológica ni startup, que pretendan la realización de proyectos de I+D dentro de las áreas definidas en la RIS3, en los sectores agroalimentación, energías limpias, turismo, salud y TIC, dentro de la modalidad de ayuda contenida en el Título II, Capítulos III del Decreto 113/2017, de 18 de julio.

Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5 del citado decreto, además de los previstos en sus respectivas modalidades.

**Segundo. Objeto.**

Convocar las ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental realizados por una empresa, que no sea de base tecnológica ni startup.

**Tercero. Bases reguladoras.**

El Decreto 113/2017, de 18 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicó en el DOE n.º 141, de 24 de julio.

**Cuarto. Cuantía.**

El crédito previsto para la modalidad proyectos de I+D realizado por una empresa que no sea de base tecnológica ni startup dentro de la convocatoria de 2018, asciende a 4.000.000,00 de euros. Estas ayudas se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria



14.02.331B.77000, Proyecto de gasto 2017 14 002 000900 Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas y Superproyecto 2015 14 02 9002 denominado impulso y promoción actividades de I+I por empresas y apoyo a su creación y consolidación, con el siguiente desglose por anualidades:

	2019	2020	2021	TOTAL
EMPRESA INDIVIDUAL	2.400.000,00 €	0,00 €	1.600.000,00 €	4.000.000,00 €

Se cofinanciará en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con cargo al Programa Operativo correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático OT1, Prioridad de Inversión PI(0102-1b) y en el Objetivo Específico OE1.2.1.

La cuantía de la ayuda a otorgar a los proyectos seleccionados que se acojan a la modalidad de ayuda de empresas que no sea de base tecnológica ni startup, será conforme a la intensidad siguiente:

PROYECTO	Pequeña Empresa %	Mediana Empresa %	Gran Empresa %
Investigación Industrial	70	60	50
Desarrollo experimental	45	35	25

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se publique en el mismo Diario Oficial de Extremadura, el presente extracto, así como la convocatoria.

Mérida, 17 de octubre de 2018.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,  
OLGA GARCÍA GARCÍA

• • •





*EXTRACTO de las ayudas convocadas para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental por empresas de base tecnológica según la Orden de 17 de octubre de 2018, de la Consejería de Economía e Infraestructuras. (2018050481)*

BDNS(Identif.):420436

BDNS(Identif.):420437

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

***Primero. Beneficiarios.***

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las Empresas de Base Tecnológica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que pretendan la realización de proyectos de I+D dentro de las áreas definidas en la RIS3, en los sectores agroalimentación, energías limpias, turismo, salud y TIC, dentro de la modalidad de ayuda contenida en el Título II, Capítulos III del Decreto 113/2017, de 18 de julio.

Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5 del citado decreto, además de los previstos en sus respectivas modalidades.

***Segundo. Objeto.***

Convocar las ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental por empresas de base tecnológica.

***Tercero. Bases reguladoras.***

El Decreto 113/2017, de 18 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicó en el DOE n.º 141, de 24 de julio.

***Cuarto. Cuantía.***

El crédito previsto para la modalidad base tecnológica dentro de la convocatoria de 2018 asciende a 2.000.000,00 de euros. Estas ayudas se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.02.331B.770,00, Proyecto de gasto 2017 14 002 000900 Acciones de



fomento de proyectos de investigación en las empresas y Superproyecto 2015 14 02 9002 denominado impulso y promoción actividades de I+I por empresas y apoyo a su creación y consolidación, con el siguiente desglose por anualidades:

	2019	2020	2021	TOTAL
BASE TECNOLÓGICA	1.200.000,00 €	0,00 €	800.000,00 €	2.000.000,00 €

Se cofinanciará en un 80 por ciento por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con cargo al Programa Operativo correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático OT1, Prioridad de Inversión PI(0102-1b) y en el Objetivo Específico OE1.2.1.

La cuantía de la ayuda a otorgar a los proyectos seleccionados que se acojan a la modalidad de ayuda de empresas de base tecnológica, será conforme a la intensidad siguiente:

PROYECTO	Pequeña Empresa %	Mediana Empresa %
Investigación Industrial	70	60
Desarrollo experimental	45	35

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se publique en el mismo Diario Oficial de Extremadura, el presente extracto, así como la convocatoria.

Mérida, 17 de octubre de 2018.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,  
OLGA GARCÍA GARCÍA

• • •





*EXTRACTO de las ayudas convocadas para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por una Agrupación de empresas con la prestación de servicios de I+D, de al menos, una universidad y/o centros de investigación públicos o privados, según la Orden de 17 de octubre de 2018, de la Consejería de Economía e Infraestructuras. (2018050482)*

BDNS(Identif.):420438

BDNS(Identif.):420439

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las Agrupaciones de empresas con la prestación de servicios de I+D, de al menos, una universidad y/o centros de investigación públicos o privados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que pretendan la realización de proyectos de I+D dentro de las áreas definidas en la RIS3, en los sectores agroalimentación, energías limpias, turismo, salud y TIC, dentro de la modalidad de ayuda contenida en el Título II, Capítulos III del Decreto 113/2017, de 18 de julio.

Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5 del citado decreto, además de los previstos en sus respectivas modalidades.

**Segundo. Objeto.**

Convocar las ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental realizados por una agrupación de empresas con la prestación de servicios de I+D, de al menos, una universidad y/o centros de investigación públicos o privados.

**Tercero. Bases reguladoras.**

El Decreto 113/2017, de 18 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicó en el DOE n.º 141, de 24 de julio.

**Cuarto. Cuantía.**

El crédito previsto para la modalidad proyectos de I+D realizado por una agrupación de empresas con la prestación de servicios de I+D, de al menos, una universidad y/o centros de investigación públicos o privados dentro de la convocatoria de 2018, asciende a 4.000.000,00 de euros.

Estas ayudas se financiarán, por lo que se refiere a los proyectos calificados como desarrollo experimental, o la parte de los mismos que sea calificado como tal, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.02.331B.770,00, Proyecto de gasto 2017 14 002 000900 Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas y Superproyecto 2015 14 02 9002 denominado impulso y promoción actividades de I+I por empresas y apoyo a su creación y consolidación por importe de 2.400.000,00 euros (1.440.000 euros anualidad de 2019, y 960.000,00 euros, para la anualidad de 2021).

Por otra parte, por lo que se refiere a los proyectos calificados como investigación industrial, o la parte de los mismos que sea calificado como tal; con cargo a la misma aplicación presupuestaria 14.02.331B.770,00, Proyecto de gasto 2017 14 002 001000 Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas en colaboración y Superproyecto 2015 14 02 9002 denominado impulso y promoción actividades de I+I por empresas y apoyo a su creación y consolidación por importe de 1.600.000,00 euros (960.000 euros anualidad de 2019, y 640.000,00 euros, para la anualidad de 2021).

La financiación indicada en los párrafos anteriores, con el siguiente desglose por anualidades:

	2019	2020	2021	TOTAL
AGRUP. EMPR	2.400.000,00 €	0,00 €	1.600.000,00 €	4.000.000,00 €

Se cofinanciará en un 80 por ciento por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con cargo al Programa Operativo correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático OT1, Prioridad de Inversión PI(0102-1b) y en el Objetivo Específico OE1.2.1.

La cuantía de la ayuda a otorgar a los proyectos seleccionados que se acojan a la modalidad de ayuda de agrupación de empresas con la prestación de servicios de I+D, de al menos, una universidad y/o centros de investigación públicos o privados, será conforme a la intensidad siguiente:



PROYECTO	Pequeña Empresa %	Mediana Empresa %	Gran Empresa %
Investigación Industrial	70	60	50
Desarrollo experimental	45	35	25

En el caso de que el proyecto realizado por la agrupación de empresas implique colaboración efectiva entre las mismas, las intensidades de ayudas serán las siguientes:

PROYECTO	Pequeña Empresa %	Mediana Empresa %	Gran Empresa %
Investigación Industrial	80	75	65
Desarrollo experimental	60	50	40

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se publique en el mismo Diario Oficial de Extremadura, el presente extracto, así como la convocatoria.

Mérida, 17 de octubre de 2018.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,  
OLGA GARCÍA GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2018, del Servicio de Ordenación, Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de varios tramos de la línea aérea de media tensión "Riegos Peraleda" de la subestación transformadora "Navalmoral de la Mata", de 20 kV, en el término municipal de Carrascalejo (Cáceres)". Expte.: AT-1981-3. (2018062466)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para soterramiento de varios tramos de la línea aérea de media tensión "Riegos Peraleda" de la subestación transformadora "Navalmoral de la Mata", de 20 kV, en el término municipal de Carrascalejo (Cáceres)", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 23 de marzo de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 21/08/2018.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 03/09/2018.

Periódico HOY: 16/08/2018.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 06/08/2018.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017 de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos



obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

#### RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para soterramiento de varios tramos de la línea aérea de media tensión "Riegos Peraleda" de la subestación transformadora "Navalmoral de la Mata", de 20 kV, en el término municipal de Carrascalejo (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

— Instalación de 3 líneas subterráneas de media tensión:

Tramo L1:

Origen: nuevo apoyo A1.

Final: CT Carrascalejo 1 n.º 140500600.

Longitud: 0,387 km

Tramo L2:

Origen: nuevo apoyo A1.

Final: nuevo apoyo A2.

Longitud: 1,158 km

Tramo L3:

Origen: nuevo apoyo A2.

Final: empalme con LSMT c/Retamar.

Longitud: 0,235 km

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: AL 12/20 Kv HEPRZ1. Sección: 3 (1x240) mm<sup>2</sup>.



Emplazamiento: Varias calles del casco urbano de Carrascalejo (Cáceres).

- Desmontaje línea aérea de media tensión y sus apoyos correspondientes, cuando la obra proyectada este terminada.
- Instalación de 2 apoyos.- A1 y A2 con paso a subterráneo.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 28 de septiembre de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Cáceres,  
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz  
(Resolución de 26 de junio de 2018),  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





*RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2018, del Servicio de Ordenación, Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de varios tramos de la línea aérea de media tensión "Riegos Peraleda" de la subestación transformadora "Navalmoral de la Mata", de 20 kV, en el término municipal de Carrascalejo (Cáceres)". Expte.: AT-1981-3. (2018062467)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Proyecto para soterramiento de varios tramos de la línea aérea de media tensión "Riegos Peraleda" de la subestación transformadora "Navalmoral de la Mata", de 20 kV, en el término municipal de Carrascalejo (Cáceres)", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 23 de marzo de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 21/08/2018.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 03/09/2018.

Periódico HOY: 16/08/2018.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 06/08/2018.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieron informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante Resolución de fecha 28/09/2018.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante Resolución de fecha 28/09/2018.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y



distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

#### RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para soterramiento de varios tramos de la línea aérea de media tensión "Riegos Peraleda" de la subestación transformadora "Navalmoral de la Mata", de 20 kV, en el término municipal de Carrascalejo (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

— Instalación de 3 líneas subterráneas de media tensión:

Tramo L1:

Origen: nuevo apoyo A1.

Final: CT Carrascalejo 1 n.º 140500600.

Longitud: 0,387 km.

Tramo L2:

Origen: nuevo apoyo A1.

Final: nuevo apoyo A2.

Longitud: 1,158 km.



Tramo L3:

Origen: nuevo apoyo A2.

Final: empalme con LSMT c/Retamar.

Longitud: 0,235 km.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: AL 12/20 Kv HEPRZ1. Sección: 3 (1x240) mm<sup>2</sup>.

Emplazamiento: Varias calles del casco urbano de Carrascalejo (Cáceres).

- Desmontaje línea aérea de media tensión y sus apoyos correspondientes, cuando la obra proyectada este terminada.
- Instalación de 2 apoyos.- A1 y A2 con paso a subterráneo.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 28 de septiembre de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Cáceres,  
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz  
(Resolución de 26 de junio de 2018),  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





*RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2018, del Servicio de Ordenación, Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión de cierre entre el centro de transformación "La Pesga 3 Ctra" y el centro de transformación "La Pesga 2"". Término municipal: La Pesga (Cáceres). Expte.: AT-9073. (2018062463)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de nueva línea subterránea de media tensión de cierre entre el centro de transformación "La Pesga 3 Ctra" y el centro de transformación "La Pesga 2"", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 15 de marzo de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 20/07/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE :**

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de nueva línea subterránea de media tensión de cierre entre el centro de transformación "La Pesga 3 Ctra" y el centro de transformación "La Pesga 2"" , cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva línea subterránea de media tensión:

- Origen: Nueva celda del CT "La Pesga 3" n.º 140305360.
- Final: Nueva celda del CT "La Pesga 2" n.º 14030440.
- Tipo: Subterránea.
- Longitud: 0,503 km.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Conductores: HEPRZ1, 12/20 kV. AL compacto; Sección: 3(1x240) mm<sup>2</sup>.
- Emplazamiento: C/ El Guindal, c/ Viñas (CC-64), avda. Constitución (CC-81), Plaza del Collado, c/ de la Iglesia y c/ Gabriel y Galán (Cáceres).

Cambio de celdas:

- Se instala en CT "La Pesga 3" ampliación de celdas existentes de (1L+1P) a (2L+1P).
- Se instala en CT "La Pesga 2" ampliación de celdas existentes de (2L+1P) a (3L+2P).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 2 de octubre de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Cáceres,  
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz  
(Resolución de 26 de junio de 2018),  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración ambiental estratégica del Plan General Municipal de La Morera. (2018062427)*

El Plan General Municipal de La Morera se empezó a tramitar en el año 2014 por lo que se aplicó la normativa vigente en ese momento, en este caso la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, junto con la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su normativa de desarrollo. Es por ello que a lo largo del presente documento se hacen numerosas referencias a esta legislación aunque la Ley 9/2006, de 28 de abril, y la Ley 5/2010, de 23 de junio, se encuentran derogadas en el momento actual de la redacción de la declaración ambiental estratégica del Plan General Municipal de La Morera.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001. Dicha ley establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental los planes y programas, así como sus modificaciones y revisiones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, y que cumplan dos requisitos: que se elaboren y aprueben por una administración pública y que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.

La Ley 9/2006 recoge entre los planes o programas que tienen efectos significativos sobre el medio ambiente aquellos que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en diversas materias, entre las que se encuentra la ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.

Con la entrada en vigor de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecía el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

Por otra parte, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada por la Ley 9/2010, de 18 de octubre, por la Ley 9/2011, de 29 de marzo y por la Ley 10/2015, de 8 de abril, desarrolla los instrumentos de ordenación territorial (Directrices de Ordenación, Planes Territoriales y Proyectos de Interés Regional) y los



instrumentos de ordenación urbanística (Planes Generales Municipales y Planes de Desarrollo), encontrándose ambos dentro del ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece en su artículo 22 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

En la actualidad la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), se encuentra regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública desde las primeras fases de elaboración de un plan o programa, tratando de evitar que las acciones previstas en los mismos puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su disposición transitoria sexta, el procedimiento a seguir para aquellos planes y programas que se iniciaron con la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

En concreto el apartado tercero de dicha disposición transitoria sexta, establece que "los procedimientos de evaluación ambiental de planes y programas iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ley, se regirán por lo dispuesto en la misma si durante su tramitación el órgano ambiental hubiera elaborado el documento de referencia y no hubieren transcurrido más de tres años desde la fecha de recepción de este último por parte del promotor, considerándose en estos casos el documento de referencia como documento de alcance".

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan General Municipal de La Morera se incluye en dicho apartado tercero, por lo que el documento de referencia se considera documento de alcance y su tramitación continúa por la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo que establecen los artículos 39 y siguientes de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se realiza la declaración ambiental estratégica del Plan General Municipal de La Morera.



a) Objeto del Plan General Municipal de La Morera.

El vigente instrumento de planeamiento de La Morera son las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente el día 28 de febrero de 1996, siendo su publicación en el Diario Oficial de Extremadura el 1 de junio del mismo año.

En términos globales, la propuesta de ordenación del PGM se basa en la delimitación acotada de los límites de áreas de Suelo Urbano Consolidado, frente a las áreas de Suelo Urbano No Consolidado, actualizando las que se recogían con anterioridad en el planeamiento vigente. La propuesta reduce la delimitación de Suelo Urbano de las NNSS, en las zonas donde no hay previsión de crecimiento, y delimita 9 zonas de Suelo Urbano No Consolidado donde es previsible el crecimiento. La propuesta del Plan General Municipal no adscribe ningún terreno a clase de Suelo Urbanizable. En cuanto a los terrenos que se adscriben al Suelo No Urbanizable suponen una superficie total de 19.133.258,46 m<sup>2</sup>, que representa el 98,53 % de la superficie total del término. Atendiendo a un criterio de protección del medio físico y de reducción del impacto urbano o expectativas urbanas sobre el mismo, se realiza una clasificación del Suelo No Urbanizable conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la LSOTEX, diferenciando dentro del Suelo No Urbanizable las categorías de Suelo No Urbanizable Común y Suelo No Urbanizable Protegido.

El Plan General Municipal adscribe la totalidad de los terrenos del término municipal de La Morera a alguna de las siguientes clases de suelo:

- Suelo Urbano (SU), distinguiendo las categorías de Suelo Urbano Consolidado y Suelo Urbano No Consolidado (7 ámbitos de Uso Residencial, SNUC R1, SNUC R2, SNUC R3, SNUC R4, SNUC R5, SNUC R6, SNUC R7 y 2 ámbitos de Uso Industrial SUNC-I1 y SUNC-I2).
- Suelo No Urbanizable (SNU), existiendo en el término municipal Suelo No Urbanizable Común y Suelo No Urbanizable Protegido, cada uno de ellos adscrito a la protección que le corresponda, por motivos naturales, ambientales, culturales...Las categorías definidas son las siguientes:
  - Suelo No Urbanizable Común.
  - Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental, en su variedad de:
    - ◇ SNUP-A1 de Protección Ambiental Hidráulica.
  - Suelo No Urbanizable de Protección Natural, con las siguientes variedades:
    - ◇ SNUP-N1 de Protección Natural Zona de Interés Prioritario. ZIP (ZEC Sierra Maria Andrés).
    - ◇ SNUP-N2 de Protección Natural Zona de Alto Interés. ZAI (ZEC Sierra Maria Andrés).



- ◇ SNUP-N3 de Protección Natural Zona de Interés. ZI (ZEC Sierra Maria Andrés).
- ◇ SNUP-N4 de Protección Natural RENPEX (Olivo La Tapada).
- ◇ SNUP-N5 de Protección Natural RENPEX (Cañada de Sierra Calera).
- ◇ SNUP-N6 de Protección Natural de Hábitats Naturales de Interés.
- Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística, en su variedad de:
  - ◇ SNUP-P1 de Protección Paisajística de Sierra.
- Suelo No Urbanizable de Protección Estructural, con las siguientes variedades:
  - ◇ SNUP-E1 de Protección Estructural de Dehesas.
  - ◇ SNUP-E2 de Protección Estructural Pastizales.
- Suelo No Urbanizable de Protección Cultural, con las siguientes variedades:
  - ◇ SNUP-C1 de Protección Cultural de Vías Pecuarias.
  - ◇ SNUP-C2 de Protección Cultural de Yacimientos Arqueológicos.
- Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras y Equipamiento, con las siguientes variedades:
  - ◇ SNUP-I1 de Protección de Infraestructuras Viarias.

b) Proceso de evaluación del Plan: su tramitación y desarrollo

El Plan General Municipal de La Morera inició su evaluación ambiental estratégica conforme a la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, junto con la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su normativa de desarrollo. No obstante, con la entrada en vigor de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la evaluación ambiental estratégica del Plan General Municipal de La Morera finalizará con la emisión de la Declaración Ambiental Estratégica.

El procedimiento de Evaluación Ambiental se inició con la remisión del documento de evaluación inicial del Plan General Municipal de La Morera, redactado por el Ayuntamiento de la Morera (órgano promotor). Dicho documento fue recibido en la entonces Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (órgano ambiental) con fecha 17 de julio de 2014.



Con fecha 6 de agosto de 2014, se realizaron las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, notificándose el inicio del procedimiento y solicitando sus observaciones y sugerencias, cuyo contenido se tuvo en consideración en la elaboración del documento de referencia para la realización de la evaluación.

La entonces Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía elaboró el documento de referencia para la determinación de la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental, que debía ser redactado por el Ayuntamiento de La Morera, incluyendo los criterios ambientales, indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta, y se identificaron las Administraciones públicas afectadas y público interesado.

El documento de referencia se remitió, con fecha 11 de noviembre de 2014, al Ayuntamiento de La Morera, en su calidad de órgano promotor, para la elaboración del informe de sostenibilidad ambiental del Plan General Municipal de La Morera. Asimismo, se remitió al resto de Administraciones públicas afectadas y público interesado consultadas y se hizo público en la página web de la Consejería.

Con fecha 15 de diciembre de 2016, el Ayuntamiento de La Morera remitió toda la documentación del Plan General Municipal y el certificado del acuerdo de aprobación inicial del mismo. La Dirección General de Medio Ambiente le indicó al Ayuntamiento de la Morera con fecha 12 de enero de 2017, que dicho Plan General Municipal se encuadra en el punto tercero de la disposición transitoria sexta de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento que debe seguir y la documentación necesaria para la emisión de la declaración ambiental estratégica.

A partir de este momento la tramitación ambiental del Plan General Municipal de La Morera se realiza conforme a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, considerándose el documento de referencia elaborado como documento de alcance, conforme a la disposición transitoria sexta de dicha normativa.

El Ayuntamiento remitió nueva documentación con fecha 8 de junio de 2018 y la Dirección General de Medio Ambiente con fecha 13 de junio de 2018 solicitó una serie de aclaraciones a la misma.

Finalmente con fecha 16 de julio de 2018 se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente la propuesta final del Plan General Municipal, el Estudio Ambiental Estratégico, el resultado de la información pública y de las consultas, junto con el documento resumen de la integración de los aspectos ambientales en dicho plan.



- c) Análisis del Estudio Ambiental Estratégico. Adecuación formal a lo exigido por la normativa y calidad de la información y carencias relevantes detectadas.

El estudio ambiental estratégico del Plan General Municipal se ha redactado siguiendo los criterios ambientales y principios de sostenibilidad establecidos en el documento de alcance y siguiendo el contenido marcado tanto en el citado documento de alcance como en el anexo IX de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El estudio ambiental estratégico se ha articulado de la siguiente manera:

1. Marco normativo.
2. Metodología para la redacción del estudio ambiental estratégico.
3. Contenido y objetivos generales del plan general municipal y relaciones con otros planes.
4. Descripción de los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente, su probable evolución en caso de no aplicar el plan general municipal.
5. Las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan.
6. Problemas medio ambientales existentes que sean relevantes para la aplicación del plan.
7. Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan y manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medio ambiental se ha tenido en cuenta durante su elaboración.
8. Probables efectos en el medio ambiente.
9. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto significativo en el medio ambiente por la aplicación del plan.
10. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y descripción de la manera en que se realizó la evaluación.
11. Programa de vigilancia ambiental.

Anexo I: Observaciones y sugerencias.

Anexo II: Estudio de Inundabilidad.

Documentación gráfica.



Tras el análisis del contenido del estudio ambiental estratégico y su calidad se indican los siguientes aspectos:

El apartado referente a la relación del Plan General Municipal con otros planes y programas se considera muy escaso, ya que no ha sido desarrollado.

También se considera que el estudio del cambio climático en el estudio ambiental estratégico es muy breve y escaso.

El estudio de los probables efectos sobre el medio ambiente no se ha realizado de forma exhaustiva, ha sido muy general y no ha seguido unos criterios de evaluación.

El apartado referente a las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto significativo en el medio ambiente por la aplicación del plan, se considera muy deficiente.

En cuanto al mapa de riesgos, no se ha justificado la metodología a utilizar para la determinación del valor del riesgo, solamente se ha realizado cartografía.

Por otro lado el análisis de alternativas, aunque se establecen tres alternativas (0 y otras dos) se considera muy escaso.

d) Evaluación del resultado de las consultas realizadas y de su toma en consideración.

La aprobación inicial del Plan General Municipal de La Morera se realizó con fecha 30 de noviembre de 2016. Dicho Plan General Municipal fue sometido a información pública durante 45 días mediante anuncio en el DOE n.º 193, de 6 de octubre de 2017, "Anuncio de 22 de septiembre de 2017 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal", y con fecha 13 de diciembre de 2016 se consultaron a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, todo ello en cumplimiento del artículo 43 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con el resultado de estas consultas y su toma en consideración se ha elaborado el documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales.

A continuación se enumeran las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas indicando aquellas que han emitido respuesta a la consulta:



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	SÍ
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	SÍ
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	SÍ
Servicio de Infraestructuras Rurales	SÍ
Servicio de Regadíos	SÍ
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	NO
Confederación Hidrográfica del Guadiana	SÍ
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	SÍ
Dirección General de Infraestructuras	NO
Dirección General de Industria, Energía y Minas	SÍ
Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria	SÍ
Dirección General de Salud Pública	SÍ
Secretaría General de Educación	NO
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	SÍ
Ministerio de Fomento. Subdirección General de Planificación Ferroviaria	SÍ



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información	SÍ
Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. Dirección General de Política Energética y Minas	SÍ
Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras	NO
Diputación de Badajoz	SÍ
Ayuntamiento de Nogales	NO
Ayuntamiento de La Parra	NO
Ayuntamiento de Santa Marta	NO
ADENEX	NO
Sociedad Española de Ornitología	NO
Ecologistas en Acción	NO

De los informes recibidos, se resumen a continuación los aspectos que tienen relevancia a efectos ambientales:

Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Comunica que:

— La actividad solicitada se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000: ZEC "Sierra de María Andrés". Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), la actividad se encuentra en:

- Zona de Interés Prioritario (ZIP): ZIP 1 "Mina Alfredo" y ZIP 2 "Los Jarales".



- Zona de Alto Interés (ZAI): ZAI 1 "Riveras", ZAI 2 "Matorral Mediterráneo", ZAI 3 "Sierras" y ZAI 4 "Entorno de la Mina Alfredo".
  - Zona de Interés (ZI).
  - Zona de Uso General (ZUG).
- La actividad puede afectar a los siguientes valores naturales establecidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, el Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Hábitats:
    - ◇ Cod. 5330: Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.
    - ◇ Cod. 6220\*. Zonas Subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea.
    - ◇ Cod. 6310: Dehesas perennifolias de *Quercus* spp.
    - ◇ Cod 6420: Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holochoenion.
    - ◇ Cod. 8210: Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica.
    - ◇ Cod. 8310: Cuevas no explotadas por el turismo.
    - ◇ Cod. 92D0: Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetia y Securinegion tinctoriae).
    - ◇ Cod. 9340.: Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*.
  - Fauna de Interés:
    - ◇ *Rhinolophus mehelyi* (murciélago mediano de herradura).
    - ◇ *Rhinolophus hipposideros* (murciélago pequeño de herradura).
    - ◇ *Rhinolophus ferrumequinum* (murciélago grande de herradura).
    - ◇ *Rhinolophus euryale* (murciélago mediterráneo de herradura).
    - ◇ *Miniopterus schreibersi* (murciélado de cueva).
    - ◇ *Myotis myotis* (murciélago ratonero grande).
    - ◇ *Rutilus alburnoides* (calandino).
    - ◇ *Rutilus lemmingii* (pardilla).

- ◇ Discoglossus galganoi (sapillo pintojo ibérico).
- ◇ Mauremys leprosa (galápago leproso).
- ◇ Cobitis paludica (colmilleja).
- ◇ Luciobarbus comizo (barbo comizo).
- Flora Protegida:
  - ◇ Orquídea cuerpo de hombre (Orchis italica) catalogada de "Interés especial".
  - ◇ Orquídea mariposa (Orchis papilionacea) catalogada de "Interés especial".
  - ◇ Rusco (Ruscus acuelatus) catalogada de "Interés especial".
  - ◇ Narciso (Narcissus fernandesii) catalogada de "Interés especial".
  - ◇ Astrágalo (Astragalus gines-lopezii) catalogada en "Peligro de Extinción".
  - ◇ Boca de Dragón (Antirrhinum graniticum) catalogada de "Interés especial".
  - ◇ Tijeritas (Ceratocarpus heterocarpa) catalogada como "Sensible a la alteración del hábitat".
- La actividad se encuentra incluida dentro de otros espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura:
  - RENPEX: Árbol Singular "Olivo de la Tapada".
  - RENPEX: "Cañada de Sierra Calera".

Informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

Incluido en el estudio ambiental estratégico todo lo detallado en anteriores informes y teniendo en cuenta la zonificación establecida en el Plan de Gestión de la ZEC "Sierra de María Andrés", habiendo dado protección a los tipos de suelo que albergan algún valor ambiental bajo la denominación de SNUP-N1, N2, N3, N4, N5 y N6, se considera que las modificaciones propuestas cumplen con lo exigido para la conservación de las áreas protegidas, especies y hábitats que alberga el término municipal de la Morera.

No obstante:

1. El Plan General de La Morera deberá acogerse a lo dispuesto en el Plan de Gestión de la ZEC "Sierra de María Andrés", recogidos en el Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura, aprobado según Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura.



2. Se recuerda que en la disposición adicional primera del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura, se procede a la declaración como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) existentes en Extremadura cumpliendo el mandato contenido en el punto 3 del artículo 56 bis de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, por lo que el PGM de La Morera deberán adaptarse a tal declaración modificando la nomenclatura de estos lugares de la Red Natura 2000, sustituyendo el término LIC por ZEC.
3. Las condiciones de intervención definidas para el Suelo No Urbanizable de Protección Natural han de recoger explícitamente (o en el apartado que corresponda) que las actividades y usos deberán cumplir la normativa vigente en materia ambiental, debiendo quedar claro al menos:
  - Todas las actividades permitidas deberán ser compatibles con la conservación de los valores naturales existentes (espacios, hábitats y especies protegidas), no suponiendo su alteración, degradación o deterioro de los mismos.
  - Los usos y actividades deberán ser compatibles igualmente con los planes de recuperación, conservación del hábitat y/o de las especies presentes.
  - Cualquier plan, programa, proyecto, obra y actividad que genere impactos en el medio ambiente y se contemple en alguno de los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedará sometido al procedimiento que en ésta se defina, debiendo contar con el preceptivo informe de impacto ambiental, declaración de impacto ambiental o autorización correspondiente.
  - De forma general, precisarán de informe de no afección a los valores ambientales presentes en el ámbito de actuación del Plan e incluidos en las Directivas 92/43/CEE y Directiva 2009/147/CE todas aquellas actividades, actuaciones y proyectos situados en zonas incluidas en la Red Natura 2000 (o que estando fuera puedan provocar afección sobre éstas o sobre los valores por las que fueron declaradas). El promotor del proyecto deberá remitir copia del proyecto de la actividad para que la Dirección General de Medio Ambiente emita el correspondiente Informe de Afección. La regulación específica de la figura del Informe de Afección se define en el Capítulo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, donde se establece entre otras, el procedimiento de solicitud del mismo o los planes, programas y proyectos.
  - Se considera importante que quede claro en el PGM que para cualquier actividad que se proponga en las zonas ambientalmente destacadas en el presente informe, así como en lo hábitats catalogados e inventariados (Directiva 92/43/CEE), deben



contar con un informe de afección favorable por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, según establece el artículo 56 Quater de la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, por el que se modifica la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, al igual que las actividades que dentro de la Red Natura 2000. Las actuaciones en RENPEX deberán contar con Autorización del Director General de Medio Ambiente.

Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Se informa que en el término municipal de la Morera no existen montes gestionados por este Servicio.

Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas. Informa que las obras y actuaciones incluidas en los Planes Generales de Ordenación Urbana que pueden tener impactos negativos sobre el medio fluvial son los encauzamientos, las barreras por viales que cruzan los mismos (puentes, badenes, vados, conducciones), infraestructuras en el propio cauce (piscinas naturales, charcas), tomas de agua (abastecimiento, riegos) y los vertidos de aguas residuales e industriales. Se adjunta condicionado general que deben cumplir este tipo de actuaciones para que no creen efectos negativos sobre el medio fluvial y que deben incluirse en el articulado de la normativa urbanística y deben ser de obligado cumplimiento.

Pasos o cruces de viales en cursos de agua temporales o permanentes.

- En los puentes o conducciones interesa, o bien dejar el lecho natural o bien que las losas de apoyo se dispongan en el curso por debajo del lecho natural. Con ello se evitan la pérdida de calado y el salto que acaba generándose por arrastre del lecho aguas abajo (incluso descalces) sin que tenga lugar una reposición suficiente desde los acarreo de aguas arriba. Con estas opciones se resuelve también que las losas de hormigón u otros acabados de fábrica interrumpen en parte la continuidad del medio hiporréico (poblaciones biológicas del lecho natural).
- En los badenes con marcos de hormigón la losa de apoyo debe disponerse de modo que quede 0,5 metros por debajo la rasante del lecho del cauce. Los badenes de batería de tubos tienden a desaparecer al no ser ya autorizados por otras administraciones con competencias en materia fluvial. En su instalación uno de ellos debe ser mayor que el resto o, al menos, si son todos iguales, uno se dispondrá por debajo del resto de la batería, de modo que se concentre en él la vena de agua de estiaje manteniendo un calado suficiente. Este tubo mayor o igual debe emplazarse con su base a más de 0,50 m por debajo de la rasante del lecho natural en su cota más profunda, tomada aguas abajo del badén.
- Para los badenes en losa o plataforma de hormigón (vados), el perfil transversal debe tener al menos tres cotas: 1) la de estribos o defensa de los márgenes, 2) la de tránsito rodado con caudales ordinarios, 3) la de estiaje o cauce inscrito. Esta última debe asegurar la continuidad para el paso de peces, por lo que su rasante debe emplazarse a nivel o por debajo de la cota del lecho natural aguas abajo. La losa se dispondrá sin pendiente en el sentido transversal al tráfico.

- Todas estas estructuras se dispondrán si pendiente longitudinal en el sentido del curso.

Encauzamientos. El encauzamiento más compatible desde el punto de vista ambiental es el que consolida las márgenes con vegetación local leñosa y deja un cauce inscrito o de estiaje, todo ello aún planteando una elevada sección mojada que asuma avenidas extraordinarias. Sin embargo, la defensa puntual de infraestructuras o seguridad para las personas puede requerir de intervenciones con obras de fábrica u otras soluciones constructivas, que eleven las garantías de eficiencia perseguidas. Las soluciones en escolleras o gaviones, en este orden, son más compatibles ambientalmente que las de hormigón, aunque tengan un chapado de piedra. Ambas evitan la impermeabilización y permiten la colonización con vegetación acuática y riparia, manteniéndose la continuidad biológica de los márgenes del ecosistema fluvial y quedando sustituida la consolidación de la obra de hormigón, por raíces y manto vegetal. Finalmente, cuando el dominio público hidráulico lo permita, los taludes o pendientes resultantes de la canalización deben ser suaves o tendidos, para facilitar su estabilidad y su revegetación espontánea o con tierra vegetal reextendida, evitando descolgar ostensiblemente la capa freática de las riberas.

Piscinas naturales. En el alzado de la base o azud de apoyo se deben distinguir tres secciones: 1) una no desmontable, la de estribos o defensa de las márgenes; y otras desmontables; 2) la de caudales ordinarios, y 3) la de estiaje o cauce inscrito. Esta última debe asegurar la continuidad para el paso de peces (como orden de magnitud orientativo serían 25-50 cm de calado y velocidades de corriente no superiores a 1m/s en época de desove) al quedar su cota por debajo o rasante a la de lecho natural. El azud no debe emplearse o sumarse a una zona de rápidos o salto ya existente que amplifique los efectos de erosión y barrera aguas abajo del mismo.

Charcas. Las charcas con uso abrevadero, riego o incendios pueden convertirse en reservorios involuntarios de peces no autóctonos de carácter invasor (percasoles y peces gato fundamentalmente). Para evitar repoblaciones involuntarias de estas especies, desde las charcas hacia los arroyos o ríos próximos situados aguas abajo, por extravasamiento de las aguas en época de lluvias, conviene que las charcas o balsas cuenten con dispositivos de vaciado que permitan eliminar mediante secado completo las especies invasoras. Sin costes energéticos, en las charcas de muro (donde el nivel más bajo de las aguas queda normalmente por encima de la rasante del terreno), el dispositivo de mayor eficiencia es la instalación de un desagüe de fondo durante la construcción de la charca. Sin desagüe de fondo cabe la utilización de un sifón invertido, viable aproximadamente hasta los 5 m de profundidad. Los costes por combustible de los bombeos con motor, tanto en las charcas de muro como en las de gua (única alternativa), limitan la viabilidad de esta opción.

Abastecimiento y riegos. En los planes de abastecimiento y regadíos, se debe preservar la calidad de las aguas superficiales, evaluando previamente las alternativas que constituyan una opción medioambiental significativamente mejor a partir de aguas muy modificadas o



aguas artificiales ya existentes. En cualquier caso deberían proscribir nuevas derivaciones a partir de aguas corrientes en los meses de caudales bajos (junio, julio, agosto y septiembre) de carácter limitante en los ecosistemas fluviales, garantizando los usos consuntivos en esa época a partir de los volúmenes almacenados durante el periodo de caudales altos.

Tratamiento de aguas residuales. Análogamente al equipamiento urbano previo (viales, alumbrado, abastecimiento...) las ampliaciones de suelo urbano deben precederse de un sistema de evacuación y tratamiento de residuales. En suelo no urbanizable cabe normalizar en función de la normativa vigente, el tipo de construcciones y optimización de los servicios de recogida, los distintos modelos de dispositivo para tratamiento de residuales: fosas sépticas, compartimentos estancos, equipamientos de oxidación y filtros biológicos.

Servicio de Infraestructuras Rurales. Se comprueba que en la redacción del Plan General Municipal se han tenido en cuenta las vías pecuarias existentes en el término municipal. En las futuras modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana, deberá tenerse en cuenta el trazado y la anchura de las vías pecuarias. El tratamiento que deberá darse a la misma se acogerá a la legislación vigente (Ley 3/1995 y Decreto 49/2000). Se informa favorablemente el Plan General Municipal de La Morera.

Servicio de Regadíos. Informa que en todo el término municipal de la Morera, no es de aplicación la normativa expresada en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por el Decreto de 12 de enero de 1973, a efectos de Concentración Parcelaria, Zonas Regables Oficiales y Expropiaciones de Interés Social, siendo así que este Servicio no se considerará órgano gestor de intereses públicos afectados existentes en la zona, por lo que no compete al mismo.

Confederación Hidrográfica del Guadiana. Emite dos informes, en el primero de ellos con fecha 21 de diciembre de 2016 indica que no se ha aportado toda la documentación indicada en el anexo del informe emitido para la elaboración del documento de referencia (10/10/2014), en concreto el incremento previsto en el consumo para los distintos horizontes temporales del PGM. Con fecha 6 de marzo de 2017 se informa favorablemente condicionado el Plan General Municipal de la Morera.

1. Afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio publico hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía.

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables:

El municipio de La Morera se encuentra afectado por el cauce de la Rivera del Entrín Verde, el cual discurre por el noreste del núcleo urbano en dirección SE-NO, atravesando una zona clasificada como Suelo Urbano Consolidado con uso Dotacional Zona Verde.



Se ha aportado el correspondiente estudio de inundabilidad de este cauce, en el que se ha analizado el alcance de las avenidas para periodo de retorno de 100 y 500 años, y que concluye que la zona más afectada por la llanura de inundación para un período de retorno de 500 años es el suelo urbano destinado exclusivamente a zona verde, que se encuentra ordenado alrededor del río. Esta zona sería la más afectada debido al agua que se embalsa por la obra de fábrica existente en el perfil 440, sobrepasando la zona verde sin llegar a las edificaciones. Según estudio en ese perfil para el período de retorno de 500 años la altura de la lámina de agua es de 22 cm y la velocidad es de 0,34 m/s. El producto de ambas variables es de 0,085 m<sup>2</sup>/s. Por tanto en esa zona no se considera que puedan producirse graves daños sobre las personas y los bienes.

En el desarrollo urbano que contempla el PGM de la Morera, se ha constatado que las nuevas actuaciones propuestas no resultarían afectadas por las láminas de inundación para los periodos de retorno estudiados. La única zona que se encontraría afectada sería el suelo urbano consolidado destinado a zona verde que se menciona en el estudio de inundabilidad.

Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del DPH.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 78.1 del Reglamento del DPH, para realizar cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces, se exigirá la autorización previa al Organismo de cuenca, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el Organismo de cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto. En todos los casos, los proyectos derivados del desarrollo del



planeamiento deberán ser comunicados al Organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al DPH y a lo dispuesto en el artículo 9, 9 bis, 9 ter, 9 quater, 14 y 14 bis del propio Reglamento.

Se considera zona inundable, según el artículo 14.1 del Reglamento del DPH, los terrenos que puedan resultar inundados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de 500 años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos. Estos terrenos cumplen labores de retención o alivio de los flujos de agua y carga sólida transportada durante dichas crecidas o de resguardo contra la erosión. Estas zonas se declararán en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos.

La calificación como zonas inundables no alterará la calificación jurídica y la titularidad dominical que dichos terrenos tuviesen.

Con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y bienes, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del TRLA, y sin perjuicio de las normas complementarias que puedan establecer las comunidades autónomas, se establecerán las siguientes limitaciones en los usos del suelo en la zona inundable, según lo dispuesto en el artículo 14 bis del Reglamento del DPH:

1. Las nuevas edificaciones y usos asociados en aquellos suelos que se encuentren en situación básica de suelo rural en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, se realizarán, en la medida de lo posible, fuera de las zonas inundables.

En aquellos casos en los que no sea posible, se estará a lo que al respecto establezcan, en su caso, las normativas de las comunidades autónomas, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Las edificaciones se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años, debiendo diseñarse teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos, siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de período de retorno, se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada, y además se disponga de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.
- b) Se evitará el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales tales como, hospitales, centros escolares o sanita-



rios, residencias de personas mayores o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población, acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados, parques de bomberos, centros penitenciarios, depuradoras, instalaciones de los servicios de Protección Civil, o similares. Excepcionalmente, cuando se demuestre que no existe otra alternativa de ubicación, se podrá permitir su establecimiento, siempre que se cumpla lo establecido en el apartado anterior y se asegure su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

2. En aquellos suelos que se encuentren a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, en la situación básica de suelo urbanizado, podrá permitirse la construcción de nuevas edificaciones, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, lo establecido en las letras a) y b) del apartado 1.
3. Para los supuestos anteriores, y para las edificaciones ya existentes, las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la normativa de las comunidades autónomas. Asimismo, el promotor deberá suscribir una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Esta declaración responsable deberá estar integrada, en su caso, en la documentación del expediente de autorización. En los casos en que no haya estado incluida en un expediente de autorización de la administración hidráulica, deberá presentarse ante ésta con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.
4. Además de lo establecido en el apartado anterior, con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.
5. En relación con las zonas inundables, se distinguirá entre aquéllas que están incluidas dentro de la zona de policía que define el artículo 6.1.b) del TRLA, en la que la ejecución de cualquier obra o trabajo precisará autorización administrativa de los organismos de cuenca de acuerdo con el artículo 9.4, de aquellas otras zonas inundables situadas fuera de dicha zona de policía, en las que las actividades serán autorizadas por la Administración competente con sujeción, al menos, a las limitaciones de uso que se establecen en este artículo, y al informe que emitirá con carácter previo la Administración hidráulica de conformidad con el artículo 25.4 del TRLA, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto.



Red de saneamiento, depuración y vertido:

Con respecto a este apartado nos remitimos al informe de fecha 10/10/2014 citado anteriormente e insistimos en que el Ayuntamiento deberá solicitar a la mayor brevedad posible la correspondiente autorización de vertido a este organismo de cuenca.

Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer las nuevas demandas hídricas:

Con fecha 20/2/2017 la Oficina de Planificación Hidrológica de esta CHG informa lo siguiente: El Plan Hidrológico de Cuenca vigente, aprobado por Real Decreto 1/2016 de 8 de enero, establece una asignación de recursos hídricos para el municipio de La Morera (Badajoz) de 0,105 Hm<sup>3</sup>, en el horizonte 2021, de acuerdo con lo indicado en el artículo 11 y el apéndice 5 de las Disposiciones Normativas del Plan. En función de lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley de Aguas, esta OPH informa que existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con la Planificación Hidrológica, si se asegura que la suma del conjunto de los sectores existentes más el incremento de consumo que supondrán los sectores futuros, no rebasa el límite de 0,105 Hm<sup>3</sup>/año, en el horizonte 2021.

Consultados los datos obrantes en este organismo, el municipio de La Morera pertenece a la Mancomunidad Nogales, que actualmente no dispone de concesión de aguas públicas para abastecimiento poblacional.

Con base a lo anterior, el Ayuntamiento de La Morera deberá solicitar a la mayor brevedad posible ante este Organismo de cuenca la correspondiente concesión de aguas públicas para abastecimiento poblacional, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA): "Todo uso privativo de las aguas no incluido en el artículo 54 requiere concesión administrativa".

De acuerdo con la documentación aportada, el consumo previsto para los nuevos desarrollos urbanísticos ascendería a 47.979 m<sup>3</sup>/año en el horizonte 2021 y 101.244 m<sup>3</sup>/año, volumen inferior al asignado en el Plan para el horizonte de 2021.

Por tanto, se puede acreditar la existencia de recursos hídricos suficientes para el desarrollo previsto en el PGM. Para la disponibilidad de estos recursos será preciso solicitar y obtener la correspondiente concesión de aguas públicas para el abastecimiento de esta población. No podrán acometerse los nuevos desarrollos urbanísticos en tanto en cuanto no se disponga de la concesión antes mencionada.

Conclusión: Por todo lo expuesto anteriormente se informa favorablemente el Plan General Municipal de la Morera, con las siguientes condiciones:

- Solicitar y obtener la correspondiente concesión de aguas públicas para el abastecimiento poblacional.
- Solicitar y obtener la correspondiente autorización de vertido.



Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Emite tres informes, los emitidos con fecha 28 de marzo de 2017 y 19 de septiembre de 2017 con carácter desfavorable y el emitido con fecha 19 de abril de 2018 con carácter favorable condicionado. En lo que respecta al Patrimonio Arquitectónico, deberá recogerse "Cualquier intervención en un inmueble Bien de Interés Cultural -declarado o incoado- o Inventariado incluido en el presente catálogo deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural, independientemente de su nivel de protección. En cuanto al Patrimonio Arqueológico, la nueva documentación enviada recoge todas las subsanaciones planteadas en informes anteriores por lo que no hay más consideraciones que señalar.

Dirección General de Industria, Energía y Minas. Se realizó consulta a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, ésta dio traslado de la documentación a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, por considerar que es asunto de su competencia. No se ha obtenido respuesta.

Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria. Una vez revisada la documentación anexa y previa consulta en tal sentido al Servicio Extremeño de Salud (SES) y al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), no se considera necesario realizar reserva de suelo en el proyecto del Plan General Municipal del municipio de La Morera, para equipamientos públicos destinados a centros sanitarios.

Dirección General de Salud Pública. Emite dos informes, el primero de ellos con fecha 11 de enero de 2017, indica que se deberá contemplar en las legislaciones autonómicas de referencia del Plan General Municipal de La Morera, el Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, ya que entraría dentro de las competencias de prevención y protección de la salud humana. El segundo informe emitido con fecha 6 de junio de 2017, indica que una vez estudiada la documentación aportada sobre el PGM de La Morera, se comprueba que en el citado documento se hace constar la ubicación del cementerio, el grado de saturación, las unidades de enterramiento disponibles y proyecciones futuras, así como la disponibilidad de suelo para una posible ampliación del cementerio durante la vigencia del mencionado PGM, esta Dirección General de Salud Pública, competente en materia de ordenación y dirección de la Policía Sanitaria Mortuoria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, y en base a lo establecido en el artículo 23, Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en el que se recoge que los Planes Generales Municipales de Ordenación, habrán de incluir entre los documentos informativos, un estudio sobre las necesidades de cementerios del conjunto de la población afectada, resuelve informar favorablemente sobre el Plan General Municipal de La Morera, en cuanto a la aplicación del Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.



Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura. Informa que por el término municipal de La Morera no transcurre, ni hay previsión de nuevas vías, ninguna carretera dependiente de la Red de Carreteras del Estado, por lo que esta Demarcación no tiene inconveniente en el desarrollo administrativo del expediente citado en el asunto.

Subdirección General de Planificación Ferroviaria. Una vez analizada la documentación recibida se observa que en el ámbito del término municipal de La Morera no existen líneas ferroviarias incluidas en la Red Ferroviaria de Interés General, ni se están realizando estudios de nuevas líneas. Por tanto, no existen interferencias ni condicionantes a tener en cuenta, debidas a infraestructuras de competencia de la Subdirección General de Planificación Ferroviaria del Ministerio de Fomento.

Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información. Con fecha 15 de febrero de 2018 emite informe desfavorable en relación con la adecuación del Plan General Municipal a la normativa sectorial de telecomunicaciones. Finalmente con fecha 11 de abril de 2018 emite informe favorable en relación con la adecuación del Plan General Municipal a la normativa sectorial de telecomunicaciones.

Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. Dirección General de Política Energética y Minas. De acuerdo a la información existente en estos momentos, se informa que en el ámbito correspondiente a este término municipal, no existe afectación de ninguna infraestructura gasista ni eléctrica, ya sea existente o planificada, competencia de la Administración General del Estado. Asimismo, esta Dirección General manifiesta que por el ámbito municipal del referido plan, no discurre ninguna infraestructura petrolífera competencia de la Administración General del Estado. En todo caso se considera que el proyecto sometido a informe deberá estar sujeto a lo establecido en la Ley 34/2018, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y a su normativa de desarrollo y a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo.

Diputación de Badajoz. Emite informe vinculante positivo, recordándoles que la protección de carreteras son las que exige la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura.

En el periodo de información pública establecido mediante el anuncio en el DOE n.º 193, de 6 de octubre de 2017, se han recibido 4 alegaciones presentadas por una persona física y 5 alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de La Morera, habiéndose dado respuesta a las mismas.

- e) Previsión de los efectos significativos del Plan General Municipal de La Morera sobre el medio ambiente.

Los efectos significativos más relevantes que se derivan del establecimiento del Plan General Municipal de La Morera, se exponen a continuación:



#### Suelo:

El establecimiento de los nuevos desarrollos planteados incluidos como Suelo Urbano provoca uno de los principales impactos sobre el suelo. Se trata de una afección irreversible sobre el recurso suelo dado que su ocupación supone su pérdida, así como la modificación de los procesos edafológicos por compactación y sobre las condiciones geomorfológicas. Será uno de los factores más significativamente afectado por las actuaciones del Plan.

Se producirán afecciones al suelo en las nuevas áreas de Suelo Urbano Consolidado y No Consolidado. Todo el crecimiento urbanístico se ubica en el entorno más cercano al casco urbano, en muchos de los casos cuentan ya con construcciones existentes, por lo que se encuentran ya afectados de algún modo.

Además de las construcciones, el suelo se verá afectado por las infraestructuras creadas para los accesos, abastecimiento y saneamiento de las nuevas zonas creadas. Otro impacto generado sobre el suelo por el desarrollo del Plan General son los vertidos producidos durante la fase de ejecución de las nuevas áreas a urbanizar así como los derivados de las zonas industriales designadas por el Plan.

Con respecto a los usos actuales del suelo, los cambios previstos en el planeamiento vigente provocarán modificaciones de éstos de forma que se pierda, en algunos casos, superficie útil de cultivo. No obstante, esta afección en el Suelo Urbano es compatible teniendo en cuenta que los crecimientos se producen en el entorno más cercano al casco urbano actual y en conexión con infraestructuras viarias existentes. Se trata de zonas antropizadas, con presencia en muchos casos de construcciones ya existentes. Sin embargo se ha propuesto en diferentes categorías de Suelo No Urbanizable Protegido el uso "extracción o explotación de recursos", el cual puede producir efectos ambientales significativos sobre el factor suelo, por lo que se tomarán una serie de determinaciones para reducir dichos efectos.

#### Aire:

La nueva ordenación que supone el Plan General Municipal de La Morera puede provocar la afección sobre la atmósfera por permitir o incluir nuevos usos y actividades que sean generadoras de contaminación atmosférica como podrían ser los usos industriales, la creación de sectores de Suelo Urbano Consolidado con Uso Global Industrial y las actividades constructivas derivadas de permitir el uso residencial, dotacional o terciario.

Derivado de permitir los citados usos se desarrollan las distintas fases de construcción de las actuaciones contenidas en el plan, que incrementarán la concentración en la atmósfera de partículas en suspensión debido a los movimientos de tierra, la circulación de maquinaria o el transporte de materiales. Por otro lado, durante la fase de uso o explotación de las actuaciones realizadas pueden producirse también efectos significativos sobre la atmósfera que pueden ser debidos a la circulación de vehículos, a la instalación de nuevas industrias que pueden generar emisiones gaseosas o a los cambios de uso del suelo, puesto que la eliminación de la cubierta vegetal puede ocasionar variaciones en la calidad del aire.



Otro tipo de impactos que pueden darse sobre la atmósfera estarán relacionados con la contaminación lumínica y acústica provocada por los nuevos desarrollos y la instalación de industrias y empresas.

#### Agua:

El municipio de La Morera pertenece a la Mancomunidad Nogales, que actualmente no dispone de concesión de aguas públicas para abastecimiento poblacional. El Plan Hidrológico de Cuenca vigente, aprobado por Real Decreto 1/2016 de 8 de enero, establece una asignación de recursos hídricos para el municipio de la Morera (Badajoz) de 0,105 Hm<sup>3</sup>, en el horizonte 2021, de acuerdo con lo indicado en el artículo 11 y el apéndice 5 de las Disposiciones Normativas del Plan. De acuerdo con la documentación aportada, el consumo previsto para los nuevos desarrollos urbanísticos ascendería a 47.979 m<sup>3</sup>/año en el horizonte 2021 y 101.244 m<sup>3</sup>/año, volumen inferior al asignado en el Plan para el horizonte de 2021. Por tanto, se puede acreditar la existencia de recursos hídricos suficientes para el desarrollo previsto en el PGM. Para la disponibilidad de estos recursos será preciso solicitar y obtener la correspondiente concesión de aguas públicas para el abastecimiento de esta población. No podrán acometerse los nuevos desarrollos urbanísticos en tanto en cuanto no se disponga de la concesión antes mencionada.

El municipio de La Morera se encuentra afectado por el cauce de la Rivera del Entrín Verde, el cual discurre por el noreste del núcleo urbano en dirección SE-NO, atravesando una zona clasificada como Suelo Urbano Consolidado con uso Dotacional Zona Verde. Se ha aportado el correspondiente estudio de inundabilidad de este cauce, en el que se ha analizado el alcance de las avenidas para periodo de retorno de 100 y 500 años, y que concluye que la zona más afectada por la llanura de inundación para un período de retorno de 500 años es el suelo urbano destinado exclusivamente a zona verde, que se encuentra ordenado alrededor del río. Esta zona sería la más afectada debido al agua que se embalsa por la obra de fábrica existente en el perfil 440, sobrepasando la zona verde sin llegar a las edificaciones. Según estudio en ese perfil para el período de retorno de 500 años la altura de la lámina de agua es de 22 cm y la velocidad es de 0,34 m/s. El producto de ambas variables es de 0,085 m<sup>2</sup>/s. Por tanto en esa zona no se considera que puedan producirse graves daños sobre las personas y los bienes. En el desarrollo urbano que contempla el PGM de la Morera, se ha constatado que las nuevas actuaciones propuestas no resultarían afectadas por las láminas de inundación para los periodos de retorno estudiados. La única zona que se encontraría afectada sería el suelo urbano consolidado destinado a zona verde que se menciona en el estudio de inundabilidad.

El Municipio de La Morera no dispone actualmente de autorización para el vertido de aguas residuales, por lo que el Ayuntamiento deberá solicitar a la mayor brevedad posible la correspondiente autorización al Organismo de cuenca.

Las láminas de agua en el Suelo No Urbanizable han quedado recogidas como Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Hidráulica.



Teniendo en cuenta las observaciones, consideraciones y obligaciones propuestas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana y el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas se reducirá los efectos provocados en el factor agua.

Biodiversidad, flora y fauna:

La incidencia del desarrollo del Suelo Urbano sobre la vegetación se considera baja, ya que se trata de zonas contiguas al núcleo urbano, bastantes transformadas y con escasez de la misma, además ningún hábitat natural de interés comunitario se verá afectado, ya que estos desarrollos se encuentran alejados de los mismos.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable de Protección Natural cumplen con lo exigido para la conservación de las áreas protegidas, especies y hábitats que alberga el término municipal de la Morera.

Las superficies arboladas y adeshadas, hábitats naturales de interés comunitario, flora protegida y vegetación de interés se encuadran bajo una categoría de Suelo No Urbanizable de Protección. No obstante la inclusión de algunos usos como "extracción o explotación de recursos", "vivienda unifamiliar aislada", "depósitos de materiales y residuos", "instalaciones de carácter industrial", "energías renovables" en estos suelos, puede producir efectos ambientales significativos sobre la vegetación por lo que se deberán tomar las determinaciones y medidas adecuadas para la disminución de los mismos.

La flora protegida de interés presente en el término municipal, mencionada en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas es la siguiente: orquídea cuerpo de hombre (*Orchis italica*) catalogada de "Interés especial", orquídea mariposa (*Orchis papilionacea*) catalogada de "Interés especial", rusco (*Ruscus aculeatus*) catalogada de "Interés especial", narciso (*Narcissus fernandesii*) catalogada de "Interés especial", astrágalo (*Astragalus gines-lopezii*) catalogada en "Peligro de Extinción", boca de dragón (*Antirrhinum graniticum*) catalogada de "Interés especial", tijeritas (*Ceratocarpus heterocarpus*) catalogada como "Sensible a la alteración del hábitat".

Los hábitats recogidos en la Directiva 92/43/CEE que se encuentran en el término municipal de La Morera son los siguientes: Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (Cod. 5330), Zonas Subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (Cod. 6220\*), Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (Cod. 6310), Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion (Cod 6420), Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica (Cod. 8210), Cuevas no explotadas por el turismo (Cod. 8310), Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securigenion tinctoriae) (Cod. 92D0) y Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia* (Cod. 9340). Para la protección de los mismos se ha establecido la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Natural de Hábitats.



Como se ha indicado a lo largo de este documento las zonas incluidas en el nuevo planeamiento se sitúan en las proximidades del casco urbano actual y se encuentran alteradas, por lo que la fauna en estas zonas no es muy abundante debido a la escasez de zonas de refugio. Por tanto no se prevé en principio que éste pueda suponer un impacto de gran magnitud sobre la fauna.

En el resto del término municipal de La Morera, se ha identificado la siguiente fauna de interés, entre ellas varias especies incluidas en el anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001), *Rhinolophus mehelyi* (murciélago mediano de herradura), *Rhinolophus hipposideros* (murciélago pequeño de herradura), *Rhinolophus ferrumequinum* (murciélago grande de herradura), *Rhinolophus euryale* (murciélago mediterráneo de herradura), *Miniopterus schreibersi* (murciélago de cueva), *Myotis myotis* (murciélago ratonero grande), *Rutilus alburnoides* (calandino), *Rutilus lemmingii* (pardilla), *Discoglossus galganoi* (sapillo pintojo ibérico), *Mauremys leprosa* (galápago leproso), *Cobitis paludica* (colmilleja) y *Luciobarbus comizo* (barbo comizo).

Los usos "explotación de los recursos mineros" e "instalaciones de carácter industrial" en el Suelo No Urbanizable puede producir efectos ambientales significativos sobre la fauna, como destrucción de zonas de alimentación y cría de especies protegidas, desplazamiento de especies, destrucción de hábitats...

Factores climáticos y cambio climático:

Para la adecuada integración de los aspectos ambientales en el Plan General Municipal se establecen una serie de criterios ambientales estratégicos y principios de sostenibilidad que servirán para que los posibles efectos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la puesta en práctica del mismo, se reduzcan al mínimo. Entre ellos, se han establecido criterios ambientales destinados a disminuir la contribución del cambio climático.

Tiene especial importancia el establecimiento de una ordenación de usos del suelo que evite la deforestación y la retirada de la cubierta vegetal en las zonas mejor conservadas ayudando a la captación de CO<sub>2</sub> y reduciendo así la contribución al cambio climático.

Áreas protegidas y hábitats:

En el término municipal de La Morera se encuentra incluido el lugar de la Red Natura 2000, ZEC "Sierra de María Andrés" y los pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, el Árbol Singular "Olivo de la Tapada" y el Lugar de Interés Científico "Cañada de Sierra Calera". Para dichos espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura se han establecido diferentes categorías de Suelo No Urbanizable de Protección Natural.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la declaración ambiental estratégica.



#### Paisaje:

Los efectos sobre el paisaje van a estar condicionados por el diseño del tipo de ocupación que se haga sobre los suelos de nuevo desarrollo. En cualquier caso estos desarrollos conllevan un impacto paisajístico, puesto que el paisaje urbano y periurbano pasará a ser modificado. No obstante y dado que el entorno del casco urbano se encuentra antropizado, los impactos sobre el paisaje quedarán minimizados. Los impactos sobre el paisaje van a estar determinados por la generación de nuevas áreas de emisión de vistas que van a modificar el paisaje actual. La mayor afección al paisaje lo provocarán los usos autorizables en el Suelo No Urbanizable Protegido, ya que existen en el término municipal de La Morera extensas zonas de dehesa y sierras. En el Plan General Municipal de la Morera se ha establecido la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística de Sierra.

#### Montes de utilidad pública, vías pecuarias y patrimonio cultural:

En el término municipal de La Morera no existen montes de utilidad pública ni montes gestionados por la Dirección General de Medio Ambiente.

El PGM clasifica como Suelo No Urbanizable de Protección Cultural de Yacimientos Arqueológicos, los terrenos del término municipal sometidos a algún régimen especial de protección por la legislación sectorial en función de sus valores arqueológicos.

Las Vías Pecuarias situadas en Suelo No Urbanizable quedan protegidas con una categoría específica "Suelo No Urbanizable de Protección Cultural de Vías Pecuarias". Las condiciones de uso quedarán regulados por las limitaciones impuestas por la legislación sectorial correspondiente. El tratamiento que deberá darse a la misma se acogerá a la Legislación Vigente Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y Decreto 49/2000, de 8 de marzo y a la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

#### Infraestructuras, población, socioeconomía y salud humana:

No existen carreteras de titularidad estatal ni regional, ni ferrocarril en el término municipal de La Morera. Si existen carreteras dependientes de la Diputación de Badajoz que deberán cumplir con las limitaciones y consideraciones propuestas por la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras en Extremadura.

En cuanto a obras de infraestructuras sobre el medio fluvial, como son los encauzamientos, barreras por viales que cruzan los mismos, infraestructuras en el propio cauce (piscinas naturales, charcas), se deberán incorporar al Plan el condicionado específico emitido por la Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas para que dichas actuaciones no ocasionen efectos negativos.

El desarrollo del PGM establece áreas de crecimiento para el municipio, tanto residencial como industrial, generando el suficiente suelo como para que el municipio pueda crecer paulatinamente. Los efectos derivados de la ejecución del Plan pueden considerarse positivos en su conjunto, contemplándose entre los objetivos del PGM la dinamización económica del municipio.



Riesgos naturales y antrópicos:

El municipio de La Morera se encuentra afectado por el cauce de la Rivera del Entrín Verde, el cual discurre por el noreste del núcleo urbano en dirección SE-NO, atravesando una zona clasificada como Suelo Urbano Consolidado con uso Dotacional Zona Verde. Se ha aportado el correspondiente estudio de inundabilidad de este cauce, en el que se ha analizado el alcance de las avenidas para periodo de retorno de 100 y 500 años, y que concluye que la zona más afectada por la llanura de inundación para un período de retorno de 500 años es el suelo urbano destinado exclusivamente a zona verde, que se encuentra ordenado alrededor del río. Esta zona sería la más afectada debido al agua que se embalsa por la obra de fábrica existente en el perfil 440, sobrepasando la zona verde sin llegar a las edificaciones. Según estudio en ese perfil para el período de retorno de 500 años la altura de la lámina de agua es de 22 cm y la velocidad es de 0,34 m/s. El producto de ambas variables es de 0,085 m<sup>2</sup>/s. Por tanto en esa zona no se considera que puedan producirse graves daños sobre las personas y los bienes. En el desarrollo urbano que contempla el PGM de La Morera, se ha constatado que las nuevas actuaciones propuestas no resultarían afectadas por las láminas de inundación para los periodos de retorno estudiados. La única zona que se encontraría afectada sería el suelo urbano consolidado destinado a zona verde que se menciona en el estudio de inundabilidad.

En el término municipal de La Morera no existen Zonas de Alto Riesgo de Incendio Forestal, conforme al Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del mapa de riesgos elaborado se desprende que en el término municipal de La Morera se incluye con un riesgo sísmico igual o superior a VI.

Del desarrollo del Plan General Municipal no se desprenden riesgos de contaminación de suelos.

Se observa también en el mapa de riesgos elaborado, que existe riesgo de desprendimientos y deslizamientos por inestabilidad de laderas, en la Sierra de María Andrés y Sierra de la Calera.

f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del Plan.

El artículo 45 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indica que la declaración ambiental estratégica tendrá naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá en su apartado f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del plan o programa.

A continuación se indican las determinaciones, medidas o condiciones finales a incluir en el Plan General Municipal de La Morera:

— El Plan General Municipal de La Morera deberá incluir las condiciones que recoge la declaración ambiental estratégica así como las medidas y actuaciones del estudio



ambiental estratégico, mientras no sean contradictorias con las primeras. También deberá tener en cuenta y recoger todas las condiciones expuestas por las diferentes Administraciones públicas consultadas.

- El Plan General Municipal de La Morera deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial vigente en las materias de biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.
- Asimismo se entiende que el objeto de las determinaciones es evitar afecciones sobre el medio ambiente por ello se adoptarán las necesarias para evitar que se produzcan efectos ambientales significativos sobre los factores ambientales implicados en la evaluación.
- El Plan General Municipal de La Morera deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El Plan General Municipal de La Morera deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- El Plan General Municipal deberá estar en consonancia y cumplir con lo dispuesto en el Plan Director de la Red Natura 2000 y con el Plan de Gestión n.º 69 de la ZEC Sierra de María Andrés, establecidos por el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura. También deberá estar en consonancia y cumplir con lo establecido en el Decreto 246/2014, de 18 de noviembre, por el que se declara el Lugar de Interés Científico "Cañada de Sierra Calera", en el término municipal de La Morera y con el Decreto 76/2004, de 18 de mayo, por el que se declaran 18 nuevos árboles singulares de Extremadura.
- Los crecimientos propuestos en torno al núcleo urbano de La Morera, como Suelo Urbano Consolidado y Suelo Urbano No Consolidado, se encuentran junto a infraestructuras ya existentes y dentro del área natural de expansión del casco urbano, no presentando valores ambientales reseñables, por lo que el crecimiento en estas áreas se considera ambientalmente compatible.
- La clasificación del Suelo No Urbanizable planteada por el Plan General Municipal se considera adecuada, en cuanto a las categorías de suelo propuestas. En cuanto a la distribución de las mismas se hacen las siguientes consideraciones:
  - El establecimiento del Suelo No Urbanizable Común, no parece obedecer a ningún criterio, más que al de la exclusión de otras protecciones. Cabe recordar que la



categoría de Suelo No Urbanizable Común está destinada a aquellos terrenos inadecuados para su incorporación al proceso urbanizador pero que no cuentan con características que hagan necesaria su protección, habiéndose obviado en el presente Plan General Municipal, ya que existen terrenos cuyas características los hacen idóneos para asegurar la protección estructural del territorio por razón, bien de su destino a las actividades propias del sector primario, ya sean hidrológicas, agrícolas, ganaderas, forestales, o bien de su potencialidad para los expresados aprovechamientos. En este sentido se considera oportuno que la parte de los polígonos catastrales 6 y 7 clasificada como Suelo No Urbanizable Común se reclasifique como Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Dehesas, ya que existen en dichos polígonos grandes superficies de dehesa no inventariadas como hábitat pero con aprovechamiento real o potencial para usos ganaderos, forestales, etc. Por el mismo motivo, en la zona norte del término municipal junto a la carretera BA-098, existen zonas de encinares clasificados como SNU Común que deberán reclasificarse como Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Dehesas.

- Con respecto al Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Pastizales, cabe mencionar que en la ordenación del mismo existen algunas zonas con encinas dispersas, por lo que podría reclasificarse como Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Dehesas.
- Con respecto al Suelo No Urbanizable se ha identificado la presencia de superposiciones en cuanto a las categorías asignadas al Suelo No Urbanizable de Protección. Con objeto de simplificar y evitar posibles confusiones en cuanto a la normativa a aplicar en cada tipo de suelo se considera adecuado adoptar la más restrictiva en cada caso, o crear categorías de suelo que aúnen los regímenes de uso que se superponen, teniendo en cuenta el siguiente criterio:
- En cualquier categoría de suelo sobre la que se superponga un Suelo No Urbanizable afectado por normativa sectorial (Cultural, Cauces, Carreteras, Vías Pecuarias...), se entiende que al régimen de protección establecido se le aplicará además la normativa sectorial que corresponda.
- Revisadas las distintas denominaciones asignadas al Suelo No Urbanizable se ha comprobado que las mismas se adaptan a las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable contenidas en el artículo 7 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura. Las categorías establecidas son las siguientes:
- Suelo No Urbanizable Común.
  - Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Hidráulica.
  - Suelo No Urbanizable de Protección Natural Zona de Interés Prioritario.
  - Suelo No Urbanizable de Protección Natural Zona de Alto Interés.



- Suelo No Urbanizable de Protección Natural Zona de Interés.
  - Suelo No Urbanizable de Protección Natural RENPEX Árbol Singular Olivo de la Tapada.
  - Suelo No Urbanizable de Protección Natural RENPEX Cañada de Sierra Calera.
  - Suelo No Urbanizable de Protección Natural de Hábitats de Interés.
  - Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística de Sierra.
  - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Dehesas.
  - Suelo No Urbanizable de Protección Estructura de Pastizales.
  - Suelo No Urbanizable de Protección Cultural de Yacimientos Arqueológicos.
  - Suelo No Urbanizable de Protección Cultural de Vías Pecuarias.
  - Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras y Equipamientos.
- En cuanto al Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Hidráulica, Suelo No Urbanizable de Protección Cultural de Yacimientos Arqueológicos, Suelo No Urbanizable de Protección Cultural de Vías Pecuarias, y Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras y Equipamientos, se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable en cada uno de ellos.
- Se tendrán en cuenta las consideraciones propuestas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, teniendo especial importancia la condición de que se deberá solicitar y obtener la correspondiente concesión de aguas públicas para el abastecimiento poblacional y solicitar y obtener la correspondiente autorización de vertido.
- En cuanto al régimen de usos de las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable se cumplirá con lo establecido por la Dirección General de Medio Ambiente en el anexo de la presente declaración ambiental estratégica. Se ha tenido en cuenta lo planteado por el Ayuntamiento de la Morera, los Planes de Gestión aplicables al Plan General Municipal, el Plan Director de la Red Natura 2000, los informes recibidos en el periodo de consultas, las características físicas de la zona, los valores ambientales presentes, los efectos ambientales previstos así como las consideraciones realizadas en la presente declaración. Cabe mencionar que en la normativa urbanística del Plan General Municipal, el régimen de usos no es acorde con la ordenación territorial propuesta, ya que se ha planteado un régimen de usos común para todas las categorías de suelo independientemente de la protección establecida al mismo (natural, ambiental, paisajística, estructural, etc.), salvo alguna excepción.
- La parcela mínima en el Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZIP, ZAI y ZI para los diferentes usos será la unidad mínima de cultivo establecida para el municipio de La Morera.



- Se ha comprobado que existen dos usos que están incluidos en el artículo 3.4.1.13 “Compatibilidad de los usos contemplados en Suelo No Urbanizable” y que no están en los establecidos en las fichas de cada categoría de Suelo No Urbanizable. Son los usos 18.2.2.a “División de fincas o segregación de terrenos” y 18.2.2.c “Vallados exclusivamente de setos o malla y soportes metálicos”, debiendo aclararse este hecho. No obstante, se considera adecuado las clases de usos establecido para ambos en el artículo 3.4.1.13 para cada categoría de Suelo No Urbanizable.
  - Deberán presentarse las fichas urbanísticas adaptadas para cada categoría de suelo tras las modificaciones planteadas en las determinaciones presentes en esta Declaración Ambiental Estratégica.
  - En el término municipal de La Morera están presentes varios hábitats incluidos en la Directiva de Hábitats 92/43/CEE, éstos son: Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (Cod. 5330), Zonas Subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (Cod. 6220\*), Dehesas perennifolias de Quercus spp. (Cod. 6310), Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion (Cod 6420), Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica (Cod. 8210), Cuevas no explotadas por el turismo (Cod. 8310), Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae) (Cod. 92D0) y Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia (Cod. 9340). En estas áreas del término municipal deberán evitarse todas aquellas actividades que puedan suponer afección al mismo.
  - Debe actualizarse el Mapa de Riesgos presentado incorporando los resultados derivados del Estudio Hidrológico presentado ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
  - En la documentación de la aprobación definitiva del Plan General Municipal de La Morera deberán subsanarse las deficiencias encontradas en el estudio ambiental estratégico, así como en el resto de documentación del Plan que han sido puestas de manifiesto en la presente declaración ambiental estratégica.
  - En la sección de medio ambiente del anexo legislativo deberá incluirse el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura.
  - Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe g) de la presente declaración ambiental estratégica.
- g) Procedimiento para el seguimiento, revisión y modificación del Plan General Municipal de La Morera.

El anexo IX de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluye los apartados que debe contener el estudio ambiental estratégico, en su apartado 9), indica que debe aparecer un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.



De este modo, el promotor presenta un programa de seguimiento ambiental articulado en dos ejes, por un lado se proponen unas directrices a cumplir y por otro se proponen una serie de indicadores ambientales para comprobar el cumplimiento de las medidas de supervisión y vigilancia.

El Programa de vigilancia ambiental se llevará a cabo en dos fases diferenciadas: por un lado es necesario realizar la vigilancia en la fase de obras de cualquier actuación aplicando una serie de medidas que serán comunes en aquellas obras en las que se produce una ocupación del suelo. Por otro lado habrá que analizar la incidencia del plan tras la fase de obras, realizando un seguimiento a largo plazo sobre la incidencia del plan en los diferentes factores ambientales. Para llevar a cabo estas actuaciones será necesario hacer uso de indicadores de estado, seguimiento, sostenibilidad, etc.

En el documento de referencia (documento de alcance) remitido para la elaboración del estudio ambiental estratégico se incluían una serie de indicadores de estado y seguimiento, por lo que para realizar la vigilancia ambiental del plan será de interés emplear al menos los siguientes:

INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Urbanismo	Licencias para la rehabilitación de edificios y viviendas	n.º
	Superficie total del núcleo urbano	ha
	Intensidad de uso	N.º viviendas/suelo urbanizable
	Zonas verdes	Áreas verdes/superficie urbana
Ocupación de suelo	Superficie de suelo sometido a un cambio de uso	ha
	Superficie de suelo degradado	ha
	Superficie de suelos potencialmente contaminados	ha
	Superficie de suelo de alto valor agrológico detraído para uso urbanístico	ha



INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Movilidad	N.º vehículos/habitante	n.º
	Superficie del municipio dedicado a infraestructuras de transporte	ha
	Superficie de carril bici y zonas peatonales	ha
	Intensidad del tráfico en las carreteras que atraviesan el municipio	n.º vehículos/día
Vivienda	Superficie residencial por habitante	ha
	Edificaciones con certificación energética	ha
Medio Natural	Superficie del término municipal ocupados por áreas protegidas	ha
	Grado de diversidad faunística	Índice de biodiversidad
	Grado de diversidad florística	Superficie especies autóctonas/ Superficie especies alóctonas
	Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados	ha
	Grado de mantenimiento de cultivos y pastos	Superficie de cultivos y pastos/ superficie total del municipio
	Superficie protegida por razones de interés paisajístico	ha
Patrimonio cultural	Elementos protegidos	n.º
	Itinerarios turísticos o históricos	n.º



INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Agua	Consumo urbano de agua	Hm <sup>3</sup> /año (por uso y habitante)
	Pérdidas en la red de abastecimiento	% sobre el total
	Empresas con autorización de vertido	n.º
	Agua reutilizada	% sobre el total
	Calidad del agua de los ríos, embalse y diversidad biológica	
	Calidad de las aguas subterráneas	
Energía	Consumo total de electricidad y gas natural	Tep/año
	Uso de energías renovables	% uso sobre el consumo total
	Viviendas con instalaciones solares	% sobre el total
Gestión de residuos	Generación de residuos urbanos	Kg/hab/día
	Tasa de recogida selectiva y reciclaje de vidrio, papel y envases	%
	Reutilización de materiales de construcción	%
Calidad del aire	Calidad del aire urbano	N.º de superación de niveles de contaminantes atmosféricos medidos o % de población expuesta a niveles elevados de contaminantes.
	N.º de antenas o instalaciones de telefonía móvil en el municipio	



El resto de los indicadores aportados podrá proporcionar información adicional para llevar a cabo el seguimiento de los efectos del plan sobre el medio ambiente.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el estudio ambiental estratégico, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento con una periodicidad al menos bianual, indicando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de los impactos en las actuaciones derivadas del plan.

En el caso de que el plan sea sometido a modificaciones con posterioridad, deberá evaluarse en base a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Del mismo modo se actuará en el caso de planes parciales de ordenación y de planes especiales de ordenación que no hayan sido objeto de evaluación ambiental.

- h) Directrices aplicables a la evaluación ambiental de los instrumentos de desarrollo posteriores del Plan General Municipal de La Morera, así como las directrices aplicables a la evaluación de impacto ambiental de los proyectos específicos que desarrollen el plan o programa.

Todos los proyectos y actuaciones que se desarrollen a través del Plan General Municipal de La Morera deberán someterse a los instrumentos de prevención ambiental establecidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del mismo modo, los proyectos y actuaciones derivadas del Plan General deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

De forma general, precisarán de informe de no afección a los valores ambientales presentes en el ámbito de actuación del Plan e incluidos en las Directivas 92/43/CEE y Directiva 2009/147/CE todas aquellas actividades, actuaciones y proyectos situados en zonas incluidas en la Red Natura 2000 (o que estando fuera puedan provocar afección sobre éstas o sobre los valores por las que fueron declaradas). El promotor del proyecto deberá remitir copia del proyecto de la actividad para que la Dirección General de Medio Ambiente emita el correspondiente Informe de afección. La regulación específica de la figura del informe de afección se define en el Capítulo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, pro el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura, donde se establece entre otras, el procedimiento de solicitud del mismo o los planes, programas y proyectos.



Se considera importante que quede claro en el PGM que para cualquier actividad que se proponga en las zonas ambientalmente destacadas en el presente informe, así como en los hábitats catalogados e inventariados (Directiva 92/43/CEE), deben contar con un informe de afección favorable por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, según establece el artículo 56 Quater de la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, por el que se modifica la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, al igual que las actividades que dentro de la Red Natura 2000. Las actuaciones en RENPEX deberán contar con Autorización del Director General de Medio Ambiente.

Cualquier actuación que se pretenda instalar deberá contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Los proyectos que se desarrollen a través del Plan General Municipal de La Morera deberán cumplir con las siguientes directrices:

- En las zonas con presencia de vegetación autóctona y vegetación riparia principalmente asociada a los cauces en su estado natural se perseguirá la conservación de la vegetación natural.
- Conservar y mantener el suelo y en su caso, su masa vegetal en las condiciones precisas para evitar riesgos de erosión, contaminación y para la seguridad o salud públicas.
- Las zonas con valores ambientales que sean objeto de algún tipo de protección quedará siempre sometido a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos que la legislación ambiental autorice.
- La explotación de los recursos hídricos debe ser sostenible a largo plazo y cumplir con las asignaciones hídricas del Plan Hidrológico de Cuenca que corresponda.
- Sobre la zona de flujo preferente solo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de su capacidad de desagüe.
- En cuanto a los riesgos se evitará o reducirán los riesgos naturales y tecnológicos y los riesgos en la salud humana.
- Adaptación al Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022.
- Compatibilización con el ciclo natural del agua y racionalización de su uso, protegiendo y mejorando la calidad de la misma. Proyección de instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización de la misma.



- Garantizar la evacuación y tratamiento adecuado de las aguas residuales y evitar la infiltración de aguas residuales a las aguas subterráneas y superficiales impidiendo la contaminación de las mismas.
- Deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:
  - Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
  - Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
  - En las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
  - Se llevará a cabo una correcta gestión de residuos, de ruidos, de olores, de vertidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.
- Incremento de la eficiencia en el consumo de recursos, siendo necesario avanzar en el aumento del aprovechamiento de las fuentes energéticas alternativas.
  - La demanda de recursos que la edificación precisa (básicamente, agua, energía y materiales) deberá ser la mínima posible.
  - Potenciación del uso de materiales reutilizados, reciclados y renovables.
  - Incorporación de los criterios de eficiencia energética de los edificios.
  - Respetar los tipos arquitectónicos de la arquitectura tradicional y adaptación de las construcciones de nueva planta a las características volumétricas y de materiales constructivos del ámbito en el que se encuentren.
- Establecimiento de una serie de medidas tanto preventivas como paliativas, encaminadas a preservar la calidad del medio ambiente atmosférico.
- Integración del paisaje, bajo una perspectiva de sostenibilidad, conservando y mejorando la calidad del mismo en la totalidad del territorio.
- Integración paisajística de las construcciones e instalaciones que deban realizarse, adaptándose a las características morfológicas, topográficas y ambientales del lugar.
- Se analizará la conveniencia de instalación de pantallas vegetales para la integración paisajística de las construcciones, se utilizarán especies vegetales autóctonas.
- Protección del patrimonio histórico-cultural y arqueológico desde el punto de vista de la reducción de los impactos y amenazas, promoviéndose su conservación y aprovechamiento desde el punto de vista social. Localización de los elementos



integrantes del patrimonio arquitectónico, arqueológico, histórico-artístico y etnográfico evitando cualquier afección sobre ellos.

- Deberá asegurarse con carácter previo el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios, y la continuidad de los trazados de las vías pecuarias.

i) Conclusiones y valoración de los aspectos ambientales en el Plan General Municipal de La Morera.

A lo largo del presente documento se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta del Plan General Municipal de La Morera que ha sido aprobada inicialmente. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el estudio ambiental estratégico, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del plan puede ocasionar. Por último, se establece un programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del plan y una serie de determinaciones ambientales que será conveniente tener en cuenta en la aprobación definitiva.

En consecuencia, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica ordinaria practicada según la Subsección 1.ª de la Sección 1.ª del Capítulo VII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se formula la declaración ambiental estratégica favorable del Plan General Municipal de La Morera, concluyéndose que cumpliendo los requisitos ambientales que se desprenden de la presente Declaración Ambiental Estratégica, no se producirán efectos ambientales significativos de carácter negativo.

La resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente <http://extremambiente.juntaex.es>, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

La declaración ambiental estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del plan o programa en el plazo máximo de dos años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación ambiental estratégica del plan o programa, salvo que se acuerde prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica en los términos previstos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 45.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la declaración ambiental estratégica no procederá recurso alguno en vía administrativa sin perjuicio de los que, en



su caso, procedan en vía judicial, frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan.

Por otro lado se deberá realizar la publicidad de la adopción o aprobación de la Plan conforme al artículo 46 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 19 de septiembre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO****RÉGIMEN DE USOS PLAN GENERAL MUNICIPAL LA MORERA**

Relación de Usos	SNU Común	SNUP Ambiental Hidráulica	SNUP Natural ZIP	SNUP Natural ZAI	SNUP Natural ZI	SNUP Natural RENPEX Olivo de la Tapada	SNUP Natural RENPEX Cañada Sierra Calera	SNUP Natural Hábitats de Interés	SNUP Paisajística Cerros	SNUP Estructural Dehesas	SNUP Estructural Pastizales	SNUP Cultural de Vías Pecuarias
13.2.a. Instalaciones Ordinarias Agrícola, Ganadera, forestal, Cinegética, Otras	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido <sup>1</sup>	Permitido <sup>1</sup>	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido <sup>1</sup>
18.2.2.b Instalaciones desmontables para mejora del cultivo o producción agropecuaria	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Prohibido	Prohibido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Prohibido
18.2.2.d Reposición de muros y/o edificaciones existentes	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Prohibido	Prohibido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Prohibido
18.2.2.e Construcciones, edificaciones e instalaciones vinculadas al Uso Agrícola, Ganadera, Forestal, Cinegética, Otras	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Prohibido	Prohibido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Prohibido



Relación de Usos	SNU Común	SNUP Ambiental Hidráulica	SNUP Natural ZIP	SNUP Natural ZAI	SNUP Natural ZI	SNUP Natural RENPEX Olivo de la Tapada	SNUP Natural RENPEX Cañada Sierra Calera	SNUP Natural Hábitats de Interés	SNUP Paisajística Cerros	SNUP Estructural Dehesas	SNUP Estructural Pastizales	SNUP Cultural de Vías Pecuarias
23.a Construcciones, edificaciones e instalaciones No vinculadas al Uso Agrícola, Ganadera, Forestal, Cinagética, Otras	Autorizable	Autorizable	Prohibido	Prohibido	Autorizable	Prohibido	Prohibido	Autorizable <sup>s</sup>	Autorizable	Autorizable	Autorizable	Prohibido
23.b. Extracción o explotación de recursos	Autorizable	Autorizable	Prohibido	Prohibido	Autorizable	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Autorizable	Prohibido
23.c. Depósito de materiales y residuos	Autorizable	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Autorizable	Prohibido
23.c. Almacenamiento de maquinaria	Autorizable	Autorizable	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Autorizable	Prohibido	Autorizable	Prohibido
23.c. Estacionamiento de vehículos.	Autorizable	Autorizable	Prohibido	Prohibido	Autorizable	Prohibido	Prohibido	Autorizable	Autorizable	Autorizable	Autorizable	Prohibido
23.d. Instalaciones al servicio de infraestructuras o servicios públicos	Autorizable	Autorizable	Autorizable	Autorizable	Autorizable	Prohibido	Prohibido	Autorizable	Autorizable	Autorizable	Autorizable	Prohibido



Relación de Usos	SNU Común	SNUP Ambiental Hidráulica	SNUP Natural ZIP	SNUP Natural ZAI	SNUP Natural ZI	SNUP Natural RENPEX Olivo de la Tapada	SNUP Natural RENPEX Cañada Sierra Calera	SNUP Natural Hábitats de Interés	SNUP Paisajística Cerros	SNUP Estructural Dehesas	SNUP Estructural Pastizales	SNUP Cultural de Vías Pecuarias
23.e. Áreas de servicio de carreteras	Autorizable	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Autorizable	Prohibido	Prohibido	Autorizable <sup>4</sup>	Autorizable	Autorizable <sup>4</sup>	Autorizable	Prohibido
23.f. Equipamientos colectivos	Autorizable	Autorizable	Autorizable <sup>1</sup>	Autorizable <sup>1</sup>	Autorizable	Prohibido	Prohibido	Autorizable <sup>1</sup>	Autorizable	Autorizable	Autorizable	Prohibido
23.f. Instalaciones de carácter industrial	Autorizable	Autorizable	Prohibido	Prohibido	Autorizable <sup>2</sup>	Prohibido	Prohibido	Autorizable <sup>2</sup>	Autorizable <sup>2</sup>	Autorizable <sup>2</sup>	Autorizable	Prohibido
23.f. Instalaciones de carácter terciario	Autorizable	Autorizable	Prohibido	Prohibido	Autorizable <sup>3</sup>	Prohibido	Prohibido	Autorizable <sup>3</sup>	Autorizable	Autorizable <sup>3</sup>	Autorizable	Prohibido
23.g. Vivienda familiar aislada vinculada	Autorizable	Autorizable	Prohibido	Prohibido	Autorizable	Prohibido	Prohibido	Autorizable	Autorizable	Autorizable	Autorizable	Prohibido
23.g. Vivienda familiar aislada no vinculada	Autorizable	Autorizable	Prohibido	Prohibido	Autorizable <sup>7</sup>	Prohibido	Prohibido	Autorizable <sup>7</sup>	Autorizable <sup>7</sup>	Autorizable <sup>6</sup>	Autorizable	Prohibido



Relación de Usos	SNU Común	SNUP Ambiental Hidráulica	SNUP Natural ZIP	SNUP Natural ZAI	SNUP Natural ZI	SNUP Natural RENPEX Olivo de la Tapada	SNUP Natural RENPEX Cañada Sierra Calera	SNUP Natural Hábitats de Interés	SNUP Paisajística Cerros	SNUP Estructural Dehesas	SNUP Estructural Pastizales	SNUP Cultural de Vías Pecuarias
23.h. Instalaciones vinculadas a energías renovables	Autorizable	Autorizable	Prohibido	Prohibido	Autorizable <sup>4</sup>	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Autorizable <sup>4</sup>	Prohibido	Autorizable	Prohibido

Permitido<sup>1</sup>: Solamente Ganadera y Cinegética.

Autorizable<sup>1</sup>: Exclusivamente vinculado a centro de interpretación del medio natural.

Autorizable<sup>2</sup>: Exclusivamente instalaciones industriales ligadas a recursos primarios (industria agropecuaria), si no son consideradas como no vinculantes, según artículo 23.a) LSOTEX.

Autorizable<sup>3</sup>: Exclusivamente alojamientos de turismo rural.

Autorizable<sup>4</sup>: Exclusivamente en zonas sin arbolado.

Autorizable<sup>5</sup>: Exclusivamente en cotas inferiores a 450 msnm.

Autorizable<sup>6</sup>: Exclusivamente con parcela mínima de la Unidad Mínima de Cultivo: 8 Ha.

Autorizable<sup>7</sup>: Exclusivamente la conservación y rehabilitación de edificaciones existentes.

El Suelo No Urbanizable de Protección Cultural de Yacimientos Arqueológicos y el Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras y Equipamientos estarán regulados por las correspondientes categorías de suelo sobre las que se sitúan, con las limitaciones que se imponen por la legislación sectorial aplicable.





*RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Valdecaballero Solar" e infraestructura de evacuación asociada y cuyo promotor es Valdecaballero Solar, SL, en los términos municipales de Casas de Don Pedro y Talarrubias (Badajoz). (2018062401)*

El proyecto denominado "Valdecaballero Solar", subestación elevadora "Navalvillar" 30/220 kV y línea de alta tensión 220/400 kV Navalvillar-Mesa de la Copa" se encuentra comprendido en el Grupo 3, epígrafe j) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha norma se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Primero. Promotor, órgano sustantivo y descripción del proyecto.

El promotor del proyecto denominado "Valdecaballero Solar", subestación elevadora "Navalvillar" 30/220 kV y línea de alta tensión 220 kV "Navalvillar-Mesa de la Copa" es Valdecaballero Solar, con CIF B-98911464 y domicilio social en c/ Botiguers n.º 3, 4.º D, Paterna (Valencia).

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructura de la Junta de Extremadura.

El órgano ambiental competente para formular esta declaración de impacto ambiental es la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de acuerdo a las competencias atribuidas por el Decreto 69/2018, de 29 de mayo, por el que se modifica el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

El objeto del proyecto es la instalación de una planta solar fotovoltaica de 42,8808 MWp, subestación elevadora de 30/220kV y línea de alta tensión 220/kV.

La instalación de generación solar fotovoltaica se ubica en el polígono 2, parcela 29 del término municipal de Talarrubias (Badajoz), y polígono 23, parcelas 9, 10, 11, 19, 20 y 9002 del término municipal de Casas de Don Pedro en la provincia de Badajoz. El acceso a la instalación se hace desde Casas de Don Pedro por el camino asfaltado de la termosolar "Casa-blanca" y cogiendo el desvío del camino público existente denominado "Camino de Casas de Don Pedro a Valdecaballeros".

La instalación solar fotovoltaica de 42,8808 MW de potencia instalada y 34,30 MW de potencia nominal está compuesta por 126.120 módulos fotovoltaicos de 340Wp. Dichos módulos



irán montados sobre un sistema de seguimiento solar horizontal a un eje, 12 inversores de 2.993 kVA. El sistema se compone de 4.204 seguidores, con 30 módulos por seguidor.

La instalación se subdivide en 6 campos solares, 4 de ellos cuentan con una potencia de 7.140 kWp, y 2 con una potencia de 7.160,40 kWp. A su vez existen 6 centros de transformación, uno por cada campo solar con 2 transformadores de 3.000 kVA – 0,64/30 kV alimentados por 2 inversores (uno por cada transformador). Los centros de transformación-inversores albergarán un transformador de servicios auxiliares de 60 kVA 640/400 V. Se distinguen dos configuraciones de Centros de Transformación:

Tipo I: CT con 2 celda de protección de posición de trafo y 1 celda de salida de línea. Serán los centros CT2, CT4 y CT6.

Tipo II: CT con 2 celda de protección de posición de trafo, 2 celda de salida de línea. Serán los centros CT1, CT3 y CT5.

Dichos centros de transformación irán interconectados mediante tres líneas subterráneas con cable RHZ1 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al 18/30 kV, en barra de MT de 30 kV de la SET elevadora "Navalvillar 220/30 kV" de nueva construcción, para la evacuación compartida de energía eléctrica con otras instalaciones de producción. Dichas líneas discurrirán por el polígono 23, parcelas 11 y 9002, del término municipal de Casas de Don Pedro y polígono 2, parcela 29 del término municipal de Talarrubias.

Subestación elevadora "Navalvillar 30/220 kV" ubicada en polígono 2, parcela 28 y parcela 29 del término municipal de Talarrubias. Estará compuesta por 3 transformadores relación 30/220 kV de potencia 40/50 MVA (ONAN/ONAF). Además, dispondrá de un transformador relación 220/0,23 kV de 160 kVA, para servicios auxiliares de la misma.

Parque de 220 kV. Compuesto por:

- 1 barra principal de 220 kV.
- 1 posición de línea.
- 3 posición de transformador de potencia.
- Tecnología cabinas: Aislamiento en aire.

Parque de 30 kV. Compuesto por:

- 3 posiciones de línea desde planta de generación fotovoltaico (Castiblanco Solar), 1 posición de transformador de tensión 30 kV, 1 posición de SSAA.
- 3 posición de línea desde planta de generación fotovoltaico (Valdecaballero Solar), 1 posición de transformador de tensión 30 kV, 1 posición de SSAA.
- 3 posición de línea desde planta de generación fotovoltaico (Navalvillar Solar), 1 posición de transformador de tensión 30 kV, 1 posición de SSAA.



Tecnología cabinas: SF6.

- Línea de evacuación 220 kV "Navalvillar-Mesa de la Copa" con origen en el pórtico de la SET elevadora "Navalvillar 220/30 kV", y final en infraestructura de conexión anexa a la SET "Mesa de la Copa", ubicada en polígono 17, parcela 20193 del término municipal de Logrosán (Cáceres).

Recorrido de la línea: El trazado de la citada línea de evacuación tiene una longitud de 7.947 metros, y tiene como fin evacuar la energía eléctrica generada por tres parques fotovoltaicos "Castilblanco Solar, Valdecaballero Solar y Navalvillar Solar".

Términos municipales afectados: Talarrubias, Casas de Don Pedro y Puebla de Alcocer en Badajoz y el término municipal de Logrosán en la provincia de Cáceres.

- Parcelas 11, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 9001, 9004, 9006 y 9007 del polígono 2 del término municipal de Talarrubias (Badajoz).
- Parcelas 2, 6 y 9005 del polígono 6 y parcelas 5, 11, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 9001, 9002, 9005, 9006 y 9007 del polígono 5, del término municipal de Casas de Don Pedro (Badajoz).
- Parcelas 1 y 9001 del polígono 1 del término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz). Parcelas 225, 236, 238, 9001 y 9003, del polígono 13, parcelas 10, 11, 12, 84, 85, 86, 87, 88, 122, 123, 124, 272, 273, 275, 274, 276, y 9000 del polígono 14, y parcelas 195, 10192, 20193 del polígono 17, del término municipal de Logrosán (Cáceres).

Para el trazado de la línea se utilizarán 12 apoyos existentes con montaje en doble circuito (apoyos n.º 5 a 16), pertenecientes a la línea aérea incluida dentro de las infraestructuras de evacuación de la Planta Termosolar "Casablanca", objeto del expediente GE-M/52/08.

Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 30), de los apoyos del tramo aéreo son las siguientes:

APOYOS	X	Y
SET NAVALVILLAR	301.927,54	4.346.899,50
AP01	301.889,33	4.346.863,00
AP02	301.566,66	4.346.686,18
AP03	301.303,56	4.346.542,00



APOYOS	X	Y
AP04	301.156,32	4.346.557,31
AP05	300.937,97	4.346.444,84
AP06	300.671,49	4.346.306,70
AP07	300.405,02	4.346.168,56
AP08	300.138,63	4.346.030,27
AP09	299.916,91	4.345.839,32
AP10	299.866,24	4.345.812,41
5	299.874,82	4.345.873,96
6	299.632,12	4.345.745,06
7	299.353,32	4.345.596,96
8	299.051,02	4.345.436,36
9	298.711,62	4.345.343,56
10	298.305,72	4.345.232,66
11	297.924,82	4.345.128,46
12	297.624,92	4.344.987,86
13	297.205,12	4.344.790,96
14	296.843,02	4.344.621,06



APOYOS	X	Y
15	296.588,42	4.344.494,36
16	296.360,71	4.344.381,11
AP11	296.152,49	4.344.187,81
AP12	296.000,24	4.344.100,71
AP13	295.722,29	4.343.941,71
AP14	295.566,29	4.343.852,46
AP15	295.414,76	4.343.801,00
AP16	295.143,00	4.343.709,59
AP17	294.909,35	4.343.758,72
SET MESA DE LA COPA	294.885,87	4.343.793,58

El proyecto contempla la ampliación de la subestación existente "Mesa de la Copa" para poder evacuar la energía generada procedentes de las nuevas plantas solares que se instalarán en el entorno de esta subestación. Para ello es necesario realizar varias modificaciones con objeto de poder añadir las nuevas posiciones de entrada de 220kV. Se añadirán 3 paños nuevos: Primer paño plantas Quijote, Hernan Cortés y Zurbarán con 1 x posición de líneas desde la SE Zurbarán, Segundo paño plantas Castilblanco, Valdecaballero y Navalvillar con 1 x posición desde la SE Navalvillar y tercer paño plantas Talarrubias I y Talarrubias II con 1 x posición de líneas desde la SE Talarrubias. Esta ampliación conllevará un aumento de superficie de unos 1.000 metros cuadrados en la parte sureste de la subestación.

El proyecto contempla el vallado perimetral de la instalación fotovoltaica con un cerramiento de tipo cinegético 200/14/30, de 2 metros de altura, con 14 alambres horizontales y 30 centímetros de separación entre alambres verticales. Los postes serán de acero galvanizado de 2,4 metros de altura.

Por el perímetro de la instalación se ejecutará un vial de 3 metros de ancho, con una inclinación de drenaje de calzada de 2,00 a 2,50 %. El firme se compondrá de tierra compac-



table con un índice de compactado de 100 % proctor modificado y finalizado con una capa de zahorra tipo todo-uno compactable de 20 cm de espesor, Así mismo, se realizarán viales de acceso y viales interiores con una anchura de 6 metros y pendientes hacia ambos lados del 1 %.

A la zona donde se ubicará el proyecto se puede acceder por la carretera EX-116 en su cruce con la CC-226, utilizando para ello el camino de la planta termosolar "Solabén" o por la carretera N-430, desvío a la altura de Casas de Don Pedro, empleando el camino asfaltado de la planta termosolar Casablanca y cogiendo el desvío del camino público existente denominado "Camino de Casas de Don Pedro a Valdecaballeros".

El estudio de impacto ambiental plantea alternativas tanto para la selección del emplazamiento de la planta como para el trazado de la línea de evacuación.

#### Emplazamiento:

- Alternativa cero: implicaría la no realización del proyecto. Queda descartada por el promotor por la no satisfacción de la demanda eléctrica existente, la no contribución a la consecución del objetivo propuesto del 20 % de energía renovable sobre el consumo de energía final en 2020 y la pérdida de empleo generado por la no realización de la instalación.
- Alternativa 1: Valdecaballero polígono 2, parcela 28 y 29 del término municipal de Talarrubias y polígono 23, parcelas 9, 10, 11, 19 y 20 del TM de Casas de Don Pedro (SELECCIONADA). La superficie es llana y se caracteriza por la presencia de pastizales y terrenos improductivos dedicados a la ganadería extensiva. Las superficies son llanas y tan solo se ven interrumpidas por surcos naturales cerca del cauce del río (aluviales) que serán respetados, así como alguna charca dispersa para abrevadero de ganado.
- Alternativa 2: polígono 3, parcelas 2, 4, 5, 6, 7, 8, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 9002, 9006 y 9010; polígono 4, parcela 4 del término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz) (Descartada). Se ubica en una zona llana ocupada total mente por pastos con arbolado, con gran densidad de vegetación. Estas parcelas se encuentra atravesada por dos arroyos y es colindante con el río Gargaligas.

#### Trazado Línea de evacuación 220kV (aérea) y línea de evacuación 30kV (subterránea):

- Alternativa cero: implicaría la no realización del proyecto. Queda descartada por el promotor por la no satisfacción de la demanda eléctrica existente, la no contribución a la consecución del objetivo propuesto por el promotor, y la perdida en el empleo generado por la no realización de la instalación.
- Alternativa 1: Trazado 1 (Seleccionada). La línea de evacuación 220 kV en aérea presenta menor longitud de trazado (7.962,05 metros de los cuales 3.832,31 son ya existentes)



desde la subestación que se construirá en una zona próxima al planta fotovoltaica hasta la subestación Mesa de la Copa. La línea sigue un trazado casi rectilíneo desde la finca Las Trescientas, que se sitúa cercana al paso del Arroyo de las Quebradas hasta su conexión con la subestación. La línea de evacuación de 30 kV subterránea desde la planta fotovoltaica hasta la subestación será de 20 metros.

- Alternativa 2: Trazado 2 (Descartada). La línea de evacuación de 220kV presenta un recorrido de 9,279 km, siendo 1,3 km mas largo que el tendido planteado en la línea 1. Esta línea compartiría el trazado con la alternativa 1 (7,962 km). La línea de evacuación de 30 kV subterránea desde la planta fotovoltaica hasta la subestación será de 330 metros.

Segundo. Resumen del trámite de información pública y consultas. Informes y alegaciones presentadas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 42, de 28 de febrero de 2018, se ha presentado un escrito de alegaciones a la ejecución del proyecto.

Según lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano sustantivo efectúa consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente, que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. D. G. de Medio Ambiente. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Urbanismo	X



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Ordenación del Territorio	X
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. D. G. de Medio Ambiente. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Consejería de Cultura e Igualdad. Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos	X
Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Casas de Don Pedro	X
Ayuntamiento de Logrosán	X
Ayuntamiento de Talarrubias	-
Ecologistas en Acción Extremadura	-
ADENEX	-
SEO Bird-life	-
ADENA	-



Del análisis del expediente se desprende la necesidad de solicitar documentación complementaria al promotor con escrito fecha 10 de mayo 2018, en el sentido de completar algunos aspectos como detallar en mayor grado los impactos sinérgicos, principalmente referidos a los otros dos proyectos planteados en la misma zona. Un error en el apartado 6 en el artículo al que se hace referencia de la ley 16/2015, de 23 de abril, mayor detalle de la forestación planteada, mayor detalle en relación a la ampliación de la subestación Mesa de la Copa, mayor detalle en cuanto los accesos y viales necesarios en la planta solar. El promotor remite al órgano sustantivo la documentación solicitada el día 20 de julio de 2018.

Posteriormente se requiere por parte del órgano ambiental al promotor un análisis detallado de la afección al arbolado. La documentación presentada por el promotor el 13 de septiembre de 2018, se remite a la Dirección General de Medio Ambiente para su informe que emite el 21 de septiembre de 2018.

A continuación se resumen los aspectos ambientales más significativos de los informes recibidos así como las consideraciones remitidas por el promotor en relación a las mismas:

- Con fecha de 5 de marzo de 2018, se emite informe por parte del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el que se indica que en las parcelas referenciadas en el estudio de impacto ambiental de este proyecto, se encuentra en tramitación expediente de calificación urbanística, con número 18/005/BA, para la construcción de planta solar fotovoltaica cuyo promotor es "Valdecaballero Solar SL", pendiente de recibir documentación por parte del promotor y del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro.

Que la instalación proyectada se encuentra en los términos municipales de Casas de Don Pedro y Talarrubias y que a falta de documentación, dicha instalación se encontraría en SNU Común, cuyo uso se hallaría dentro de los compatibles, previa declaración de utilidad pública y/o interés social por parte de los dos Ayuntamientos.

- Con fecha de 20 de marzo de 2018 la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura e Igualdad, se recibe informe en el que se pone de manifiesto la prospección arqueológica superficial realizada (informe INT/2017/107) sobre la zona de afección del proyecto de construcción de la planta solar fotovoltaica. Se emite informe favorable condicionado al obligado cumplimiento de las medidas correctoras en la fase de ejecución de las obras, las cuales serán incluidas en el condicionado ambiental de la declaración de impacto ambiental.
- Con fecha de 27 de marzo de 2018, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente emite informe en el que indica que la zona donde se va a localizar la actuación se trata de una zona con escasa cobertura arbórea de carácter forestal, donde la eliminación del arbolado adulto debe ser excepcional y se asegure la reversión del uso del terreno. Este informe establece unas condiciones a las que el promotor contesta con un escrito con fecha de entrada de 3 de mayo de 2018,



adjuntando informe para la justificación del talado de pies arbóreos y establece unas medidas compensatorias correspondientes en la zona donde se ubica la instalación de módulos fotovoltaicos.

- Con fecha de 13 de septiembre de 2018 se recibe un documento de subsanación de documentación ambiental por parte del promotor haciendo un análisis justificativo de la afectación al arbolado y una propuesta de medidas compensatorias: plan de reforestación, mejora de hábitat y zona de reserva natural. Con fecha de 21 de septiembre de 2018 se emite informe sobre afectación forestal de la modificación del proyecto fotovoltaico "Valdecaballero Solar" en el que se hace referencia a la reubicación de paneles para reducir la afectación al arbolado a 3 pies de encina (*Quercus ilex*) Considera como asumible la afectación forestal. Se hace una valoración a efectos de compensación ambiental por los perjuicios relacionados con el cambio climático. Para ello utiliza valores de calculo del efecto sobre el sumidero de carbono por la corta de los árboles, el coste de restablecimiento y reposición durante 20 años y valor de la madera cortada. El resultado de esta valoración se dedicara a actuaciones (consensuadas con la Dirección General de Medio Ambiente) de restauración de la cubierta vegetal, forestación, reforestación, densificación, apoyo a la regeneración o restauración de suelos. Recuerda que el proyecto debe ser declarado de interés general o utilidad pública.
- Con fecha de 27 de marzo de 2018, el Ayuntamiento de Logrosán emite informe en el que indica que la ejecución del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica que se propone se ubica en el término municipal de Casas de Don Pedro y Talarrubias (Badajoz), se informa que este ayuntamiento de Logrosán no es competente para informar al respecto. que la ejecución del proyecto de línea eléctrica de alta tensión (220 kV) para la evacuación para la planta solar fotovoltaica, Navalvillar-Mesa de la Copa, se informa que dicha línea de evacuación de este proyecto esta ubicada en parte dentro del término municipal de Logrosán. La Clasificación Urbanística que otorga la Norma Subsidiaria de Planeamiento para los terrenos objeto de este informe corresponde a Suelo No Urbanizable de Categoría Suelo No urbanizable Especialmente Protegido (SNUEP) Zona D "Llanuras del Sur del Término". En cuanto al Régimen Particular de Usos, se consideran Usos Autorizables: apartado f) Actividades de carácter infraestructural, que ineludiblemente deban localizarse en estos espacios. Cuando se trate de infraestructuras viarias, energéticas, hidráulicas, de saneamiento o abastecimiento o vinculadas al Sistema General de Telecomunicaciones, será preceptiva la aportación de un Estudio de Impacto Ambiental. El informe de este Ayuntamiento concluye indicando que: "el proyecto para la Ejecución Línea Eléctrica de Alta Tensión (220 kV) para la evacuación de la planta fotovoltaica, denominada "Navalvillar-Mesa de la Copa", promovida por Valdecaballero Solar, SL (CIF. B98911464), ubicada en el ámbito territorial de este municipio, si es compatible urbanísticamente con lo dispuesto en las actuales Normas Urbanísticas reguladoras de Planeamiento de Logrosán.
- Con fecha de 12 de abril de 2018 recibe el órgano sustantivo escrito del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro comunicando la aceptación y conformidad con el proyecto de planta solar fotovoltaica Valdecaballero Solar.



- Con fecha de 20 de abril de 2018 Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe desfavorable por cruzar, la línea de evacuación, la reserva natural fluvial "Gargáligas Alto"(ES040RNF139). Con fecha de 30 de mayo de 2018, la Dirección General de Industria, Energía y Minas remitió un documento de análisis de alternativas, presentado por el promotor, tanto para la línea eléctrica como para los accesos a las plantas fotovoltaicas, así como una propuesta de medidas compensatorias. Con fecha de 6 de agosto se recibe en el órgano sustantivo un informe, que sustituye al anterior, informando favorablemente la actuación con una serie de condicionantes. El 20 de agosto de 2018, se recibe en el órgano ambiental, el mismo informe favorable por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana, en contestación a la solicitud de informe (con fecha de entrada en CHG, el 16 de mayo de 2018) en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- Con fecha de 19 de abril de 2018 se emite informe ambiental por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indicando que la localización del proyecto no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 ni dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura e incluye una serie de medidas correctoras para evitar repercusiones significativas sobre los valores ambientales presentes en la zona de ubicación del proyecto. Con fecha de 21 de septiembre de 2018 se recibe nuevo informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en respuesta a la documentación ambiental adicional presentada por el promotor el 13 de septiembre de 2018, en este informe se indica que están presentes los siguientes valores ambientales: encinar disperso con pastizales y área de campeo de águila perdicera, especie catalogada como sensible a la alteración de su hábitat en el Catalogo Regional de Extremadura, esta especie cuenta con un plan de conservación (Orden de 13 de abril de 2016 por la que se modifica la Orden de 25 de mayo por la que se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Extremadura). Como valoración ambiental de la actividad se indica que no es probable que este proyecto tenga repercusiones significativas sobre los valores naturales presentes siempre que se adopten las medidas correctoras descritas en este informe.

Además, el proyecto se encuentra incluido en el anexo de la Resolución de 14 de julio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de especies de aves incluidas en el Catalogo de Especies Amenazadas de Extremadura.

- Con fecha de 17 de mayo de 2018 el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe indicando que no existen Proyectos de Interés Regional (PIR) afectados o que afecten a los términos municipales de Talarrubias o de Casas de Don Pedro, así como Planes Territoriales en vigor que afecten a estos términos municipales. Existe un Plan Territorial en tramitación que incluye a los términos municipales de Talarrubias y de Casas de Don Pedro, concretamente el Plan Territorial de La Siberia. El informe concluye que no existe afección a los instrumentos de ordenación territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura por parte de las actuaciones previstas en el proyecto consultado.



- Con fecha de 9 de abril se recibe un escrito de alegaciones al proyecto.

En este escrito se hace referencia la obligatoriedad de obtener la licencia de obras en cumplimiento de la legislación vigente.

El promotor responde que ha solicitado la correspondiente licencia de obras ante los Ayuntamientos de Talarrubias y Casas de Don Pedro, y que la ejecución de las instalaciones no se llevarán a cabo hasta que no se disponga de las mismas. Que según el apartado 2 del artículo 178 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, no es posible conseguir la licencia de obras con carácter previo a la información pública como requiere el alegante.

Además se alega que se debería dar una nueva redacción al anuncio de información pública, dada su ambigüedad, y conceder un nuevo plazo de alegaciones.

El promotor responde que el anuncio de información pública contiene todos los datos del proyecto, de conformidad con la normativa aplicable, y además se pone de manifiesto que toda la documentación presentada puede ser examinada por cualquier interesado en la dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Economía e Infraestructuras, indicando su dirección y horario de consulta, así como, el enlace de la página web donde puede consultarse el estudio de impacto ambiental de este proyecto.

El alegante expone que antes de la nueva publicación del anuncio, debería haberse conseguido la licencia de obras, abonado el ICIO y la tasa urbanística por la licencia.

El promotor responde que se abonarán tanto el ICIO como las tasas correspondientes en cumplimiento de la normativa vigente.

### Tercero. Resumen del análisis técnico del expediente.

Conforme al artículo 70 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez examinado el estudio de impacto ambiental y el resultado de las consultas y la información pública se inicia el análisis técnico del proyecto, evaluando los efectos ambientales previsibles al objeto de determinar si procede la realización o no del proyecto, las condiciones en las que puede desarrollarse y las medidas adicionales, correctoras o compensatorias necesarias.

Conforme a la información disponible existirían las siguientes afecciones o impactos potenciales:

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Tal y como determina el organismo de cuenca (CHG), existe afección por la línea de evacuación al Arroyo Gordo y un tributario del anterior, dos arroyos tributarios del río Gargaligas, arroyo de Valdeozores y un arroyo tributario del anterior, arroyo de los



Valdeloshitos y arroyo de las Quebradas. Existe una reserva natural fluvial: Gargaligas Alto (ES040RNF139). Según el artículo 9 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (100 metros de anchura en los márgenes incluyendo los 5 metros de la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Según consta en el Organismo de Cuenca el promotor ha solicitado: con fecha 9 de febrero de 2018, autorización administrativa para la instalación de línea eléctrica sobre varios cauces de DPH (CL6/18). Deberá obtenerse dicha autorización en las que se tendrá en consideración la presente declaración de impacto ambiental.

Con respecto a las alternativas presentadas de acceso a la planta, se considera que la más adecuada es la alternativa que aprovecha los pasos existentes tanto en el arroyo de las Quebradas como en el arroyo innominado. Para la necesaria mejora del camino hasta alcanzar los 6 metros, incluidas obras de drenaje transversal y permeable para el tránsito continuado y de tráfico pesado. Estas obras en DPH deberán obtener la preceptiva autorización de este Organismo de cuenca.

Con respecto a las alternativas presentadas de trazado de la línea eléctrica se considera válida la que sitúa los apoyos en ambas márgenes del arroyo de las Quebradas, fuera de la zona de policía.

En cualquier caso se llevarán a cabo las medidas compensatorias que propone el promotor.

En cuanto a la afección al sistema hidrológico y la calidad de las aguas que se puedan producir en relación con posibles vertidos, del análisis del proyecto se desprende que no existen vertidos al dominio público hidráulico y los que puedan producirse durante la ejecución y durante el desarrollo del proyecto serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas. No se ha solicitado concesión de aguas a CHG, porque para el uso y mantenimiento de las instalaciones (limpieza de paneles fotovoltaicos) se necesita poca cantidad de agua (consumo 117,6 m<sup>3</sup>/año) que será abastecido mediante camiones cisterna.

— Suelo.

Se identifican tres tipos de impactos: contaminación del suelo, erosión y uso del suelo. Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, apertura y/o mejora de viales, movimiento de maquinaria, excavaciones y zanjas en el tendido de cables, nivelación para instalación de casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, cimentación de los apoyos de las líneas eléctricas e hincado de las estructuras de las placas.

Respecto a la contaminación del suelo, como se ha dicho en el punto anterior dada la naturaleza del proyecto no es previsible vertidos que puedan contaminar el suelo.



La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Medidas correctoras como la obligación de mantener una cubierta vegetal controlada por el pastoreo o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas permiten disminuir el impacto asociado al proyecto situándolo en las condiciones habituales de la zona. Igualmente esta medida correctora disminuye el impacto asociado al uso del suelo.

— Fauna.

De forma general, todas las acciones incluidas en la fase de construcción del Proyecto, así como el proceso de funcionamiento global de la planta, la presencia de personal, la presencia de vías de acceso y la presencia del tendido eléctrico de 220kV suponen un impacto de tipo negativo sobre la fauna.

En todo caso, el estudio de impacto ambiental y el informe de la Dirección General de Medio Ambiente, prevé que no se verán afectadas áreas críticas para una especie en peligro de extinción o sensible a la alteración de su hábitat, ni para una especie del anexo I de la Directiva de aves o del anexo II de la Directiva de Hábitats. En cuanto al resto de la fauna se establecen medidas correctoras y compensatorias para disminuir y compensar el impacto ambiental.

Los impactos producidos por la línea de evacuación son la colisión y electrocución de aves, para lo que el promotor incorpora las medidas de prevención contra la electrocución y el riesgo de colisión previstas.

— Vegetación.

Del análisis de la documentación presentada se desprende la no afección a hábitats ni a ejemplares de taxones incluidos en la Directiva 92/43/CEE. De hecho, la zona donde se localiza el proyecto, debido a la acción humana mediante aprovechamientos agrícolas y ganaderos extensivos, ha quedado transformada en formaciones sucesionales poco avanzadas.

En el proyecto se verán afectadas 3 encinas (*Quercus ilex*). Debido a que el proyecto supone la eliminación de estos pies de encina, la presente resolución establece, en base al informe de la Dirección General de Medio Ambiente, medidas compensatorias al respecto.

Durante la fase de explotación, la única afección sobre la vegetación estará limitada a las tareas de mantenimiento de la instalación, mediante pastoreo con ganado ovino o desbroce de manera excepcional.

— Paisaje.

La planta fotovoltaica y su infraestructura de evacuación asociada se encuentran inmersas en un entorno en el que se identifican las siguientes unidades paisajísticas:

tierras de labor de secano,, sistemas agroforestales, pastizales naturales e industrial (zona subestación Mesa de la Copa). Tal y como se recoge en el estudio de impacto ambiental, una vez evaluada la calidad paisajística del entorno del proyecto, según metodología indirecta a partir de las características estructurales del paisaje (complejidad topográfica, desnivel relativo, presencia de agua, presencia de vegetación, actuaciones antrópicas, calidad de vistas lejanas), se determina que esta es baja en la zona de la planta (pastizales naturales) y con lo que respecta a la línea de evacuación en las distintas unidades paisajísticas que atraviesa se considera que: en tierras de labor de secano la calidad es baja, en sistema agroforestales es media, en pastizales naturales es bajo e industrial se considera muy baja. Se incluyen medidas dirigidas a la integración paisajística como que el color de las edificaciones sea acorde con el entorno y la restitución de los terrenos afectados temporalmente por las obras (planta de tratamiento, de hormigón, etc) a sus condiciones iniciales.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto, la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera, emisiones gaseosas y el ruido producido, derivadas del funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento de las instalaciones fotovoltaicas el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

La prospección arqueológica previa efectuada (int/2017/107) ha dado resultado negativo en cuanto a presencia de materiales arqueológicos en superficie. No obstante, teniendo en cuenta la mala visibilidad de algunas áreas durante los trabajos arqueológicos previos, la extensión de la obra y la posible incidencia sobre el patrimonio arqueológico no detectado, durante la fase de ejecución de las obras, se tomarán las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

No se prevé ninguna afección a vía pecuaria ni a monte de utilidad pública.

Se modificará el trazado del camino publico "Camino de las Trescientas" (polígono 23 parcela 9002 término municipal de Casas de Don Pedro) en el tramo que atraviesa la superficie de la planta solar (aproximadamente unos 1,14 km).

— Consumo de recursos y cambio climático.

El único recurso consumido es la ocupación del suelo en detrimento de la capacidad agro-ganadera con las especies de fauna y flora asociadas. Por otra parte, este tipo de instalaciones se desarrolla especialmente a partir del recurso que supone la radiación solar existente y el suelo disponible.



La explotación de la energía solar para la producción de energía eléctrica supone un impacto positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO<sub>2</sub> emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo gas) para producir energía.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En este sentido, el promotor evalúa tres ámbitos relacionados: empleo, actividad económica y población. Empleo en fase de construcción, 20 empleos directos y 100 empleos indirectos. Empleo en fase de funcionamiento 2 empleos directos y 2 indirectos. Empleo en la fase de desmantelamiento 10 empleos directos y 20 indirectos. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre actividades Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

Con respecto a las tres plantas fotovoltaicas, Valdecaballero Solar, Navalvillar Solar y Castilblanco Solar, se ha realizado la evaluación sinérgica y acumulativa de los tres proyectos, y el resultado ha sido que el planteamiento de evacuación conjunta, es de menor impacto que si se planteara por separado, por los demás aspectos, no se aprecian efectos acumulativos en ningún factor de forma significativa.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

1. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

a) Protección del sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Dado que las actuaciones en dominio público hidráulico y zona de policía del arroyo Gordo y un arroyo tributario del anterior, dos arroyos tributarios del río Gargaligas, arroyo de Valdeozores y un arroyo tributario del anterior, el arroyo de los Valdeshitos y arroyo de las Quebradas, requiere autorización administrativa previa, se aplicarán las medidas dispuestas en la resolución de los correspondientes expedientes de autorización.



Con respecto al arroyo de las Quebradas, declarado Reserva Natural Fluvial "Gargáligas Alto" (ES040RNF139), en el trazado de la línea eléctrica de evacuación, los apoyos se situarán fuera de la zona de policía. En cuanto a la altura mínima del tendido (artículo 127.2 del Reglamento del DPH), será de 9,2 metros en este caso, se considera que puede ser suficiente para interferir lo mínimo posible en el desarrollo de la vegetación de ribera.

Las casetas de obras y edificaciones que cuenten con servicios sanitarios se dotarán de fosas sépticas.

No se producirán vertidos de ningún tipo de material ni la localización de instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial.

Se evitará modificar el régimen hidrológico actual de la zona, por lo que en los viales de acceso deberán preverse tantas estructuras de drenaje transversal como vaguadas tenga el terreno, dimensionándolas de forma que se evite el efecto presa en épocas de máxima precipitación.

#### b) Protección del suelo y la geomorfología.

Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes, procediendo a ejecutar únicamente los viales incluidos en el estudio de impacto ambiental. No obstante, se repondrán los accesos que puedan verse afectados tanto por la ejecución de las obras como por la implantación de las nuevas instalaciones.

Se jalonará la zona de obras al inicio de las mismas evitando que la máquina circule fuera del área de ocupación. Los movimientos de tierra se limitarán a las zonas ocupadas por las instalaciones fijas y definitivas.

Se procederá a restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, y evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a gestionarlos según legislación correspondiente.

Se llevará a cabo la retirada, conservación y reutilización de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras, evitando su transporte a vertedero.

#### c) Protección de la fauna.

El inicio de los trabajos se realizará preferentemente antes del 1 de marzo o después del 15 de julio con objeto de minimizar la posible afección sobre las especies en su periodo sensible de reproducción.

El cerramiento perimetral de la instalación será de tipo cinegético anudado tipo bisagra de 2 metros de altura, tendrá un tamaño de cuadrícula a nivel del suelo de al menos 15 x 30 centímetros, no tendrán elementos cortantes o punzantes (alambres de espino), no dispondrá de voladizo ni estará anclado al suelo con elementos diferentes a los postes. Los postes preferentemente se instalarán tipo ángulo de color verde oscuro o tonos ocre para favorecer su integración paisajística. Dada las características del cerramiento, según artículo 17 f) Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramiento cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, no requiere autorización ambiental.

Se procederá a la señalización de los vallados exteriores con medidas anticolidión para evitar afecciones a la avifauna. Se colocará una placa de 20 cm x 20 cm x 2,2 mm (material plástico) o 20 cm x 20 cm x 0,6 mm (placa metálica) de color grisáceo, estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre acerado evitando su desplazamiento. Se colocará al menos una placa por vano a una altura de 180 cm aproximadamente.

Las zanjas y cimentaciones permanecerán abiertos el menor tiempo posible, dejándoles una zona con poca pendiente para facilitar la salida de pequeños animales que pudiesen caer en su interior.

d) Protección de la vegetación.

En relación a la vegetación asociada a los cursos de agua, se deberá respetar la vegetación de ribera y la ubicada en los márgenes en una franja de suficiente anchura para evitar entre otros impactos, posibles procesos erosivos.

Si durante el replanteo de la instalación de los paneles fotovoltaicos fuese posible la reducción de la superficie ocupada por los mismos, por emplear otros de mayor eficacia o por otros motivos, esta reducción se aplicará junto a las encinas afectadas más próximas a los bordes de los campos solares, evitando su corta.

No se talarán los pies de encina hasta no haber finalizado el replanteo definitivo de los paneles solares y otras instalaciones.

Se establecen medidas para el control de la vegetación dentro de la superficie ocupada por la planta que se realizará mediante pastoreo con ganado ovino, o excepcionalmente, debido a condiciones ambientales favorables (régimen de lluvias, temperaturas...) se produzca un gran desarrollo de la vegetación, siendo insuficiente el método de pastoreo, se podrá realizar desbroce mecánico sin afectar al suelo, previa comunicación al órgano ambiental. No se utilizarán herbicidas.

e) Protección del paisaje.

Los módulos fotovoltaicos incluirán un tratamiento químico anti-reflectante, que minimize o evite el reflejo de la luz, incluso en periodos nocturnos de luna llena, con el fin



de evitar el efecto llamada de los paneles sobre las aves acuáticas, o la excesiva visibilidad desde puntos alejados de la planta.

Las características estéticas de las construcciones serán similares a las de la arquitectura rural tradicional de la zona. Las fachadas, las cubiertas, los paramentos exteriores y de modo general los materiales a emplear en dichas construcciones, no deberán ser de colores llamativos ni reflectantes, debiendo emplear colores que faciliten la integración de las instalaciones en el entorno (cubiertas color rojo teja, fachadas de color blanco o tonos terrosos). Por la localización de la planta fotovoltaica no se considera necesario la implantación de una pantalla vegetal.

f) Protección de la calidad atmosférica (calidad del aire, ruido y contaminación lumínica).

Se minimizará la generación de polvo mediante el riego periódico de pistas y terrenos afectados por movimientos de tierra; el empleo de lonas recubridoras en el transporte y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.

La velocidad de circulación de los vehículos y maquinaria se recomienda reducir a 20 km/h ya que está comprobado que se disminuye drásticamente la generación de nubes de polvo junto con los riegos previos de apoyo.

Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.

g) Gestión de residuos.

Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.

Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

h) Protección del patrimonio cultural y dominio público.

Durante la fase de desbroce superficial será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/97 regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras. Todas las actividades se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica de Extremadura, así como en la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación parcial de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

La modificación del camino público "Camino de las Trescientas" deberá ser autorizada por el titular de dicho camino (Ayuntamiento de Casas de Don Pedro).



## 2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.

Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

No se producirá ningún tipo acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.

El control de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica se realizará mediante pastoreo con ganado ovino o excepcionalmente, debido a condiciones ambientales favorables (régimen de lluvias, temperaturas...) se produzca un gran desarrollo de la vegetación, siendo insuficiente el método de pastoreo, se podrá realizar desbroce mecánico sin afectar al suelo, previa comunicación al órgano ambiental. No se utilizarán herbicidas.

Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.

Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

No se instalará alumbrado exterior en la planta fotovoltaica, a excepción de la asociada a los edificios auxiliares que en cualquier caso, será de baja intensidad y apantallada hacia el suelo. Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol. Se cumplirá el reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

## 3. Medidas específicas para la línea eléctrica.

Se establecerán medidas anticolidión en las líneas aéreas de evacuación, para minimizar el riesgo de colisión para las aves, se adoptarán, como mínimo, las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y las del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.



Se deberá señalar la línea eléctrica con dispositivos salvapajaros o señalizadores visuales. Estos dispositivos serán espirales salvapajaros intercalados con señalizadores tipo "aspa" giratoria, elementos que están constituidos por un cuerpo con placas planas o aspas de poliamida, contando cada una de las caras con láminas reflectantes de distintos colores y tonalidades. Se emplearán suspendidos con ayuda de eslabones a un elemento con giro libre para que las placas reflejen a la mínima incidencia de luz. Se colocarán cada 15 metros cuando sea en un solo cable y cada 30 metros en cada cable y al tresbolillo. Se instalará una señal luminosa por inducción (baliza luminosa) por conductor y vano, al tresbolillo. Todos los elementos serán repuestos cuando por su deterioro no cumplan con su función disuasoria.

Para evitar la nidificación de aves de mediano y gran tamaño se colocarán elementos anti-posada-antinificación, tipo tejadillo, estos no serán tipo paraguas, de tal manera que se cubra la mayor superficie posible del apoyo.

#### 4. Medidas compensatorias.

##### — Forestación y densificación.

Se localiza fuera de la planta fotovoltaica, en la zona entre el cerramiento perimetral parte este y el arroyo temporal con una superficie de unas 9 hectáreas (polígono 23 parcela 9007 recinto 1 del término municipal de Casas de Don Pedro).

Plantación de fresnos (*Fraxinus angustifolia*). Se dispondrán a razón de 80 pies por hectárea en la franja de 10 metros de ancho más próxima a la zona de servidumbre para uso público (5 metros) del arroyo.

Densificación de quercus (50 % encina y 50 % alcornoque) a razón de 40 pies por ha, tanto en la zona fuera del cerramiento perimetral de la planta como zona libre de placas fotovoltaicas dentro de la planta.

Se seguirá el siguiente condicionado:

- Se deberá realizar la reposición de marras durante los cinco años siguientes a la plantación.
- La distribución de la planta será irregular, disposición lineal o bosquetes según terreno. Se consensuará con el órgano ambiental.
- Se empleará material forestal de reproducción (MFR) de acuerdo con el Real Decreto 289/2003, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción.
- La planta debe contar con el correspondiente pasaporte fitosanitario de acuerdo con la normativa en vigor (Pasaporte fitosanitario CEE).
- Se deberá conservar tanto la documentación relativa a la procedencia de la planta introducida como el correspondiente pasaporte fitosanitario para la comprobación por

parte del Servicio de Ordenación Gestión Forestal en las inspecciones que se realicen para la supervisión de la repoblación.

- La plantación se realizará en otoño-invierno, siempre que la tierra tenga tempero.
- El hoyo deberá tener unas dimensiones mínimas de 0,6 x 0,6 x 0,8 metros. Se procederá a clavar el cazo girar, levantar y soltar la tierra en el mismo lugar, hasta llegar a comer el volumen indicado.
- Se instalarán protectores tipo jaula espinosa para proteger la plantación del ganado y de la fauna cinegética (descritos en la medida "Mejora de hábitat").

Al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de la zona de todo tipo de material no biodegradable, que será depositado en un vertedero autorizado para ello.

— Mejora de hábitat.

Colocación de protectores en el regenerado existente para evitar ramoneo por el ganado y la fauna silvestre (ciervo) y favorecer su desarrollo. Estas medidas se realizarán tanto en la zona fuera del cerramiento perimetral de la planta recogida anteriormente, como zona libre de placas fotovoltaicas dentro de la planta. Los protectores serán tipo jaula espinosa de 1,20 m de altura y diámetro 0,30 metros, malla galvanizada y grosor 2,4 mm. Las espinas serán equidistantes a 5 cm y luz máxima de 25 cm<sup>2</sup>, con tres redondos de grosor mínimo de 6 mm y 2 metros de altura, con atado en tres puntos por redondo. La malla se irá subiendo conforme crezca la planta para conseguir proteger la yema apical que se pretenda conservar. La jaula se retirará una vez cumplida su función.

— Gestión de pastos.

Se realizará en la zona dentro del perímetro de la planta solar libre de placas, polígono 23 parcela 9 recinto 1 TM Casas de Don Pedro (5 ha aprox). Esta gestión consiste en manejo del pastizal natural mediante el aprovechamiento a diente por medio de ganado ovino. Se dejará sin pastorear esta parcela durante los meses de marzo, abril, mayo y junio con objeto de mantener una cobertura vegetal suficiente durante el periodo reproductor más sensible para las especies silvestres y favorecer el desarrollo de gramíneas y otras especies anuales con el objetivo de incrementar la producción de semillas y el banco de semillas latente. Para la exclusión de esta parcela del pastoreo para control de la vegetación de la zona de placas fotovoltaicas, se instalará un cerramiento con malla ganadera de 1 metro de altura con una luz de malla mínima de 15 x 15 centímetros.

— Actuaciones de mejora/conservación de la vegetación de ribera en la Reserva Natural Fluvial del "Gargaligas Alto" a propuesta del promotor y que incorpora Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe relativo a consultas en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.



- Control y seguimiento del régimen de caudales ecológicos.
- Mejora de las condiciones morfológicas: Mejora/conservación de la vegetación de ribera y eliminación o control de especies invasoras.
- Adecuación del uso público. Colocación de paneles informativos de la reserva natural fluvial.
- Participación pública. Actividades de voluntariado, didácticas y de difusión. Celebración de una jornadas.
- Adaptación al cambio climático en la reserva natural fluvial. Recopilación de datos durante una serie de años, que incluyan los factores clave de la reserva: calidad del agua, caudal, especies piscícolas.

— Cajas nido.

Se colocarán 5 postes de madera con una caja nido del tipo lechuza-cernícalo común, a una altura de 4 metros del suelo y 5 postes de madera con dos cajas nido para murciélagos cada uno, con una chapa galvanizada a modo de tejadillo. El punto exacto de colocación estará consensuado con el órgano ambiental.

En la línea aérea de evacuación, se colocará una caja nido del tipo lechuza-cernícalo vulgar en cada apoyo nuevo a instalar a una altura aproximada de 4 metros.

— Construcción de un palomar.

Favorecer la disponibilidad de alimento en las áreas de campeo y nidificación de rapaces amenazadas (águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, halcón peregrino). La localización se consensuará con el órgano ambiental.

La construcción del palomar será de geometría circular, hexagonal o rectangular, de al menos 1,5 metros de radio en el caso de la circular, 3 m de diámetro en el caso de la hexagonal y 3 m x 2 m en el caso del rectangular. La altura será como mínimo de 5 m en cualquiera de los casos. Los paramentos exteriores serán de bloques de cara vista a color (marrón y blanco para zonas esteparias, o verde y ocre para zonas de sierra, con posibilidad de encachado de piedra u otros materiales o colores según las características del entorno) con cimentación con zapata corrida de hormigón armado de 50-60 cm profundidad y mínimo 30 cm de ancho sobre solera de hormigón en masa de 15 cm de espesor. Formación de cubierta con estructura metálica y machihembrado cerámico y cubrición con teja cerámica árabe o mixta envejecida y tejas de ventilación. Se incluirá una puerta de acceso que facilite la realización de las labores de mantenimiento y que deberá contar con cerradura. Al menos veinte huecos exteriores para acceso al palomar colocados a partir de 2 m de altura en todas sus caras y dispuestos cada dos metros de separación, de 11 x 20 cm de dimensiones, con vierteaguas de piedra cerámica con 10 cm de vuelo y



con goterón. Nidales interiores repartidos en todas sus caras, una unidad por cada metro cuadrado a partir de 2 m de altura con unas dimensiones de 25 x 25 cm de marco y 20 cm de fondo ejecutados con fábrica de ladrillos, con un número mínimo de 30 unidades por palomar.

Se realizará la gestión del palomar durante la vida útil de la planta. Inicialmente con la introducción de palomas, el aporte de comida y agua así como el tratamiento para enfermedades como la tricomoniasis.

— Construcción de majanos para conejos.

Construcción de 3 vivares artificiales para favorecer la reproducción del conejo en la zona reforestada fuera del cerramiento perimetral de la planta. Se elegirá un emplazamiento con pendiente suave y seguro frente a posibles inundaciones, evitando la proximidad a arroyos y vaguadas con fuerte escorrentía. Los majanos deberán situarse a una distancia de entre 25 y 50 m de distancia. Por cada tres majanos deberá colocarse al menos una unidad de comedero-bebedero, que deberá reunir las mismas características indicadas en la actuación núcleo de cría de conejos de monte.

Estarán contruidos por tres filas de palets de madera, de cómo mínimo 2 palets en la base, otros 2 palets sobre ellos y una última fila encima de 1 palét. Los palets se colocarán directamente sobre el suelo sin necesidad de excavación previa.

Se colocarán al menos 2 salidas al exterior mediante cajas tubulares de madera de 11 x 11 cm. de luz y unos 80-90 cm de longitud, o bien mediante tubos de hormigón o tubos de plástico rígidos o flexibles (de tipo canalización eléctrica subterránea, idealmente con interior corrugado para evitar que resbale n), de unos 80-90 cm de longitud y un diámetro interior de 10-12 cm con un diámetro similar.

Alrededor de los palets y a unos 70-80 cm de distancia de sus bordes se dispondrá una barrera de contención con el objetivo de sujetar la tierra con la que se construirá el vivar. Para esta barrera se emplearan piedras de nos 35 cm de altura o bloques de hormigón. En la disposición de las piedras deben dejarse huecos y, si se emplean bloques, se crearan los huecos con la correcta colocación de los mismos.

Sobre los palets se colocará tela de saco o arpillera (con fibras naturales, sin componentes plásticos), antes de añadir la tierra. Posteriormente se añadirá tierra vegetal libre de piedras y con buen drenaje, con ayuda de una retroexcavadora. También se pueden colocar ramas para estabilizar aún más. De esta forma, la estructura quedará cubierta alcanzando una altura mínima de 1 metro.



#### 5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses.

#### Quinto. Programa de vigilancia ambiental.

1. Se procederá por parte del promotor a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones a las que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la fase de ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación.
2. En base al programa de vigilancia ambiental recogido en el estudio de impacto ambiental el promotor incluirá en el proyecto constructivo un plan de seguimiento ambiental que, a la vista de las condiciones y medidas recogidas en la presente declaración, permita el control y seguimiento de los impactos del proyecto, así como la determinación de la eficacia de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en el estudio de impacto ambiental y en las condiciones de la presente declaración.
3. El plan de seguimiento ambiental incluirá documentos separados para la fase de construcción y la fase de explotación que serán presentados al órgano ambiental para su supervisión con un mes de antelación al inicio de las correspondientes fases.
4. El plan para la fase de construcción prestará especial atención al control de la ocupación estricta de la zona de actuación, control de movimientos de tierra, desbroces y procesos erosivos, control de los niveles de ruido, control de emisiones de polvo, control de las afecciones a la flora y la fauna, control de afecciones a posibles restos del patrimonio histórico-artístico, control de residuos y control de calidad de las aguas.

Durante la fase de construcción se presentará trimestralmente ante el órgano ambiental un informe firmado por el coordinador ambiental sobre los resultados del plan de seguimiento ambiental con pronunciamiento expreso sobre la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración, así como, el grado de efectividad alcanzado por su aplicación.

5. El plan para la fase de explotación prestará especial atención al control de los procesos erosivos, control de la retirada selectiva de residuos, control de la efectividad de las medidas propuestas en el estudio de impacto ambiental y en esta declaración de impacto ambiental, integración paisajística, control de la mortandad de fauna y control del mantenimiento de las medidas compensatorias (gestión del palomar).



Incluirá un apartado específico para el seguimiento de avifauna en el entorno de la planta y la línea de evacuación incluyendo aspectos como: metodología empleada (épocas de muestreo, frecuencia...); inventario de especies susceptibles de sufrir colisión o electrocución que incluya un estudio de índices de abundancia, estudio de comportamiento de las aves debido a la construcción y funcionamiento de la planta y mortandad de aves en una banda de 25 metros a cada lado de la línea.

Durante la fase de explotación se presentará ante el órgano ambiental, anualmente durante los primeros 15 días de cada año, un informe firmado por el coordinador ambiental sobre los resultados del plan de seguimiento ambiental con pronunciamiento expreso sobre la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración, así como, el grado de efectividad alcanzado por su aplicación. El informe incluirá, en todo caso, los siguientes documentos:

- a) Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental, incluidas las medidas compensatorias.
- b) Incidencias de la infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre. Se analizará con especial detalle la incidencia de las instalaciones sobre la avifauna para detectar posibles accidentes por colisión/electrocución y se adoptarán las medidas suplementarias necesarias para evitarlos.
- c) Estado del suelo, de los cauces, cursos de agua, escorrentías, así como de los viales y drenajes.
- d) Cualquier otra incidencia que resulte conveniente destacar.

Sexto. Condiciones de carácter general.

1. Además de las medidas que con carácter general se señalan en el estudio de impacto ambiental, se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, significando que en los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en el presente informe.
2. El promotor deberá comunicar al órgano ambiental el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.
3. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud del promotor conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
  - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnolo-



gías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.

- c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
4. Los promotores podrán incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Presentaran un documento ambiental ante el órgano sustantivo que lo remitirá al órgano ambiental para su pronunciamiento.
  5. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
  6. Se deberá informar del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
  7. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio.) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, previa comunicación de tal circunstancia.
  8. Todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias deberán estar presupuestadas y definidas a escala de proyecto.

Séptimo. Otras consideraciones.

1. La presente declaración determina que sí procede, a los efectos ambientales, la realización del proyecto con las condiciones y medidas correctoras y compensatorias en ella recogidas.
2. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplir.



3. Debido a las características del proyecto y una vez evaluado los impactos, no procede la creación de una comisión de seguimiento.
4. No se adoptan medidas compensatorias conforme al artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
5. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
6. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
7. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación así como la sede electrónica del órgano ambiental.

<http://www.juntaex.es/con03/evaluacion-ambiental>.

Mérida, 28 de septiembre de 2018.

El Secretario General de Desarrollo  
Rural y Territorio,

MANUEL MEJÍAS TAPIA

• • •





*RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de instalación de planta fotovoltaica de 20 MW, centros de transformación de 20 kV, subestación 20/45 kV y línea de evacuación, a realizar en el término municipal de Casatejada (Cáceres), cuya promotora es Planta FV3, SL. Expte.: FOT 032/18. (2018062406)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental con la finalidad de determinar a efectos ambientales, la viabilidad o no de ejecutarlos.

El órgano ambiental competente para formular este informe de impacto ambiental es la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de acuerdo a las competencias atribuidas por el Decreto 69/2018, de 29 de mayo, por el que se modifica el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

El proyecto de "Instalación de planta fotovoltaica de 20 MW, centros de transformación de 20 kV, subestación 20/45 kV y línea de evacuación", cuyo promotor es Planta FV3, SL, se encuentra comprendido en el anexo V, grupo 4, epígrafe i) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

Primero. Objeto, descripción y localización del proyecto.

La empresa PLANTA FV3, SL, pretende instalar una planta solar fotovoltaica de producción de energía eléctrica de 19,828 MWp de potencia, centros de transformación de 20 kV, una subestación de 20/45 kV y una línea aérea de evacuación para transportar la energía producida hasta la subestación eléctrica de Casatejada propiedad de Iberdrola.

La instalación afecta a parcelas del término municipal de Casatejada.

Segundo. Tramitación y consultas.

Tal y como establece el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Se han señalado con una «X» aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.



ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. D. G. de Medio Ambiente. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. D. G. de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Urbanismo	X
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. D. G. de Medio Ambiente. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Consejería de Cultura e Igualdad. D. G. de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos	X
Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Diputación de Cáceres. Área de Infraestructuras. Servicio de Red Viaria	X
Ayuntamiento de Casatejada	X
Ecologistas en Acción Extremadura	-
ADENEX	-
SEO Bird-life	-



El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones Públicas y personas interesadas, se resume a continuación:

- Con fecha de 3 de agosto de 2018, se recibe informe por parte del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el que se indica que una vez revisada la documentación recibida en la Sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, referente a "Proyecto de instalación de planta fotovoltaica de 20 MW, centros de transformación de 20 kV, subestación 20/45 kV y línea de evacuación, en la localidad de Casatejada (Cáceres)" cuya promotora es Planta FV3, SL, se comprueba que el uso está permitido en el planeamiento urbanístico vigente para el tipo de suelo donde se ubica.
- Con fecha de 17 de agosto de 2018 se emite informe por parte del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se informa favorablemente la actividad desde el punto de vista forestal, siempre que se cumplan una serie de condiciones, las cuales serán incluidas en el condicionado de este informe de impacto ambiental.
- Con fecha de 30 de agosto de 2018 se emite informe por parte del Ayuntamiento de Casatejada, en el que se informa que el Ayuntamiento no se opone al contenido del documento ambiental e informando igualmente que no formulará ninguna alegación u observación sobre el proyecto.
- Con fecha de 4 de septiembre de 2018 el Servicio de Red Viaria del Área de Infraestructuras de la Diputación de Cáceres emite informe en el que manifiesta que el proyecto en cuestión afecta a la zona de influencia de la carretera de titularidad provincial CC-17.2, de Casatejada a Ex-392, por lo que el promotor debe solicitar la correspondiente autorización con respecto a la implantación de acceso desde la carretera y a cruzamientos de instalación eléctrica aérea.
- Con fecha de 4 de septiembre de 2018 la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura e Igualdad emite informe favorable condicionado al obligado cumplimiento de las medidas correctoras en la fase de ejecución de las obras, las cuales serán incluidas en el condicionado de este informe de impacto ambiental.
- Con fecha de 10 de septiembre de 2018 se emite informe favorable por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, condicionado al obligado cumplimiento de las medidas correctoras en la fase de ejecución de las obras, las cuales serán incluidas en el condicionado de este informe de impacto ambiental.
- Con fecha de 11 de septiembre de 2018, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe sobre sugerencias relativas al impacto ambiental derivado del "Proyecto de instalación de planta fotovoltaica de 20 MW, centros de transformación de 20 kV, subestación 20/45 kV y línea de evacuación, en la localidad de Casatejada (Cáceres)", las cuales serán incluidas en el condicionado de este informe de impacto ambiental.



Tercero. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.<sup>a</sup> de la Sección 2.<sup>a</sup> del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### 3.1. Características del proyecto:

La instalación solar fotovoltaica de 19,828 MWp de potencia instalada y 16,137 MW de potencia nominal, está compuesta por 58.320 módulos fotovoltaicos modelo Q.PLUS L-G4.2 de 340Wp. Dichos módulos irán montados sobre un sistema de seguimiento solar horizontal a un eje y 12 inversores Ingecon Sun PowerMax Serie B 1500 Vdc modelo 1560TL, de una potencia nominal de salida rectificadora mediante firmware de 1.344,75 kW cada uno.

El sistema se compone de 1.080 seguidores de eje horizontal, con 54 módulos por seguidor. Los módulos fotovoltaicos se asociarán en series de 27 paneles.

Existen 3 centros de transformación, cada uno constituido por un módulo compacto para exterior sobre bancada, formada por el conjunto de 4 inversores, un transformador de 6.550 kVA, una celda de entrada de MT y una celda de protección con interruptor automático. Dichos centros se conectarán, mediante tres líneas subterráneas con cable tipo HEPRZ1, con nivel de aislamiento 12/20 kV y una sección de 150 mm<sup>2</sup> en aluminio, a una subestación elevadora 20/45 kV con un transformador de 20/25 MVA.

Por el perímetro de la instalación se ejecutará un vial de 4 metros de ancho, de tierra compactable, con un índice de compactado de 100 % proctor modificado y finalizado con una capa de zahorra tipo todo-uno compactable de 20 cm de espesor.

La subestación elevadora 20/45 kV estará compuesta por 1 transformador de relación 45/20 kV y de potencia 20/25 MVA (ONAN/ONAF). Además, dispondrá de un transformador de 20.000-400/230V-100 kVA, para servicios auxiliares de la misma. La subestación incluirá: 4 celdas de entrada con interruptor automático, 1 celda de salida con interruptor automático, 1 celda de línea, 1 celda de protección de transformador de servicios auxiliares y 1 celda de medida de consumo de planta, todas ellas con tecnología SF6.

La línea de evacuación 45 kV tiene una longitud del tramo aéreo de 525 metros y una longitud del tramo subterráneo de 855 metros.

La instalación proyectada se caracteriza por funcionar con una fuente de energía que posee la capacidad de regenerarse por sí misma y, como tal, es teóricamente inagotable

si se utiliza de forma sostenible. Esta característica permite en mayor grado la coexistencia de la producción de electricidad con el respeto al medio ambiente. Además, no se produce la emisión de CO<sub>2</sub> y otros gases contaminantes a la atmósfera y la generación de residuos y vertidos contaminantes en su fase de operación es mínima.

### 3.2. Ubicación del proyecto:

La instalación de generación solar fotovoltaica tiene una superficie de 64,34 ha y se ubica en el polígono 2, parcelas 70, 71 y 72, del término municipal de Casatejada, en la provincia de Cáceres. El acceso a la instalación se hace desde Casatejada a través de la carretera CC-17.2, así como a través del camino correspondiente al polígono 2, parcela 9014.

La línea de evacuación 45 kV tiene su origen en la SET elevadora de 20/45 kV y finaliza en la infraestructura de conexión de 45 kV de la SET CASATEJADA, ubicada en el polígono 2, parcela 75, del término municipal de Casatejada (Cáceres). Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 30), de los apoyos del tramo aéreo son las siguientes:

N.º DE POSTE	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	269.095	4.427.961
2	269.063	4.428.158
3	269.031	4.428.248
4	269.046	4.428.397
5	269.054	4.428.478

El estudio de impacto ambiental plantea alternativas tanto para la selección del emplazamiento de la planta como para el trazado de la línea de evacuación.

#### Emplazamiento:

- Alternativa cero: implicaría la no realización del proyecto. Queda descartada por el promotor ya que la ejecución del proyecto supondría un incremento en el

aprovechamiento de fuentes renovables de energía, que a su vez se traduciría en menor contaminación, menor dependencia energética y disminución en la producción de gases de efecto invernadero, ayudando así mismo a lograr los objetivos de reducción de gases de efecto invernadero comprometidos en el ámbito internacional.

- Alternativa 1: polígono 2, parcelas 70, 71 y 72, del término municipal de Casatejada (seleccionada). La superficie está próxima a un punto de evacuación de la energía producida, que es la ST Casatejada. Además, cuenta con una zona con una arboleda de encinas en la que no se instalarán paneles fotovoltaicos, permitiendo usar esa zona para preservar el ecosistema y el medio ambiente.

Trazado de la línea de evacuación:

- Alternativa cero: implicaría la no realización del proyecto. Queda descartada por el promotor ya que la ejecución del proyecto supondría un incremento en el aprovechamiento de fuentes renovables de energía, que a su vez se traduciría en menor contaminación, menor dependencia energética y disminución en la producción de gases de efecto invernadero, ayudando así mismo a lograr los objetivos de reducción de gases de efecto invernadero comprometidos en el ámbito internacional.
- Alternativa 1: consistiría en un trazado más corto aprovechando un mismo vano para cruzar simultáneamente el arroyo de Maijón y la carretera comarcal CC-17.2 "Casatejada- Jaraíz de la Vera". Constaría de 5 apoyos metálicos, situándose el vuelo de la línea de evacuación sobre el arroyo más al Este, aprovechándose mejor la diferencia de altura y necesitándose por tanto un apoyo de menor altura en este punto. No existiría cruce con la línea existente de 220 kV y se accedería a la ST Casatejada por el lado Oeste (aconsejado por Iberdrola) (seleccionada).
- Alternativa 2: consistiría en un trazado por el polígono 2, parcela 58 y las lindes entre las parcelas 18 y 19 y entre las parcelas 18 y 17, tras cruzar el Arroyo de Maijón. Habría un cruzamiento con la línea de 220 kV existente y constaría de 9 apoyos metálicos. Esta alternativa supondría entrar a la ST Casatejada por el lado Este (desaconsejado por Iberdrola) (descartada).
- Alternativa 3: consistiría en un trazado por el polígono 2, por las lindes entre las parcelas 58 y 59, entre las parcelas 19 y 20, y entre las parcelas 17 y 18, tras cruzar el Arroyo de Maijón. También habría un cruzamiento con la línea de 220 kV existente y constaría de 11 apoyos metálicos. Esta alternativa supondría entrar a la ST Casatejada por el lado Este (desaconsejado por Iberdrola) (descartada).

El proyecto forma parte de la Red Natura 2000, pero cuenta con informe favorable por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente. Además, es una zona antropizada con carácter eminentemente agroganadero, en la que prima el pastoreo y los cultivos agrícolas intensivos de regadíos.

### 3.3. Características del potencial impacto:

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Parte de la actividad solicitada se encuentra incluida dentro de los lugares de la Red Natura 2000 "Zona de Especial Conservación (ZEC) Río Tiétar (ES4320031)" y "Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Río y Pinares de Tiétar (ES0000427) (en estas ZEPA y ZEC se encuentran una Zona de Alto Interés (ZAI 01) Río Tiétar y afluentes de la margen izquierda" y una Zona de Interés (ZI)), pudiendo verse afectados los siguientes valores naturales: dehesas perennifolias de *Quercus* spp., bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*, fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia* y comunidades de aves forestales.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La línea de evacuación cruza el arroyo de Maijón. No obstante, con la adopción de las medidas preventivas oportunas y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelo.

Se identifican tres tipos de impactos: contaminación del suelo, erosión y uso del suelo. Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, apertura y/o mejora de viales, movimiento de maquinaria, excavaciones y zanjas en el tendido de cables, nivelación para instalación de casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, cimentación de los apoyos de las líneas eléctricas e hincado de las estructuras de las placas.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Medidas correctoras como la obligación de mantener una cubierta vegetal controlada por el pastoreo o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas permiten disminuir el impacto asociado al proyecto, situándolo en las condiciones habituales de la zona. Igualmente esta medida correctora disminuye el impacto asociado al uso del suelo.

— Fauna.

De forma general, en todas las acciones incluidas en la fase de construcción del Proyecto, así como en el proceso de funcionamiento global de la planta, la presencia

de personal, de vías de acceso y del tendido eléctrico, suponen un impacto de tipo negativo sobre la fauna.

En todo caso, el estudio de impacto ambiental y el informe de la Dirección General de Medio Ambiente, prevé que no se verán afectadas áreas críticas para una especie en peligro de extinción o sensible a la alteración de su hábitat, ni para una especie del anexo I de la Directiva de Aves o del anexo II de la Directiva de Hábitats. En cuanto al resto de la fauna se establecerán medidas correctoras y compensatorias para disminuir y compensar el impacto ambiental.

El impacto producido por la línea de evacuación puede ser significativo debido a la instalación a cierta altura de elementos longitudinales que pueden ocasionar la colisión de aves en vuelo, así como su electrocución al posarse en los apoyos. Para prevenir y/o disminuir dicho impacto, el promotor deberá incorporar las medidas de prevención contra la electrocución y la colisión previstas.

— Vegetación.

Del análisis de la documentación presentada se desprende la no afección a hábitats de dehesas por haber sido excluidos del ámbito del proyecto. Sí se producirá una mínima afección a los hábitats de bosques de galería y fresnedas debido al cruce del arroyo de Maijón por la línea de evacuación.

Durante la fase de explotación, se deberán llevar a cabo una serie de medidas de control de la vegetación existente dentro de la superficie ocupada por la planta. Estas medidas serán de tipo mecánico, principalmente a través del pastoreo con ganado ovino y desbroces sólo en caso necesario. No estará permitido el uso de herbicidas.

— Paisaje.

La planta fotovoltaica y su infraestructura de evacuación asociada se encuentran en un terreno con pastizales naturales, bosques de galería y zonas adehesadas y zonas de cultivos agrícolas intensivos de regadíos en los alrededores.

La instalación de la planta fotovoltaica y sus edificios anejos supondrá una alteración del paisaje, dado que la calidad visual del entorno se verá afectada con la presencia de los paneles solares y las estructuras de los seguidores, así como por los edificios de los centros de transformación e inversores, así como el centro de control y subestación transformadora.

La instalación de los apoyos metálicos y de los conductores de la línea de evacuación tendrá un impacto sobre el paisaje debido a la gran altura de las torres metálicas y de los cables suspendidos.



- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento de las instalaciones fotovoltaicas el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

- Patrimonio arqueológico y dominio público.

Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, sería necesario con carácter previo a la ejecución de las obras, un Proyecto de Ejecución Definitivo que deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación.

No se prevé ninguna afección a camino público, vía pecuaria ni monte de utilidad pública.

- Consumo de recursos y cambio climático.

El único recurso consumido es la ocupación del suelo en detrimento de la capacidad agroganadera con las especies de fauna y flora asociadas. Por otra parte, este tipo de instalaciones se desarrollan especialmente a partir del recurso que supone la radiación solar existente y el suelo disponible.

La explotación de la energía solar para la producción de energía eléctrica supone un impacto positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO<sub>2</sub> emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo gas) para producir energía.

- Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora



de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los severos y moderados podrán recuperarse siempre que se cumplan las medidas preventivas, correctoras y compensatorias incluidas en la presente resolución, además de las establecidas en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente.

#### 4.1. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Info-ex), y modificaciones posteriores.

#### 4.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

##### a) Protección del sistema hidrológico y calidad de las aguas.

- Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el artículo 127 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del



Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización de este organismo.

- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar el posible impacto sobre la hidrología procedente de la remoción de los materiales durante la fase de construcción, ya que se podría producir un incremento del aporte de sólidos a los cauces por arrastre pluvial.
- Se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua con residuos líquidos que se pudieran generar, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.
- Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras. Dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, se deberá disponer de la correspondiente autorización por la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones, deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el artículo 245 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- En ningún caso se autorizará la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Debido a la proximidad en la zona del proyecto del arroyo de Maijón, toda actuación que se realice en la zona de policía, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de acuerdo



con la legislación vigente de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

b) Protección del suelo y la geomorfología.

- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles, limitándose a la zona de obras.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Previo al inicio de las obras se deberá retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.
- Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos y accesos que existen en la actualidad, evitando la apertura de otros nuevos. Si esto no fuera posible, los nuevos accesos se realizarán con la mínima anchura posible, procurando respetar la vegetación autóctona. Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.
- Se procederá a restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, y evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a gestionarlos según legislación correspondiente.

c) Protección de la fauna y la vegetación.

- Los trabajos que impliquen cortas de arbolado, podas, eliminación de matorral y/o actuaciones mecanizadas, se realizarán preferentemente fuera del periodo entre el 1 de mayo y 15 de junio con objeto de minimizar la posible afección sobre las especies en su periodo sensible de reproducción.
- En caso de ser necesario realizar alguna actuación en el arbolado (podas, cortas...), se tendrá que dar cumplimiento según corresponda, ante el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal conforme al Decreto 111/2015, de 19 de



mayo, por el que se modifica el Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Se pondrá especial cuidado en no dañar la vegetación arbórea autóctona y/o su regenerado existente en las zonas de ribera, así como aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezcan a etapas sucesionales progresivas.
- Las zanjas y cimentaciones permanecerán abiertos el menor tiempo posible, dejándoles una zona con poca pendiente para facilitar la salida de pequeños animales que pudiesen caer en su interior.
- Dado que el trazado de la línea discurre por una zona de protección para la avifauna, se cumplirá con lo establecido en el artículo 6 y el anexo del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión y en el artículo 3 del Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
- Se recomienda que los centros de transformación no estén a la intemperie.
- Se deberá señalar la línea eléctrica con espirales salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, como mínimo, distribuidos a tresbolillo en los tres conductores, de forma que en un mismo conductor se sitúen cada 30 metros. En el vano que cruza el arroyo de Maijón la señalización se hará mediante balizas luminosas.
- Se cumplirá con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión y en el artículo 4 del Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
- Se aislarán la totalidad de los puentes en todo el trazado de la línea eléctrica, así como 1,5 metros de conductor a cada lado del apoyo, en los 3 conductores.
- En caso de instalarse elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, no se recomiendan de tipo aguja o paraguas. Si se instalan este tipo de elementos, se deberán adoptar medidas adicionales antielectrocución, como alargar la cadena de aislamiento, aislar los tres conductores y colocar un posadero superior para aves.
- Si durante la realización de las diferentes actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extre-

madura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Medio Ambiente, previa comunicación de tal circunstancia.

- En el caso de que se detectara que las medidas propuestas para prevenir el riesgo de colisión y/o electrocución son insuficientes el órgano ambiental podrá exigir medidas adicionales.
- El cerramiento perimetral de la instalación deberá ser bien de tipo cinegético anudado tipo bisagra de 2 metros de altura, con un tamaño de cuadrícula a nivel del suelo de al menos 15 x 30 centímetros, o bien una malla de simple torsión con gateras o portillos de, como mínimo, 20 x 20 centímetros cada 20 metros. En ningún caso tendrán elementos cortantes o punzantes (alambres de espino), no dispondrá de voladizo ni estará anclado al suelo con elementos diferentes a los postes y deberá estar integrado paisajísticamente mediante el empleo de pantallas vegetales o pintándolo en tonos que permitan la minimización del impacto visual. Los postes preferentemente se instalarán tipo ángulo de color verde oscuro o tonos ocre para favorecer igualmente su integración paisajística. Ambos tipos de cerramientos, según el artículo 17 apartado f) del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramiento cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, no requiere autorización ambiental.
- Se procederá a la señalización de los vallados exteriores con medidas anticolidión para evitar afecciones a la avifauna. Se colocará un placa de 20 cm x 20 cm x 2,2 mm (material plástico) o 20 cm x 20 cm x 0,6 mm (placa metálica) de color grisáceo, estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre acerado evitando su desplazamiento. Se colocará al menos una placa por vano a una altura de 180 cm aproximadamente.

d) Protección del paisaje.

- Los módulos fotovoltaicos incluirán un tratamiento químico anti-reflectante, que minimice o evite el reflejo de la luz, incluso en períodos nocturnos de luna llena, con el fin de evitar el efecto llamada de los paneles sobre las aves acuáticas, o la excesiva visibilidad desde puntos alejados de la planta.
- Las características estéticas de las construcciones serán similares a las de la arquitectura rural tradicional de la zona. Las fachadas, las cubiertas, los paramentos exteriores y de modo general los materiales a emplear en dichas construcciones, no deberán ser de colores llamativos ni reflectantes, debiendo emplear colores que faciliten la integración de las instalaciones en el entorno (cubiertas color rojo teja, fachadas de color blanco o tonos terrosos).



e) Protección de la calidad atmosférica (calidad del aire, ruido y contaminación lumínica).

- Se minimizará la generación de polvo mediante el riego periódico de pistas y terrenos afectados por movimientos de tierra; el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria, así como la generación de ruidos, con su continua puesta a punto.

f) Gestión de residuos.

- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se deberán realizar todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

g) Protección del patrimonio cultural.

- Con carácter previo a la ejecución de las obras se deberá llevar a cabo una prospección arqueológica intensiva por parte de técnicos especializados sobre el área

de explotación, en concreto, sobre la zona de afección, la subestación y la línea de evacuación, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

- Las actividades contempladas en el párrafo anterior se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica de Extremadura, así como en la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación parcial de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

#### 4.3. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en el presente informe de impacto ambiental.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- No se producirá ningún tipo acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- El control de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica se realizará mediante pastoreo con ganado ovino o con medios mecánicos que no afecten al suelo (desbrozadoras). No se utilizarán herbicidas.
- Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.
- Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- No se instalará alumbrado exterior en la planta fotovoltaica, a excepción de la asociada a los edificios auxiliares que en cualquier caso, será de baja intensidad y apantallada hacia el suelo. Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol. Se cumplirá el reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.



- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

#### 4.4. Medidas compensatorias.

- Se instalarán 2 cajas nido con poste de 5 metros de altura para lechuzas y 2 cajas nido para refugio de quirópteros. Tanto las características técnicas como la ubicación de las mismas se consensuará con el órgano ambiental.
- Se excluirá del pastoreo el 50 % de la superficie de las dos charcas, cerrándose la parte a excluir con cerramiento con malla ganadera de 1 metro de altura y con un tamaño de cuadrícula a nivel del suelo de cómo mínimo 15 x 15 centímetros. En la parte inferior se plantarán 5 fresnos aislados de la gestión ganadera.
- Se construirá una pantalla antiatropellos de anfibios en los lados del paso de agua en la carretera, de 50 metros a cada lado del cruce.
- La zona de dehesa se pastoreará con ovejas con una carga máxima de 3 ovejas por hectárea y año.

Teniendo en cuenta todo ello, esta Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio resuelve de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.<sup>a</sup> de la Sección 2.<sup>a</sup> del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el "Proyecto de instalación de planta fotovoltaica de 20 MW, centros de transformación de 20 kV, subestación 20/45 kV y línea de evacuación", en el término municipal de Casatejada (Cáceres) y cuyo promotor es Planta FV3, SL, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.<sup>a</sup> de la Sección 2.<sup>a</sup> del Capítulo VII del Título I de dicha ley; siempre y cuando se cumpla con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en la presente resolución.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. Asimismo, no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.



- Durante el seguimiento del cumplimiento del mismo, se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

Esta resolución por la que se formula el informe de impacto ambiental del "Proyecto de instalación de planta fotovoltaica de 20 MW, centros de transformación de 20 kV, subestación 20/45 kV y línea de evacuación", en el término municipal de Casatejada (Cáceres) y cuyo promotor es Planta FV3, SL, se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://juntaex.es/con03/evaluacion-ambiental>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

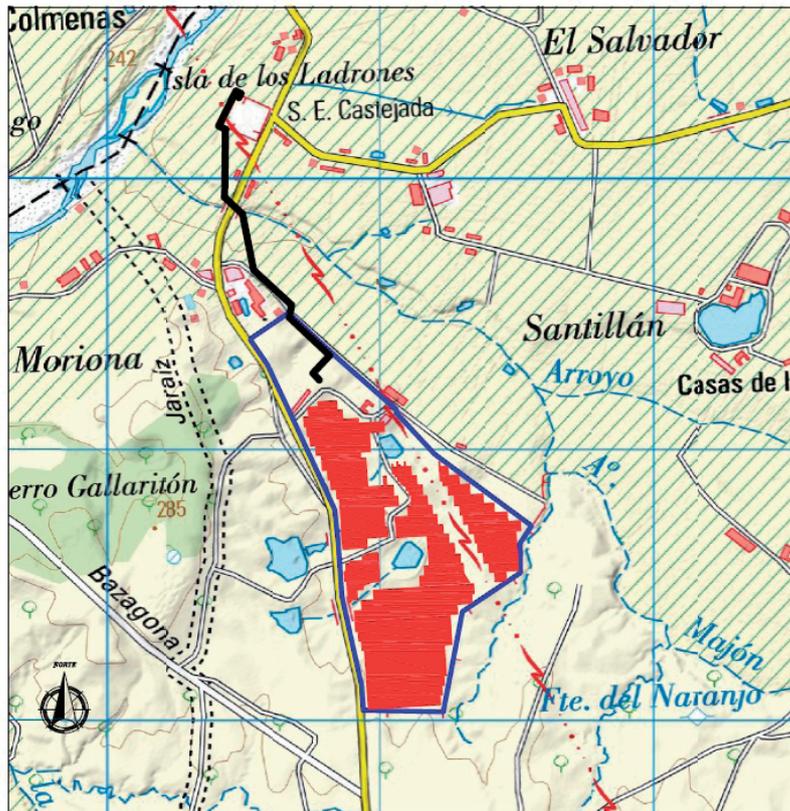
Mérida, 28 de septiembre de 2018.

El Secretario General de Desarrollo  
Rural y Territorio,  
MANUEL MEJÍAS TAPIA

**ANEXO CARTOGRÁFICO**

PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 20 MW, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DE 20 KV,  
SUBESTACIÓN 20/45 KV Y LÍNEA DE EVACUACIÓN

TÉRMINO MUNICIPAL DE CASATEJADA (CÁCERES)



FV EL BALDÍO 2019  
POLÍGONO 2, PARCELAS 70, 71, 72  
CASATEJADA (CÁCERES)  
ESCALA 1:10000

**LEYENDA**

-  Superficie ocupada
-  Línea de evacuación
-  Perímetro de parcelas



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ORDEN de 11 de octubre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2018/2019. (2018050475)*

El Decreto 106/2013, de 25 de junio, establece las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 10 de dicho decreto establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el mismo, es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifican el régimen de concesión directa.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por orden de la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por tanto, con arreglo a lo estipulado en el citado Decreto 106/2013, de 25 de junio, modificado por el Decreto 124/2014, de 24 de junio, se procede al dictado de la presente orden por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas previstas en el artículo 1 de dicho decreto, Programa I: Ayudas a proyectos generadores de empleo y Programa II: Mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores discapacitados en los Centros Especiales de Empleo, fijando el importe de créditos presupuestarios a los que se imputan las citadas subvenciones.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión de 9 de octubre de 2018,



DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto y beneficiarios.**

1. Por medio de la presente orden se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2018/2019 de las subvenciones previstas en el Programas I: Ayudas a proyectos generadores de empleo y el Programa II: Mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores discapacitados en los Centros Especiales de Empleo, del Decreto 106/2013, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 125, de 1 de julio), modificado por el Decreto 124/2014, de 24 de junio (DOE n.º 124, de 30 de junio).
2. El número máximo de contrataciones subvencionadas, al amparo del Programa I, será de 10, por Centro Especial de Empleo solicitante.
3. Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 106/2013, de 25 de junio, podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en el mismo, los Centros Especiales de Empleo que hayan obtenido su calificación e inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que no se encuentren incurso en alguna causa de descalificación.

Aquellos Centros a los cuales se les haya incoado un procedimiento de descalificación podrán solicitar las ayudas, pero en estos supuestos el procedimiento de concesión de la ayuda quedará suspendido y a expensas del resultado del procedimiento de descalificación. La suspensión del procedimiento deberá comunicarse a los interesados, y el plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

**Artículo 2. Procedimiento de concesión y convocatoria.**

El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

**Artículo 3. Plazo de presentación de solicitudes y forma de presentación.**

1. El plazo de vigencia a efectos de presentación de solicitudes será de un año a partir del día siguiente a que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente



convocatoria y el extracto de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los interesados deberán solicitar las subvenciones durante el periodo de vigencia de la convocatoria, en los siguientes plazos:

a) Para las ayudas establecidas en el Programa I, en el plazo de un mes desde la fecha de inicio de las contrataciones indefinidas iniciales o de las transformaciones, en su caso.

b) Para las ayudas establecidas en el Programa II, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del mes por el que se solicita la subvención.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 106/2013, de 25 de junio, las solicitudes de las ayudas se presentarán en el modelo normalizado conforme al anexo I establecido a tal efecto para cada programa "Solicitud de subvención", debidamente sellada, firmada por el representante legal del Centro Especial de Empleo y cumplimentada en todos sus extremos, que estará disponible en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página [www.extremaduratrabaja.juntaex.es](http://www.extremaduratrabaja.juntaex.es).

4. Las solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de la identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, la representación legal de la entidad ante la Administración, el NIF de la entidad, la comunicación de los contratos de las personas trabajadoras por los que se solicita subvención y los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, la entidad podrá denegar expresamente la autorización al Servicio Extremeño Público de Empleo a consultar dichos documentos, marcando la casilla correspondiente en los anexos de solicitud.



6. La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios de la presente norma, supone la aceptación de la subvención por parte de la entidad solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.
7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 4. Documentación del Programa I.**

La solicitud de las ayudas del Programa I vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Copia del DNI, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica y deniegue la autorización a consultar sus datos de identidad personal, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud del Programa I. Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia del NIF de la entidad, en el caso de que deniegue la autorización a su consulta de oficio marcando la casilla mencionada.
- b) En caso de persona jurídica, deberá presentarse, copia del documento que acredite el poder de representación ante la Administración o nota simple del Registro Mercantil, siempre que no se aporte el código seguro de verificación en el anexo I de la solicitud del Programa I, para su consulta de oficio.
- c) Copia de la comunicación del/los contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita subvención, siempre que la entidad deniegue expresamente la consulta de oficio de la misma marcando la casilla correspondiente en el anexo I de solicitud de la solicitud del Programa I.
- d) Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador contratado. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del anexo III del Programa I "Datos de los trabajadores contratados", debidamente cumplimentado.
- e) En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes o uniones temporales de empresas, anexo II del Programa I, "Declaración expresa y responsable para las sociedades civiles, comunidades de bienes y uniones temporales de empresas", debidamente cumplimentado.



- f) Anexo III del Programa I "Datos de los trabajadores contratados".
- g) Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación por la que se solicita subvención, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura, siempre que la entidad deniegue expresamente la consulta de oficio de la misma marcando la casilla correspondiente en el anexo I de solicitud de la solicitud del Programa I.
- h) Copia del certificado de discapacidad completo de los trabajadores objeto de las nuevas contrataciones, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 4.3 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del anexo III del Programa I "Datos de los trabajadores contratados".

Si los trabajadores no prestan su consentimiento o existen dificultades técnicas que impidan a la Administración obtener la información quedara obligado a aportar dicha documentación. Así mismo dicho certificado habrá de ser aportado, en aquellos casos en que haya sido expedido por un órgano no integrado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- i) Copia de las facturas en firme y documentación acreditativa de la realización de los pagos materiales ocasionados por los conceptos subvencionables.
- j) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, Hacienda Autónoma y frente a la Seguridad Social en el caso de que la entidad deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud del Programa I.
- k) Documento de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, en el caso de no estar dado de alta en dicho Subsistema.
- l) Relación nominal de los trabajadores de la plantilla del Centro Especial de Empleo, con indicación de aquellos por los que se solicita subvención, sellado por el CEE y firmado por el representante legal del mismo, según anexo IV del Programa I.
- m) Memoria económica, técnica y financiera en la que se justifique el proyecto objeto de subvención debidamente sellada y firmada por el representante legal del centro especial de empleo.
- n) Resumen del proyecto de inversión, según anexo V del Programa I.

**Artículo 5. Documentación del Programa II.**

La solicitud de las ayudas del Programa II vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:

1. El primer mes de la solicitud, además de la relacionada en el apartado 2) siguiente, deberán presentarse:
  - a) En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes o uniones temporales de empresas, anexo II del Programa II, "Declaración expresa y responsable para las sociedades civiles, comunidades de bienes y uniones temporales de empresas", debidamente cumplimentado. Será necesaria su aportación cada vez que hubiera modificaciones en dichas entidades.
  - b) Copia de la comunicación del/los contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita subvención, siempre que la entidad deniegue expresamente la consulta de oficio de la misma marcando la casilla correspondiente en el anexo I de solicitud del Programa II.
  - c) Copia del certificado de discapacidad completo de los trabajadores objeto de las nuevas contrataciones, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 4.3 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del anexo V del Programa II "Datos de los trabajadores contratados en el mes de la solicitud".

Si los trabajadores no prestan su consentimiento o existen dificultades técnicas que impidan a la Administración obtener la información quedara obligado a aportar dicha documentación. Así mismo dicho certificado habrá de ser aportado, en aquellos casos en que haya sido expedido por un órgano no integrado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - d) Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita subvención. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del anexo V del Programa II "Datos de los trabajadores contratados en el mes de la solicitud", debidamente cumplimentado. Esta autorización tendrá validez durante toda la vigencia del contrato de dicho trabajador en el Centro Especial de Empleo.
  - e) Documento de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, en el caso de no estar dado de alta en dicho Subsistema.



2. Para cada uno de los meses de solicitud de subvención:

- a) En caso de persona jurídica, deberá presentarse, copia del documento que acredite el poder de representación ante la Administración o nota simple del Registro Mercantil, siempre que no se aporte el código seguro de verificación en el anexo I del Programa II, para su consulta de oficio, en los supuestos de cambio de dicha representación legal.
- b) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, Hacienda Autónoma y frente a la Seguridad Social en el caso de que la entidad deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos marcando la casilla correspondiente en el anexo I de solicitud del Programa II.
- c) Relación nominal de los trabajadores de la plantilla del Centro Especial de Empleo según el anexo III del Programa II, con indicación de aquellos por los que se solicita subvención, sellado por el CEE y firmado por el representante legal del mismo.
- d) Copias de las nóminas correspondientes al mes solicitado, debidamente firmadas y selladas por el Centro Especial de Empleo.
- e) Copias de los justificantes bancarios del abono de las nóminas, por la entidad, al trabajador objeto de subvención. En el justificante deberán constar, según la modalidad de abono, los siguientes datos: El titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario de la operación y concepto. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.
- f) Copias de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización referido a los trabajadores objeto de subvención:
  - Modelos de documentos de recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) del mes objeto de solicitud, así como copias de sus correspondientes justificantes de pago.
  - Modelos de documentos de relación nominal de trabajadores (RNT) del mes objeto de solicitud.
- g) En los supuestos de suspensión de la relación laboral objeto de subvención, por alguna de las causas reguladas en la legislación vigente, deberá aportar la documentación justificativa de dicha circunstancia.
- h) En el caso de que durante el mes objeto de solicitud, se produjeran variaciones de situación o bajas definitivas en la relación contractual, informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita subvención. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del anexo V del Programa II, "Datos de los trabajadores contratados en el mes de la solicitud", debidamente cumplimentado.



- i) Relación de contratos concertados, prorrogados o extinguidos en el mes por el que se solicita la subvención o variaciones de jornada producidas durante el mismo periodo, según anexo IV del Programa II.
3. En los casos de nueva contratación, será necesario aportar además de la relacionada en el apartado anterior, la siguiente:
- a) Copia de la comunicación del/los contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita subvención, siempre que la entidad deniegue expresamente la consulta de oficio de la misma marcando la casilla correspondiente en el anexo I de solicitud del Programa II.
- b) Copia del certificado de discapacidad completo de los trabajadores objeto de las nuevas contrataciones, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 4.3 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del anexo V del Programa II, "Datos de los trabajadores contratados en el mes de solicitud", debidamente cumplimentado.
- Si los trabajadores no prestan su consentimiento o existen dificultades técnicas que impidan a la Administración obtener la información quedara obligado a aportar dicha documentación. Así mismo dicho certificado habrá de ser aportado, en aquellos casos en que haya sido expedido por un órgano no integrado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita subvención. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del anexo V del Programa II, "Datos de los trabajadores contratados en el mes de solicitud", debidamente cumplimentado. Esta autorización tendrá validez durante toda la vigencia del contrato de dicho trabajador en el centro.
4. Para la subvención correspondiente a las pagas extraordinarias deberán, acompañar la siguiente documentación:
- a) Relación nominal de los trabajadores de la plantilla del Centro Especial de Empleo según el anexo III del Programa II, con indicación de aquellos por los que se solicita subvención, sellado por el CEE y firmado por el representante legal del mismo.
- b) Copias de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización referido a los trabajadores objeto de subvención:



- Modelos de documentos Recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) del mes objeto de solicitud, así como copias de sus correspondientes justificantes de pago.
  - Modelos de documentos relación nominal de trabajadores (RNT) del mes objeto de solicitud.
- c) Copias de las nóminas correspondientes al mes solicitado, debidamente firmadas y selladas por el Centro Especial de Empleo.
- d) Copias de los justificantes bancarios del abono de las nóminas, por la entidad, al trabajador objeto de subvención. En el justificante deberán constar, según la modalidad de abono, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario de la operación y concepto. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.

***Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.***

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Fomento del Empleo adscrito a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, el cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. Con arreglo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente orden corresponde a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud y se notificará individualmente al interesado, en el domicilio señalado en su solicitud y en la forma prevista en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada.

Transcurrido los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



4. Las resoluciones de concesión, fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma.
5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 7. Financiación.**

1. El importe total de la convocatoria asciende a 8.700.000 euros, con cargo al proyecto de gastos 200914006001000 "Integración laboral de discapacitados", con fuente de financiación transferencias del estado, con la siguiente distribución por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Ejercicio 2018:

- Programa I: 100.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A77000.
- Programa II: 300.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000.

Ejercicio 2019:

- Programa I: 1.400.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A77000.
- Programa II: 6.900.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000.

2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el período de vigencia de la convocatoria, podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del titular de la Consejería de Educación y Empleo, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

**Artículo 8. Cuantía de las ayudas del Programa I.**

1. Las cuantías de las ayudas del Programa I son:

- a) 12.020 euros por puesto de trabajo creado a jornada completa, si el Centro Especial de Empleo supera el 90 % de trabajadores con discapacidad respecto del total de su plantilla, a fecha de realización de las contrataciones.
- b) 9.015 euros por puesto de trabajo creado a jornada completa, si el número de trabajadores discapacitados del Centro Especial de Empleo está comprendido entre el 70 % y el 90 % respecto del total de la plantilla, a fecha de realización de las contrataciones.

Cuando las contrataciones indefinidas subvencionables se suscriban a tiempo parcial, los importes de las ayudas serán proporcionales a la duración de la jornada estipulada en el contrato.

El importe máximo de la cuantía a conceder tendrá como límite el 90 % de la inversión justificada.

El número máximo de contrataciones subvencionadas será de 10, por Centro Especial de Empleo solicitante y convocatoria.

2. A efectos de determinar el porcentaje de trabajadores discapacitados, no se computará:

- a) El personal no discapacitado dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social. Se entenderá por servicios de ajuste personal y social los de rehabilitación, terapéuticos, de integración social, cultural y deportiva que procuren al trabajador discapacitado del Centro Especial de Empleo una mayor rehabilitación personal y mejor adaptación de su relación social.
- b) El personal técnico y de apoyo, entendiéndose por tal aquel que preste servicios en aquellas actividades o puestos de trabajo específicos que, por su propia naturaleza o complejidad (personal ligado al desarrollo de proyectos de implantación de sistemas de calidad y protección medioambiental, innovación en los procesos de trabajo, implantación de nuevas tecnologías, formación continua, prevención de riesgos laborales...), no puedan ser desempeñados por personas discapacitadas.

**Artículo 9. Cuantía de las ayudas del Programa II.**

1. La ayuda consistirá en el abono a los Centros Especiales de Empleo del 50 % del Salario Mínimo Interprofesional (en adelante SMI) fijado por el Gobierno con carácter anual, proporcional a la jornada realizada.
2. La cuantía de la subvención correspondiente a las pagas extraordinarias de junio y diciembre, será del 50 % del SMI, proporcional a la jornada realizada.



3. En ningún caso serán conceptos computables para determinar el importe de la subvención las indemnizaciones por despido.
4. El cómputo de la subvención se realizará en función de los días efectivamente trabajados.

No obstante, en caso de accidente de trabajo, se considerará día efectivamente trabajado, a efectos de su abono, el día en que se produzca la baja laboral.

El abono de las cuantías correspondientes a las pagas extraordinarias se realizará siempre que hayan sido satisfechas por cuenta de la empresa.

5. Para el cálculo de la subvención, se tomará como referencia los días naturales del mes por el que se solicitó la subvención.

Para el cálculo de la subvención correspondiente a las pagas extras de junio y diciembre, se tomará como referencia 180 días por semestre.

***Disposición final única. Eficacia y recursos.***

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 11 de octubre de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Empleo**ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**  
**PROGRAMA I: PROYECTO GENERADOR DE EMPLEO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO**  
(Decreto106/2013, 25 de junio)Número de Expediente: **DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO**

Nombre de la entidad solicitante (apellidos y nombre, si es persona física):		
N.I.F.:	Tfno:	Fax:
Domicilio: (vía, nº, piso...)		
C.P.:	Localidad:	Provincia:

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:**

Destinatario:		
Domicilio (vía, nº, piso, apdo. correos...):		
C.P.	Localidad:	Provincia:

**REPRESENTANTE LEGAL:**

Apellidos:		Nombre :
N.I.F.	Teléfono contacto:	
Código Seguro de Verificación (CSV) del poder de representación legal:		

**DATOS DE LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD**

Tipo de actividad:	Nº. Epígrafe I.A.E.:
Domicilio del centro de trabajo dónde presta sus servicios el trabajador por cuyo contrato se solicita subvención (vía, nº, piso...):	
C.P.:	Localidad:
Provincia:	

**CONTRATACIONES SOLICITADAS E INVERSIÓN REALIZADA**

TIPO DE CONTRATACIONES	NÚMERO CONTRATOS
<input type="checkbox"/> CONTRATACIONES INDEFINIDAS INICIALES	
<input type="checkbox"/> TRANSFORMACIÓN CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS	
<b>CONCEPTO INVERSIÓN REALIZADA:</b>	<b>IMPORTE:</b>

**NIVEL DE EMPLEO DE TRABAJADORES INDEFINIDOS**

Nº de personas trabajadoras indefinidas existentes el día anterior a la fecha de inicio del contrato objeto de subvención: _____	Nº de bajas de personas trabajadoras indefinidas en los 12 meses anteriores a la contratación objeto de subvención: _____
--	---

**DENEGACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES**  
**(SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD DENIEGUE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONSULTA)**

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- DENIEGA la autorización al SEXPE a solicitar y recabar el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
- DENIEGA la autorización al SEXPE a que solicite y recabe los datos de identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad así como los datos de identidad de la persona jurídica.
- DENIEGA la autorización al SEXPE a solicitar y recabar la comunicación de los contratos de los trabajadores por los que se solicita subvención.
- DENIEGA la Autorización al SEXPE a consultar la vida laboral de la entidad, relativa a todos los códigos de cuenta de cotización.
- DENIEGA la autorización al SEXPE a solicitar y recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- DENIEGA la autorización al SEXPE a solicitar y recabar los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- DENIEGA la autorización al SEXPE a solicitar y recabar los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura



JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Educación y Empleo

**DECLARACIONES RESPONSABLES**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud, **DECLARA**:

- Que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
- Que no ha sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, en los supuestos contemplados en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- Que la entidad : (SEÑALAR LO QUE PROCEDA)
  - no ha solicitado o recibido otras ayudas para la contratación establecidas por ésta u otras Administraciones Públicas, salvo con las bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social reguladas por las Leyes estatales, que se establezcan como medidas de fomento de empleo.
  - ha percibido o solicitado las ayudas indicadas en la relación siguiente.

ORGANISMO PÚBLICO/ENTIDAD PRIVADA	INCENTIVO SOLICITADO/CONCEDIDO	IMPORTE DE LA AYUDA	FECHA SOLICITUD	FECHA DE CONCESION	EN TRÁMITE

- Que, en los seis meses anteriores a la fecha del contrato objeto de subvención, la empresa no ha extinguido cualquier contrato por despido disciplinario reconocido o declarado improcedente, por despido colectivo declarado nulo.
- Que la entidad cumple los requisitos y no incurre en las exclusiones e incompatibilidades que establece el Decreto 106/2013, de 25 de junio.

**DECLARACIONES DE LA ENTIDAD**

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella **DECLARO**:

Que **ACEPTO** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven y en especial las siguientes:

- Mantener el nivel de empleo existente en la empresa beneficiaria, a la fecha de las respectivas contrataciones realizadas. La Administración podrá en cualquier momento realizar actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir a la entidad beneficiaria que aporte la documentación que acredite el cumplimiento de la misma.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de cuentas, u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

Por todo ello, **SOLICITO** subvención por el Programa I "Ayudas a proyectos generadores de empleo", firmando la presente solicitud y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la misma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_  
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

*De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:*

- El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo.
- La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas al fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Mas información" de la ficha informativa del procedimiento.



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Empleo

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

- Anexo I "Solicitud de subvención", cumplimentado en todos sus apartados.
- Copia del D.N.I., para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica, si deniega la autorización a consultar sus datos de identidad personal, marcando la casilla correspondiente en el anexo I del Programa I. Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia del NIF de la entidad, en el caso de que deniegue su consulta de oficio marcando la casilla mencionada.
- En caso de persona jurídica, copia del documento que acredite el poder de representación ante la Administración o nota simple del Registro Mercantil, siempre que no se aporte el código seguro de verificación en el anexo I del Programa I, para su consulta de oficio.
- Copia de la comunicación del/los contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita subvención, siempre que el empresario deniegue expresamente la consulta de oficio de la misma marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud del Programa I.
- Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador contratado. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del ANEXO III del Programa I "Datos de los trabajadores contratados", debidamente cumplimentado.
- En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes o uniones temporales de empresa, Anexo II del Programa I, "Declaración expresa y responsable para las sociedades civiles, comunidades de bienes y uniones temporales de empresa", debidamente cumplimentado.
- Anexo III del Programa I "Datos de los trabajadores contratados".
- Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación por la que se solicita la subvención, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura, en el caso de que deniegue su consulta de oficio marcando la casilla correspondiente en el anexo I del Programa I.
- Copia del certificado de discapacidad de los trabajadores contratados objeto de solicitud de subvención, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 4.3 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del ANEXO III del Programa I "Datos de los trabajadores contratados", debidamente cumplimentado.
- Copia de las facturas en firme de la inversión realizada, así como los documentos acreditativos del pago material de dicha inversión.
- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I del Programa I.
- Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, en caso de no estar dado de alta en dicho Subsistema.
- Anexo IV del Programa I: Certificación de la relación nominal de los trabajadores de la plantilla del Centro Especial de Empleo.
- Memoria económica, técnica y financiera en la que se justifica el proyecto objeto de la solicitud de subvención debidamente firmada por el Representante legal del Centro Especial de Empleo.

**DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN**

DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ORGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO II: DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE  
PARA LAS SOCIEDADES CIVILES, COMUNIDADES DE BIENES Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS  
PROGRAMA I: PROYECTO GENERADOR DE EMPLEO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO  
(Decreto106/2013, de 25 de junio)**

Entidad solicitante de la ayuda \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_

D./Dña \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del \_\_\_\_\_ por ciento.

D./Dña \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del \_\_\_\_\_ por ciento.

D./Dña \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del \_\_\_\_\_ por ciento.

**DECLARA** que conoce y acepta las condiciones generales de la subvención solicitada, establecidas en la presente norma, y que son ciertos los datos aquí manifestados, y para que conste firma la presente declaración, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El integrante o representante legal

El integrante o representante legal

Fdo.- \_\_\_\_\_

Fdo.- \_\_\_\_\_

(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la entidad)

El integrante o representante legal

El integrante o representante legal

Fdo.- \_\_\_\_\_

Fdo.- \_\_\_\_\_

(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la entidad)

(Si el número de integrantes superase los tres se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario)

*De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:*

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas al fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura..
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos(artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Mas información" de la ficha informativa del procedimiento.

**ANEXO III: DATOS DE LOS TRABAJADORES CONTRATADOS**  
**PROGRAMA I: PROYECTO GENERADOR DE EMPLEO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO**  
(Decreto106/2013, de 25 de junio)

Nº Orden	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD (1)	JORNADA CONTRATO	INICIAL/ TRANSFORMACION	FECHA CONTRATO	FIRMA DEL TRABAJADOR (en caso de autorizar al órgano gestor a solicitar informe de vida laboral y datos de discapacidad )

(1) no será necesario en caso de incapacidad permanente en su grado de total, absoluta o gran invalidez o pensionistas de clases pasivas.

D/Dª. \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_, en nombre propio, o en representación de \_\_\_\_\_, con N.I.F./\_\_\_\_\_.

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA lo siguiente:

- Que el/los trabajadores contratados, y cuyos datos identificativos arriba señalados, presta/n su autorización y para que conste firma/n el presente documento, para que el órgano gestor de la ayuda solicite, informe relativo a los datos de su vida laboral.
  - Que el/los trabajadores contratados, y cuyos datos identificativos arriba señalados, presta/n su autorización y para que conste firma/n el presente documento, para que el órgano gestor de la ayuda solicite, informe relativo a su certificado de discapacidad.
- Así mismo declara que conoce y ha recibido información de que su contratación está siendo objeto de subvención cofinanciada por fondos procedentes del Estado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo.
- La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas al fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura...
- La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.e) del RGPD)
- Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- Derectos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional. La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Mas información" de la ficha informativa del procedimiento.



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Empleo**ANEXO V: RESUMEN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**  
**PROGRAMA I: PROYECTO GENERADOR DE EMPLEO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO**  
(Decreto 106/2013, de 25 de junio)**ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA.****RESUMEN DE LA INVERSIÓN**

INVERSIÓN	EUROS	% SOBRE TOTAL
Acondicionamiento de locales de uso exclusivo para el ejercicio de la actividad del CEE		
Instalaciones		
Mobiliario		
Vehículos necesarios y exclusivos para el desarrollo de la actividad		
Maquinaria y utillaje		
Equipos informáticos		
Equipos de oficina		
Activos inmateriales vinculados con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones		
<b>TOTAL</b>		

**RESUMEN DE LA FINANCIACION**

	EUROS	% SOBRE TOTAL
Recursos propios		
Recursos ajenos		
Subvención solicitada a la DGE		
Otra financiación		

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Firma del representante y sello del C.E.E

Fdo. \_\_\_\_\_

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Empleo**ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**  
**PROGRAMA II: MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO**  
**(SUBVENCION DEL COSTE SALARIAL)**  
(Decreto106/2013, 25 de junio)Número de Expediente: **DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO**

Nombre de la entidad solicitante (apellidos y nombre, si es persona física):		
N.I.F.:	Tfno:	Fax:
Domicilio: (vía, nº, piso...)		
C.P.:	Localidad:	Provincia:

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:**

Destinatario:		
Domicilio (vía, nº, piso, apdo. correos...):		
C.P.	Localidad:	Provincia:

**REPRESENTANTE LEGAL:**

Apellidos:		Nombre :
N.I.F.	Teléfono contacto:	
Código Seguro de Verificación (CSV) del poder de representación legal:		

**DATOS DE LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD**

Tipo de actividad:	Nº. Epígrafe I.A.E.:
Domicilio del centro de trabajo dónde presta sus servicios el trabajador por cuyo contrato se solicita subvención (vía, nº, piso...):	
C.P.:	Localidad:
Provincia:	

**SUBVENCIÓN SOLICITADA**

MES SOLICITADO:	
Nº de trabajadores por los que se solicita subvención:	

**DENEGACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES**  
**(SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD DENIEGUE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONSULTA)**

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- DENIEGA la autorización al SEXPE a solicitar y recabar el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
- DENIEGA la autorización al SEXPE a que solicite y recabe los datos de identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad así como los datos de identidad de la persona jurídica.
- DENIEGA la autorización al SEXPE a solicitar y recabar la comunicación de los contratos de los trabajadores por los que se solicita subvención.
- DENIEGA la autorización al SEXPE a solicitar y recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria..
- DENIEGA la autorización al SEXPE a solicitar y recabar los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad.
- DENIEGA la autorización al SEXPE a solicitar y recabar los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura.



JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Educación y Empleo

**DECLARACIONES RESPONSABLES**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud, **DECLARA**:

- Que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
- Que no ha sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, en los supuestos contemplados en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- Que la entidad : (SEÑALAR LO QUE PROCEDA)
  - no ha solicitado o recibido otras ayudas para la contratación establecidas por ésta u otras Administraciones Públicas, salvo con las bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social reguladas por las Leyes estatales, que se establezcan como medidas de fomento de empleo.
  - ha percibido o solicitado las ayudas indicadas en la relación siguiente.

ORGANISMO PÚBLICO/ENTIDAD PRIVADA	INCENTIVO SOLICITADO/CONCEDIDO	IMPORTE DE LA AYUDA	FECHA SOLICITUD	FECHA DE CONCESION	EN TRÁMITE

- Que, la plantilla del Centro Especial de Empleo en el mes por el que se solicita la subvención es la siguiente:

	Nº trabajadores con discapacidad	Nº trabajadores sin discapacidad	Personal técnico y de apoyo	Trabajadores de ajuste personal y social	TOTAL
Contratos indefinidos					
Contratos temporales					

- Que el número de trabajadores con discapacidad que se integran en la plantilla del Centro Especial de Empleo asciende a \_\_\_\_\_, siendo el porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad con respecto al total de la plantilla del \_\_\_\_\_ %.
- Que la entidad cumple los requisitos y no incurre en las exclusiones e incompatibilidades que establece el Decreto 106/2013, de 25 de junio.

**DECLARACIONES DE LA ENTIDAD**

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella **DECLARO**:

Que **ACEPTO** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven y en especial las siguientes:

- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de cuentas, u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

Por todo ello, **SOLICITO** subvención por el Programa II "Mantenimiento de puestos de trabajo de personas trabajadoras con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo", firmando la presente solicitud y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la misma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

*De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:*

- El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo.
- La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas al fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos(artículo 6.1 e) del RGPD)
- Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Mas información" de la ficha informativa del procedimiento.

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

1) El primer mes de la solicitud, además de la relacionada en el apartado 2, deberán presentarse:

- En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes o uniones temporales de empresa, anexo II del Programa II “Declaración expresa y responsable para las sociedades civiles, comunidades de bienes y uniones temporales de empresa”, debidamente cumplimentado. Será necesaria su aportación cada vez que hubiera modificaciones en dichas entidades.
- Copia de la comunicación del/los contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita subvención, siempre que el empresario deniegue expresamente la consulta de oficio de la misma marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud del Programa II
- Copia del certificado de discapacidad completo de los trabajadores objeto de las nuevas contrataciones, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos artículo 4.3 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del anexo V del Programa II “Datos de los trabajadores contratados en el mes de la solicitud”, debidamente cumplimentado.
- Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita subvención. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del anexo V del Programa II “Datos de los trabajadores contratados en el mes de solicitud”, debidamente cumplimentado. Esta autorización tendrá validez durante toda la vigencia del contrato de dicho trabajador en el centro.
- Documento de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, en el caso de no estar dado de alta en dicho Subsistema, o solicitar alta de nueva cuenta bancaria.

2) Para cada uno de los meses de solicitud de subvención:

- Anexo I del Programa II “Solicitud de subvención”, cumplimentado en todos sus apartados.
- En caso de persona jurídica, copia del documento que acredite el poder de representación ante la Administración o nota simple del Registro Mercantil, siempre que no se aporte el código seguro de verificación en el anexo I del Programa II, para su consulta de oficio, en los supuestos de cambio de dicha representación legal.
- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos, marcando la casilla correspondiente en el anexo I del Programa II.
- Relación nominal de los trabajadores de la plantilla del Centro Especial de Empleo según el anexo III del Programa II, sellado por el CEE y firmado por el representante legal del mismo.
- Copias de las nóminas correspondientes al mes solicitado, debidamente firmadas y selladas por el Centro Especial de Empleo.
- Copias de los justificantes bancarios del abono de las nóminas, por la entidad, al trabajador objeto de subvención. En el justificante deberán constar, según la modalidad de abono, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario de la operación y concepto. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.
- Copias de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización referidos a los trabajadores objeto de subvención:
  - Modelos de documentos de recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) del mes objeto de solicitud, así como fotocopias de sus correspondientes justificantes de pago.
  - Modelos de documentos de relación nominal de trabajadores (RNT) del mes objeto de solicitud
- En los supuestos de suspensión de la relación laboral objeto de subvención, por alguna de las causas reguladas en la legislación vigente, deberá aportar la documentación justificativa de dicha circunstancia
- En el caso de que durante el mes objeto de solicitud, se produjeran variaciones de situación o bajas definitivas en la relación contractual, informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita subvención. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del anexo V del Programa II “Datos de los trabajadores contratados en el mes de solicitud”
- Relación de contratos concertados, prorrogados o extinguidos en el mes por el que se solicita la subvención o variaciones de jornada producidas durante el mismo periodo, según anexo IV del Programa II.



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Empleo

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

3) En los casos de nueva contratación, será necesario aportar además de la relacionada en el apartado anterior la siguiente:

- Copia de la comunicación del/los contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita subvención, siempre que el empresario deniegue expresamente la consulta de oficio de la misma marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud del Programa II
- Copia del certificado de discapacidad completo de los trabajadores objeto de las nuevas contrataciones, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos artículo 4.3 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del anexo V del Programa II "Datos de los trabajadores contratados en el mes de la solicitud", debidamente cumplimentado.
- Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita subvención. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del anexo V del Programa II "Datos de los trabajadores contratados en el mes de solicitud", debidamente cumplimentado. Esta autorización tendrá validez durante toda la vigencia del contrato de dicho trabajador en el centro.

4) Para la subvención correspondiente a las pagas extraordinarias deberán acompañar al modelo normalizado de solicitud la siguiente documentación:

- Relación nominal de los trabajadores de la plantilla del Centro Especial de Empleo según el anexo III del Programa II, sellado por el CEE y firmado por el representante legal del mismo.
- Copias de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización referidos a los trabajadores objeto de subvención:
  - Modelos de documentos de recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) del mes objeto de solicitud, así como fotocopias de sus correspondientes justificantes de pago.
  - Modelos de documentos de relación nominal de trabajadores (RNT) del mes objeto de solicitud
- Copias de las nóminas correspondientes al mes solicitado, debidamente firmadas y selladas por el Centro Especial de Empleo.
- Copias de los justificantes bancarios del abono de las nóminas, por la entidad, al trabajador objeto de subvención. En el justificante deberán constar, según la modalidad de abono, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario de la operación y concepto. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.

**DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN**

DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ORGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO II: DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE  
PARA LAS SOCIEDADES CIVILES, COMUNIDADES DE BIENES Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS  
PROGRAMA II: MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO  
(SUBVENCIÓN DEL COSTE SALARIAL)  
(Decreto106/2013, de 25 de junio)**

Entidad solicitante de la ayuda \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_

D./Dña \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del \_\_\_\_\_ por ciento.

D./Dña \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del \_\_\_\_\_ por ciento.

D./Dña \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del \_\_\_\_\_ por ciento.

**DECLARA** que conoce y acepta las condiciones generales de la subvención solicitada, establecidas en la presente norma, y que son ciertos los datos aquí manifestados, y para que conste firmo la presente declaración, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El integrante o representante legal

El integrante o representante legal

Fdo.- \_\_\_\_\_

Fdo.- \_\_\_\_\_

(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la entidad)

El integrante o representante legal

El integrante o representante legal

Fdo.- \_\_\_\_\_

Fdo.- \_\_\_\_\_

(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la entidad)  
(Si el número de integrantes superase los tres se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario)

*De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:*

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo.
  - b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas al fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura..
  - c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos(artículo 6.1 e) del RGPD)
  - d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
  - e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
  - f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
- La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Mas información" de la ficha informativa del procedimiento.





**ANEXO V: DATOS DE LOS TRABAJADORES CONTRATADOS EN EL MES DE SOLICITUD**  
**PROGRAMA II: MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO**  
(Decreto 106/2013, de 25 de junio)

C.E.E  
MES SOLICITADO:

Orden	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD (1)	JORNADA CONTRATADA	INICIAL TRANSFORMACION	FECHA CONTRATO	FIRMA DEL TRABAJADOR (en caso de autorizar al órgano gestor a solicitar informe de vida laboral y datos de discapacidad)

(1) no será necesario en caso de incapacidad permanente en su grado de total, absoluta o gran invalidez o pensionistas de clases pasivas.  
D/Dña. \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_, en nombre propio, o en representación de \_\_\_\_\_, con

•••

N.I.F. ....

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA lo siguiente:

- 1.- Que el/los trabajadores contratados, y cuyos datos identificativos arriba señalados, presta/hn su autorización y para que conste firma/n el presente documento, para que el órgano gestor de la ayuda solicite, informe relativo a los datos de su vida laboral.
- 2.- Que el/los trabajadores contratados, y cuyos datos identificativos arriba señalados, presta/hn su autorización y para que conste firma/n el presente documento, para que el órgano gestor de la ayuda solicite, informe relativo a su certificado de discapacidad.

Así mismo declara que conoce y ha recibido información de que su contratación está siendo objeto de subvención financiada por fondos procedentes del Estado y en su caso por el Fondo Social Europeo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_  
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:  
a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo.  
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e Instrucción de las subvenciones destinadas al fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.  
c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)  
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.  
e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.  
f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.  
La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntadeextremadura.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Mas información" de la ficha informativa del procedimiento.



*EXTRACTO de la Orden de 11 de octubre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2018/2019.*  
(2018050476)

BDNS(Identif.):420065

BDNS(Identif.):420066

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

***Primero. Objeto.***

Se convocan las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018-2019.

***Segundo. Beneficiarios.***

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, los Centros Especiales de Empleo que hayan obtenido su calificación e inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que no se encuentren incurso en alguna causa de descalificación.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 106/2013, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 125, de 1 de julio de 2013), modificado por Decreto 124/2014, de 24 de junio (DOE n.º 124, de 30 de junio de 2014).

***Cuarto. Cuantía.***

El importe total de la convocatoria asciende a 8.700.000 euros, con cargo al proyecto de gastos 200914006001000 Integración laboral de discapacitados, con fuente de financia-



ción transferencias del estado, con la siguiente distribución por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Ejercicio 2018:

- Programa I: 100.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A77000.
- Programa II: 300.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000.

Ejercicio 2019:

- Programa I: 1.400.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A77000.
- Programa II: 6.900.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000.

Las cuantías de las ayudas son:

Programa I:

- 12.020 euros por puesto de trabajo creado a jornada completa, si el Centro Especial de Empleo supera el 90 % de trabajadores con discapacidad respecto del total de su plantilla, a fecha de realización de las contrataciones.
- 9.015 euros por puesto de trabajo creado a jornada completa, si el número de trabajadores discapacitados del Centro Especial de Empleo está comprendido entre el 70 % y el 90 % respecto del total de la plantilla, a fecha de realización de las contrataciones.
- El importe máximo de la cuantía a conceder tendrá como límite el 90 % de la inversión.

Programa II:

- La ayuda consistirá en el abono a los Centros Especiales de Empleo del 50 % del Salario Mínimo Interprofesional fijado por el Gobierno con carácter anual, proporcional a la jornada realizada.

#### ***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

Durante la vigencia de la convocatoria, que será de un año a partir del día siguiente a la publicación de la orden y del extracto de la misma en el DOE, las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo siguiente:

Programa I: Un mes, desde la fecha de inicio de las contrataciones indefinidas iniciales o de las transformaciones.

Programa II: Dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del mes por el que se solicita la subvención.

**Sexto. Otros datos.**

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web [www.extremaduratrabaja.juntaex.es](http://www.extremaduratrabaja.juntaex.es), e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 11 de octubre de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





*RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 13 de noviembre de 2017, en la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018. (2018062494)*

Mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 13 de noviembre de 2017, publicada en el DOE n.º 224, de 22 de noviembre, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, y fueron detalladas en el anexo de la citada resolución.

Recibida la modificación de la propuesta inicialmente fijada uno de ellos resulta preciso modificar el anexo de la citada Resolución y su publicación, para general conocimiento. A tal efecto, esta Dirección General,

RESUELVE :

Primero. Modificar el anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 13 de noviembre de 2017, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018 (publicada en el DOE n.º 224, de 22 de noviembre), modificándose en la relación de fiestas locales las correspondientes a la siguiente Entidad local:

Provincia de Badajoz.

SALVALEÓN. 23 de julio y 5 de noviembre.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de septiembre de 2018.

La Directora General de Trabajo,

SANDRA PACHECO MAYA

• • •





*RESOLUCIÓN 4 de octubre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 6 de septiembre de 2018, en la que se acuerda la modificación de los artículos 2, 28 y 29 del "Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la provincia de Badajoz".*

(2018062489)

Visto el texto del Acta de 6 de septiembre de 2018, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de sector "Limpieza de edificios y locales de la provincia de Badajoz" —código de convenio 06000325011981—, publicado en el DOE n.º 157, de 13 de agosto de 2018, en la que se acuerda la modificación de los artículos 2, 28 y 29 del convenio Colectivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de octubre de 2018.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE  
LA JUNTA DE EXTREMADURA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

Paseo de Roma, s/n., Módulo D - Planta 2.ª 06800 Mérida.

Mediante el presente escrito, la Comisión Negociadora del convenio de Limpieza de Edificios y Locales de la provincia de Badajoz reunida en el día de hoy (6 de Septiembre de 2018) y al final firmantes, al objeto de tratar la advertencia de vicios de Ilegalidad con REF: Código: 06000325011981 recibido el pasado día 29 de agosto de 2018, venimos a manifestar a esa Dirección General de Trabajo lo que sigue:

**Primero.**

Que con respecto al manifiesto final de dicho escrito y en referencia al rigor en referencia a la normativa que resulta de aplicación y recogidas en el artículo 2 del convenio, este artículo vendría a quedar redactado en el modo siguiente:

Artículo 2.º Ámbito funcional.

Las actividades comprendidas en el campo de aplicación para las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales, quedaran dentro del convenio Colectivo Sectorial de Limpieza de Edificios y Locales, publicado en el BOE número 123, de 23/05/2013.

**Segundo.**

En referencia a lo contenido en el artículo 28.5 del convenio, este punto 5.º del citado artículo quedaría redactado en el modo siguiente:

Artículo 28.º Permisos retribuidos.

5. Por nacimiento de un hijo, 3 días de remuneración. Cuando con tal motivo el trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

**Tercero.**

En referencia a lo contenido en el artículo 29 párrafo 4.ª del convenio, este párrafo 4.º del citado artículo quedaría redactado en el modo siguiente:

Artículo 29.º Excedencias.

Párrafo 4.º También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

**Cuarto.**

Que una vez aprobadas la nueva redacción por esta Comisión Negociadora de los tres vicios de ilegalidad observados por esa Dirección General de Trabajo, autorizamos a D. Francisco Sánchez Ortiz al objeto de que dé traslado de esta corrección del texto que se nos ha solicitado al efecto del Registro y Publicación del convenio Colectivo en los términos pactados el pasado día 27 de Junio de 2018 y corregidos en el día de hoy.

Lo que se firma a los efectos oportunos en lugar y fecha a continuación indicados.

Mérida a 6 de septiembre de 2018.

Fdo. D. Francisco Sánchez Ortíz, (ASPEL)

Fdo. Mateo Guerra Macías, CCOO

Fdo. Jacinto Mellado García, CCOO

Fdo. José Armario Calle, UGT

Fdo. Ana Tena Alhajas, UGT

Fdo. María Isabel Martín Solomando, UGT

Fdo. Miguel López Guerrero, UGT

Fdo. Joaquín Serrano Carrascal, UGT

Fdo. Eva María Riballo de la Flor, CSIF.

Fdo. Luis Manuel López Pozo, CSIF.

Fdo. Lourdes Gamero Pedrero, CSIF.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ANUNCIO de 26 de septiembre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión de cierre entre el centro de transformación "Villanueva de la Sierra 1" y el centro de transformación "Villanueva de la Sierra 2"". Término municipal: Villanueva de la Sierra (Cáceres). Expte.: AT-9107. (2018081793)*

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de nueva línea subterránea de media tensión de cierre entre el centro de transformación "Villanueva de la Sierra 1" y el centro de transformación "Villanueva de la Sierra 2".
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9107.
4. Finalidad del proyecto: Nueva línea de enlace entre centro de transformación "Villanueva de la Sierra 1" y centro de transformación "Villanueva de la Sierra 2" para la mejora del suministro eléctrico de los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:  
  
Nueva línea subterránea de media tensión:  
  
Origen: nueva celda del CT "Villanueva de la Sierra 1" n.º 140304160.  
  
Final: nueva celda del CT "Villanueva de la Sierra 2" n.º 140305610.  
  
Longitud: 0,550 km.



Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: HEPRZ1, 12/20 kV. AL compacto; Sección: 3(1x240) mm<sup>2</sup>.

Emplazamiento: C/ Fuente Arroyo, c/ García Duran, c/ Larga), ctra EX\_204, Avda de la Paz (Ctra. EX\_205), de Villanueva de la Sierra (Cáceres).

Cambio de celdas:

Se instala en CT "Villanueva de la Sierra 1" cambio de celdas existentes de (1L+1P) por (2L+1P).

Se instala en CT "Villanueva de la Sierra 2" cambio de celdas existentes de (1L+1P) por (2L+1P).

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 26 de septiembre de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de movilidad al personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura y de los Centros Tecnológicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en centros extranjeros de Enseñanza Superior y/o Investigación. (2018062486)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de movilidad al personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura y de los Centros Tecnológicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en centros extranjeros de Enseñanza Superior y/o Investigación,

### RESUELVO :

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de movilidad al personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura y de los Centros Tecnológicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en centros extranjeros de Enseñanza Superior y/o Investigación, y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Universidad e Investigación, sito en la avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo el proyecto de Decreto estará a disposición de los interesados en el Portal de la Transparencia y la Participación ciudadana, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/opendata/web/plazo-educacion-y-empleo>

Mérida, 16 de octubre de 2018. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro denominado "Contrato reservado en diversos lotes de suministro de consumibles de oficina para centros del Servicio Extremeño Público de Empleo en Badajoz y Cáceres, sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Lote 4: Papel y otros documentos impresos de carácter oficial)". Expte.: S-03/2018. (2018062461)*

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154.1) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este Órgano de Contratación, advierte de la formalización del contrato abajo indicado.

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: S-03/2018.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de consumibles de oficina para centros del Servicio Extremeño Público de Empleo en Badajoz y Cáceres, sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas, con número de expediente S-03/2018. Lote 4: Papel y otros documentos impresos de carácter oficial.
- b) División por lotes y número: Sí. 4 lotes.
- c) Lugar de entrega: En aquellos establecidos en el anexo II del pliego de prescripciones técnicas.
- d) Plazo de ejecución: Doce meses a partir de la fecha de formalización del contrato, o bien, una vez agotado el crédito comprometido para afrontar la adjudicación del contrato, si esa circunstancia ocurriera con anterioridad al transcurso de los doce meses estipulados.
- e) Prórrogas: No procede.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Tramitación: ordinaria.



#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe neto: 58.940,03 € (cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta euros y tres céntimos de euro).
- Impuesto sobre el Valor Añadido en vigor 21 %: 12.377,41 €. (doce mil trescientos setenta y siete euros y cuarenta y un céntimos de euro).
- Presupuesto base de licitación con IVA incluido: 71.317,44 € (setenta y un mil trescientos diecisiete euros y cuarenta y cuatro céntimos de euro).
- Valor Estimado del contrato: 58.940,03 € (cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta euros y tres céntimos de euro).

#### 5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.

#### 6. ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 24 de julio de 2018.

b) Adjudicatario: APREXS-EMPLEAT, SLU, con CIF: B-06728687.

c) Importes de adjudicación:

- Importe excluido IVA: 44.042,20 € (cuarenta y cuatro mil cuarenta y dos euros y veinte céntimos de euro).
- Importe del 21 % IVA: 9.248,86 € (nueve mil doscientos cuarenta y ocho euros y ochenta y seis céntimos de euro).
- Importe total: 53.291,06 € (cincuenta y tres mil doscientos noventa y un euros y seis céntimos de euro).

#### 7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de formalización del contrato: 3 de octubre de 2018.

b) Importes de formalización:

- Importe excluido IVA: 44.042,20 € (cuarenta y cuatro mil cuarenta y dos euros y veinte céntimos de euro).
- Importe del 21 % IVA: 9.248,86 € (nueve mil doscientos cuarenta y ocho euros y ochenta y seis céntimos de euro).
- Importe total: 53.291,06 € (cincuenta y tres mil doscientos noventa y un euros y seis céntimos de euro).

Mérida, 5 de octubre de 2018. El Director Gerente del SEXPE (Resolución de fecha de 2 de octubre de 2015; DOE n.º 202, de 20 de octubre), JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.



## **AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MILLÁN**

*ANUNCIO de 10 de octubre de 2018 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal.* (2018081782)

Aprobado provisionalmente el Plan General Municipal de Casas de Millán con el objeto de adaptarlo a la Memoria Ambiental, por acuerdo del Pleno, de fecha 28 de septiembre de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; y 43.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Toda la documentación, incluido el Estudio Ambiental Estratégico, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://casasdemillan.sedelectronica.es>].

Casas de Millán, 10 de octubre de 2018. El Alcalde-Presidente, MARIO CERRO FERNÁNDEZ.

## **AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE MÉRIDA**

*ANUNCIO de 18 de septiembre de 2018 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle.* (2018081789)

El Pleno del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Oliva de Mérida, en sesión mensual ordinaria celebrada el pasado 30 de agosto de 2018 acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la apertura de un nuevo vial en la unidad urbana equivalente existente entre las carreteras Ex-336 y EX-335 (ferial).

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción del citado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio con fecha 13 de septiembre de 2018 y con el número BA/060/2018.

Oliva de Mérida, 18 de septiembre de 2018. El Alcalde, JUAN CARLOS BENÍTEZ CASILLAS.

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida  
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114  
e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)